

**MEMORANDO**

OCI

**20211350370693**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 05 de 2021

PARA: **Diego Sánchez Fonseca**  
Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe final Auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y sus contratos de interventoría

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019, en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, remito el informe de la auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, luego de haberse surtido la fase de comunicación y retroalimentación del Informe Preliminar y de analizar la respuesta emitida por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST e incorporando los ajustes pertinentes.

Este documento está siendo informado a la Subdirección General de Infraestructura-SGI, a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura – DTCl, a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST, a la Subdirección General Jurídica, a la Subdirección General de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación-OAP. Es necesario que, en el marco de competencias del IDU, se formule, a partir de los hallazgos evidenciados, un plan de mejoramiento que contenga las correcciones, las acciones correctivas y/o de mejora para subsanar la causa raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento PR-MC-01 "Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento V9".

Para elaborar el formato de Plan de Mejoramiento, es necesario diligenciar previamente uno de los instrumentos de análisis de causas que se encuentran en

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

## MEMORANDO



OCI

**20211350370693**

Información Pública

Al responder cite este número

el formato FOMC01 Plan de mejoramiento interno V6.0, tales como: lluvia de ideas, diagrama causa efecto y los cinco porqués.

De acuerdo con lo establecido en la política operacional del procedimiento PR-MC-01 "Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento" V9, se cuenta con ocho (8) días hábiles, a partir del día siguiente al recibo de este informe, para la presentación del plan de mejoramiento resultado de la auditoría.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



**Ismael Martínez Guerrero**

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 05-11-2021 09:09 PM

Anexos: Informe final y 3 anexos

CON COPIA:

Oficina Asesora de Planeación

Subdirección General de Infraestructura

Subdirección General Jurídica,

Subdirección General de Gestión Corporativa

Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Subdirección Técnica de la Conservación de la Infraestructura del Subsistema de Transporte

## **DOCUMENTOS**

**1. INFORME DE AUDITORIA  
AUDITORÍA ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE OBRA IDU-1626-2020  
E IDU-1627-2020 Y LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA IDU-1642-  
2020 E IDU-1643-2020**

**2. ANEXO 1  
REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA DE RECORRIDO 13-09-2021 (NOCTURNA)  
Y 15-09-2021 (DIURNA)**

**3. ANEXO 2  
REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA DE RECORRIDO 30-09-2021 (NOCTURNA)**

**4. ANEXO No.3  
RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA-DTCI Y  
DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE  
TRANSPORTE-STCST AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA ESPECIAL A LOS  
CONTRATOS DE OBRA IDU-1626-2020 E IDU-1627-2020 Y LOS CONTRATOS DE  
INTERVENTORÍA IDU-1642-2020 E IDU-1643-2020**

**5. ACTA  
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO-CICCI  
06 y 16 de diciembre de 2021**

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>Tipo de Informe</b>	Preliminar <input type="checkbox"/>	Final <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de elaboración del informe: 05/11/2021
<b>Proceso/Objeto Auditado</b>	Auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020		
<b>Líder del proceso/ Cargo y dependencia</b>	Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (antes Director Técnico de Mantenimiento)		
<b>Líder operativo del Proceso/ cargo y dependencia</b>	Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (antes Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema de Transporte)		
<b>Tipo de Auditoría</b>	Auditoría Especial de Gestión		
<b>Objetivo</b>	Evaluar la gestión de las áreas involucradas en las diferentes etapas de los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 y documentos asociados, a través de la verificación del cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria y directrices institucionales aplicables a los mismos, a fin de identificar aspectos que contribuyan al mejoramiento continuo en la gestión de las actividades de conservación de infraestructura a cargo de la entidad.		
<b>Alcance</b>	<p>Para la auditoría se tuvo como alcance la verificación de soportes, registros y documentación asociada a la actividad de gestión precontractual y contractual, en sus aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales, para el contrato de obra IDU-1626-2020 cuyo objeto es <i>“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de obras de conservación de la malla vial arterial troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1”</i> y el contrato de obra IDU-1627-2020, cuyo objeto es: <i>“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de obras de conservación de la malla vial arterial troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2”</i>.</p> <p>Cabe anotar que la revisión de la gestión precontractual estuvo asociada principalmente a la verificación de garantías, cumplimiento de requisitos habilitantes y a la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada a los proponentes a los cuales les fueron adjudicados los contratos relacionados anteriormente. En la etapa contractual se verificó principalmente la gestión realizada frente al anticipo, el avance físico de los contratos de obra y la gestión administrativa adelantada por la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión.</p> <p>Para el contrato de interventoría IDU-1642-2020 cuyo objeto es <i>“Interventoría a la ejecución de las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1”</i> y el contrato de interventoría IDU-1643-2020 cuyo objeto es <i>“Interventoría a la ejecución de las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2”</i>, se realizó la verificación de soportes y registros asociados a la aplicación de controles a la gestión de los contratos de obra mencionados.</p> <p>Las actividades de auditoría se basaron en la verificación de información suministrada por las dependencias del IDU involucradas (entregada en medio físico, digital y/o entrevistas), visitas de inspección y la información consultada en sistemas de información aplicable, tales como SIAC, ORFEO, SECOP, STONE, ZIPA, entre otras fuentes.</p>		

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<b>Criterios de Auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus modificaciones y decretos reglamentarios.</li> <li>•Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y decretos reglamentarios.</li> <li>•Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y decretos reglamentarios.</li> <li>•Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.</li> <li>•Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, el cual compiló, entre otros, el Decreto 103 de 2015.</li> <li>•Acuerdo No.002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo “Por la cual se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, y los que lo modifiquen o aclaren.</li> <li>•Manual de Gestión Contractual del IDU.</li> <li>•Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.</li> <li>•Resoluciones de delegación vigentes en materia contractual.</li> <li>•Demás documentación del Mapa de Procesos de IDU y normatividad legal y reglamentaria aplicable al objeto de auditoría.</li> <li>•Documentación contractual.</li> </ul>		
<b>Fecha reunión de apertura</b>	06/09/2021		
<b>Fecha reunión de cierre</b>	27/10/2021		
<b>Equipo auditor/ Dependencia/ Rol</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ROL AUDITORÍA</b>
	Wilson Guillermo Herrera Reyes	Profesional Especializado 222-06	Auditor Acompañante
	Angie Estefany Villanueva Cortes	Profesional Universitario 219-03	Auditor Acompañante
	Consuelo Mercedes Russi Suárez	Profesional Contratista	Auditor Acompañante
	Héctor Yesid Luengas Caicedo	Profesional Universitario 219-02	Auditor Acompañante
	Fabio Luis Ayala Rodríguez	Profesional Universitario 219-02	Auditor Acompañante
	Diego Fernando Aparicio Fuentes	Profesional Universitario 219-03	Auditor Líder

## 1. METODOLOGÍA

Este ejercicio de auditoría especial, se adelantó en virtud de la solicitud realizada por el Director General, mediante correo electrónico del 24/08/2021, la cual fue aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en su sesión del 25/08/2021.

Para el desarrollo de la auditoría, todos los integrantes del equipo auditor, suscribieron individualmente la Declaración de confidencialidad y no conflicto de intereses – Formato FO-EC-98 V.2; a su vez, el equipo

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

de la DTCl y la STCST, encabezado por el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (antes Director Técnico de Mantenimiento) y el Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (antes Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema de Transporte), los integrantes del equipo de apoyo a la supervisión, y personal del IDU involucrado en la gestión integral del contrato, suscribieron el formato FO-EC-97 V.2.-Carta de representación.

Para el logro del objetivo de la auditoría se realizaron, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de documentación de procesos asociados a la gestión contractual, a la conservación de infraestructura, especialmente el manual de interventoría, el manual de contratación, documentos del proceso de Conservación de la infraestructura publicada en la intranet institucional.
- Entrevistas a los funcionarios y/o contratistas que hacen parte de las áreas involucradas en la gestión general del contrato, con el propósito que aportaran información y/o documentación, así como precisaran o aclararan inquietudes del equipo auditor.
- Revisión de los contratos 1626 y 1627 de 2020/documentos asociados, incluidas las etapas precontractuales en lo relacionado con la evaluación del contratista, contractual con el tema del anticipo y el desarrollo del contrato.
- Consulta de información asociada a los contratos, ubicada en los sistemas de información SIAC, ORFEO, STONE, ZIPA y SECOP, entre otros.
- Consulta en el aplicativo “Arcgis fieldmaps” anteriormente llamado “Collector” para verificar el registro de los inventarios de daños.
- Revisión de los expedientes magnéticos en el repositorio oficial de la entidad, contractuales y financieros, para verificar su contenido y conformidad, de acuerdo con la normatividad legal y los procedimientos internos vigentes.
- Revisión de la documentación aportada por el proceso (Contratos, Actas, Cuadros de Control, Documentos, Expedientes, etc.), para verificar su contenido y conformidad, de acuerdo con la normatividad legal y los procedimientos internos vigentes.
- Verificación de soportes y registros asociados a la aplicación de controles a la gestión de los contratos de obra mencionados, por parte de las interventorías.

Producto de la información recopilada, este informe de auditoría se estructuró en 5 capítulos, uno inicial, con la presentación de información precontractual, en la que el equipo auditor verificó lo relacionado con los documentos soporte de la selección del contratista para cada contrato. Este tema, acompañado por la revisión de las garantías.

En el segundo capítulo se abordan temas relacionados con requisitos iniciales necesarios para la ejecución de la obra, fundamentales para entender el desarrollo de la misma.

El tercer capítulo aborda la gestión del anticipo, el cual contiene aspectos relacionados con los requisitos iniciales, el desembolso del IDU a la Fiducia, los desembolsos de la Fiducia a los proveedores del contratista, y finalmente todos los temas de soportes de la ejecución y buen manejo del anticipo, los cuales se sustentan en los informes de buen manejo con sus respectivos soportes, facturas y demás documentos que sustentan el buen uso de estos recursos.

Un cuarto capítulo, en donde se presentan los resultados de pruebas de auditoría aplicados a la ejecución de la obra, en especial a los recibos parciales de obra realizados.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Finalmente, en un quinto capítulo se incluyeron las actuaciones del equipo de apoyo a la Supervisión y de la interventoría, en aras de garantizar una adecuada ejecución de los contratos de obra objeto de auditoría. Este capítulo se centra en los informes de interventoría, el seguimiento a los riesgos de contratación y los sancionatorios que se pudieron generar.

Es necesario precisar que, esta auditoría no se realizó al proceso de Conservación de infraestructura del IDU, sino a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, en cuanto a controles aplicados por las Interventorías, de acuerdo con el alcance establecido en el Plan de auditoría. En este sentido, en el informe están reflejadas las situaciones evidenciadas por el equipo auditor en la ejecución de la auditoría, independientemente que las mismas sean atribuibles directamente a las Interventorías, los contratistas de obra y/o la supervisión del contrato u otros actores. De igual manera, los hallazgos relacionados en el Informe, deben interpretarse a la luz de las competencias establecidas para cada una de las partes.

A continuación, se relacionan los aspectos evaluados por cada componente, relacionadas en el alcance del Plan de auditoría:

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Los contratos auditados, tuvieron su origen en virtud de un proceso de Licitación Pública (contratos de obra) y un Concurso de Méritos (contratos de interventoría), así: el proceso IDU-LP-DTM-013-2020 permitió celebrar los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020; a su vez, el proceso de selección IDU-CMA-DTM-026-2020 concluyó en la celebración de los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020.

Tal como lo expone el estudio previo del proceso IDU-LP-DTM-013-2020 que dio origen a los contratos de obra, el propósito se focalizó en atender daños puntuales en la malla vial arterial troncal de la ciudad, los cuales se ejecutarían en contratos tipo conservación, por condición de respuesta, mediante la reparación de aquellos puntos que por su avanzado estado de deterioro están afectando la seguridad vial, la movilidad de los usuarios y la operación del Sistema.

A continuación, se presentan aspectos generales para los contratos de conservación auditados, junto con sus respectivas interventorías:

**Tabla No. 1 Generalidades contrato IDU 1626 de 2020 e IDU 1642 de 2020**

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE OBRA N°1626-2020	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°1642 DE 2020
<b>OBJETO</b>	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020	CB INGENIEROS SAS
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 9.125.086.867	\$ 1.186.542.664
<b>FECHA DE INICIO</b>	26/01/2021	26/01/2021
<b>PLAZO INICIAL (MESES)</b>	9	9
<b>ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	N.A.	N.A.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	25/10/2021	25/10/2021

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



ESTADO ACTUAL	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO
VALOR ANTICIPO	\$ 1.825.017.373 (20%)	
OBRA PROGRAMADA / EJECUTADA Inf. semana 32 (Corte del 31/08/2021 al 06/09/2021)	96.62% / 36.89% (-59.73%) Financiero 96% / 48% (-47%) Físico 96% / 56% (-40%) Project	

Fuente: Consolidación Equipo auditor

Para el caso del contrato 1627 de 2020, es el mismo proceso de selección, sólo que éste fue para el grupo 2.

Tabla No. 2 Generalidades contrato IDU 1627 de 2020 e IDU 1643 de 2020

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE OBRA N°1627-2020	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°1643 DE 2020
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2
CONTRATISTA	CONSORCIO MALLA VIAL 2020	CONSORCIO UNIDOS
VALOR INICIAL	\$ 8.571.307.434	\$ 1.114.300.817
FECHA DE INICIO	28/01/2021	28/01/2021
PLAZO INICIAL (MESES)	9	9
ADICIONES Y/O PRÓRROGAS	N.A.	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/10/2021	27/10/2021
ESTADO ACTUAL – ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL	15/09/2021	16/09/2021
VALOR ANTICIPO	\$ 1.714.261.487 (20%)	
OBRA PROGRAMADA / EJECUTADA Inf. semana 32 (Corte del 31/08/2021 al 06/09/2021)	82.71% / 92.64% (+9.92%) Financiero 88.38% / 99.10% (+10.75%) Físico 82.85% / 81.8% (-1.05) Project	

Fuente: Consolidación Equipo auditor

## 2.2 ETAPA PRECONTRACTUAL

A continuación, se presentan los resultados de las verificaciones realizadas por el equipo auditor, sobre el proceso **IDU-LP-DTM-013-2020 Grupo 1 y Grupo 2** “Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de obras de conservación de la malla vial arterial troncal, en la ciudad de Bogotá D.C Grupos 1 y 2”.

Se verificó la información de trámite del proceso de selección, conforme a los documentos disponibles en el expediente ORFEO 202041553010000065E. De esta forma, se encontró que, la solicitud de trámite de este proceso de selección, según la actividad 6.1.2 del procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública Versión 8.0, fue realizada por el entonces Director Técnico de Mantenimiento mediante memorando 20202250167113 del 12/08/2020, conforme al Artículo 3, numeral 3.2 de la Resolución 4648 de 2020, vigente para la radicación, que para tal efecto era la Dirección Técnica la dependencia competente, acompañado de la correspondiente lista de chequeo y documento de estudios previos suscrito por la DTM, cumpliendo así con la formalidad requerida. Esta actividad fue realizada con posterioridad a la aprobación del Comité de Gestión Precontractual, conforme a lo evidenciado en los extractos del Acta de Sesión ordinaria virtual N° 21 del 05/08/2020.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

La revisión de la documentación radicada, por parte de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos-DTPS, se reflejó mediante memorando 20204150171543 del 19/08/2020, donde se remitieron algunas observaciones relacionadas con el Estudio Previo remitido, Análisis Económico del Sector y Acuerdos Comerciales señalados en los documentos anexos. Como resultado de ello, la DTM radicó nuevamente el proceso, mediante memorandos 20203550173693 del 21/08/2020 y 20203550186303 del 04/09/2020. Resuelto el trámite de recomendaciones por parte de DTPS y ajustes acogidos por la DTM, se generó por la Dirección Técnica de Mantenimiento la Resolución de Apertura N° 5218 del 21/09/2020.

Seguidamente, se generó por la DTM, la Adenda N° 1 el 01/10/2020, soportada por los memorandos N° 20203550201843 y 20202250202953 del 29/09/2020, en atención a las observaciones allegadas por los interesados y se estableció modificar y publicar los Estudios Previos, el presupuesto AIU – desglose de precios unitarios, el Análisis del Sector Económico y el Pliego de Condiciones. Respecto a la publicación en SECOP II de dicha Adenda, se encontró que fue el 2/10/2020 7:44 am y no el 1/10/2020 a las 7:00 pm conforme al cronograma que prevé la Resolución de Apertura N° 5218; motivo por el cual, se generó la Resolución N° 5555 del 6/10/2020 saneando el vicio de procedimiento que causó la publicación extemporánea, otorgando un mayor plazo para conocer por los interesados las modificaciones realizadas con la Adenda N° 1, modificando el Anexo 2 del cronograma del proceso desde la actividad 11: *“Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones”*.

A continuación, se generó la Adenda N° 3 por la DTM el 21/10/2020, toda vez que fue recibido un gran volumen de propuestas, requiriendo un mayor tiempo para llevar a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes; como consecuencia, se modificó el Anexo 2 – Cronograma a partir de la actividad N° 15 *“Solicitud de Subsanación de requisitos habilitantes”*. La Adenda fue publicada en oportunidad el 21/10/2020 conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP* del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, la Adenda 1 y 3 y la Resolución N° 5555, presentan el texto *Original Firmado* y firma manuscrita respectivamente por la DTM, visto bueno de la Subdirección General Jurídica-SGJ y aprobación de la DTPS.

Expedida la Adenda N° 3 y acorde con el cronograma modificado, se efectuó la audiencia virtual de revisión y distribución de riesgos el 24/09/2020. Conforme al Acta resultante, se contó con la participación del Director de DTPS y el Director de la DTM.

En virtud de lo consignado en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del proceso IDU-LP-DTM-013-2020 publicada en SECOP II, la audiencia tuvo lugar el 19/09/2020 a las 8:15 am y atendiendo al orden el día, se estableció como actividad N° 7 *“APERTURA DEL SOBRE N° 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS A TRAVES DEL MECANISMO ESCOGIDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1.4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.”*

En dicho ejercicio, se estableció la revisión por parte del Comité Evaluador (durante el plazo de las 8:55 AM a las 5:40 PM del mismo día), de las 69 propuestas allegadas para el Grupo N° 1 y 68 para el Grupo N° 2. Finalizado este ejercicio, es preciso informar que no se presentaron observaciones para los proponentes ganadores Consorcio Construcciones 2020 (Grupo N° 1) y Consorcio Malla Vial 2020 (Grupo N° 2), durante el desarrollo de la audiencia, ni tampoco fueron allegadas observaciones por los proponentes en comento.

Así las cosas, La DTPS evaluó las ofertas de los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, atendiendo los siguientes criterios descritos en el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE**

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

**EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**, del Pliego de Condiciones Definitivo:

**Tabla No. 3 Factores de evaluación proceso IDU-LP-DTM-013-2020 Grupo 1 y Grupo 2**

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

Fuente: Consolidación Equipo auditor

En este orden, como resultado de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, para el Grupo N° 1 el Consorcio Construcciones 2020 fue HÁBIL de cara con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y experiencia acreditada; concepto consistente con la evaluación de requisitos habilitantes realizada por el equipo auditor en la presente auditoría. De otra parte, la entidad declaró en su calificación, que la propuesta económica del proponente alcanzó en el valor básico y valor total, un puntaje máximo de 70,0000000 (sic). Situación igual para los conceptos de Factor de Calidad, Apoyo a la industria nacional y Vinculación de personas con discapacidad, alcanzando el máximo puntaje de 19, 10 y 1 respectivamente. Concluyendo en un puntaje máximo total de 100,0000000 (sic), generándole el N° 1 en el orden de elegibilidad establecido para este grupo.

De igual forma, para el Grupo N° 2, el Consorcio Malla Vial 2020, también fue HÁBIL de cara con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y experiencia acreditada; concepto consistente con la evaluación de requisitos habilitantes realizada por el equipo auditor. De otra parte, la entidad declaró en su calificación, que la propuesta económica del proponente alcanzó en el valor básico y valor total, un puntaje de 69,7575153 (sic). Para los conceptos de Factor de Calidad, Apoyo a la industria nacional y Vinculación de personas con discapacidad, alcanzó el máximo puntaje de 19, 10 y 1, respectivamente. Concluyendo en un puntaje máximo total de 99,7575153 (sic), generándole el N° 1 en el orden de elegibilidad establecido para este grupo.

En consecuencia, se generó la Resolución N° 6352 del 19/11/2020 a los proponentes CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 – Grupo N° 1 y CONSORCIO MALLA VIAL – Grupo N° 2, seguidamente se celebraron los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.

Es preciso señalar que, el Acta de Audiencia indica lo siguiente para elegir las alternativas de evaluación de la oferta económica:

(...) “2. El 19 de noviembre de 2020, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige para el día de la audiencia efectiva de adjudicación, cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia corresponde a la suma de \$ 3.647,73, se procedió a seleccionar la alternativa como mecanismo para para determinar el método de ponderación de las propuestas económicas para cada uno de los grupos, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones definitivo.

3. Para determinar la alternativa de evaluación y asignación de puntaje con miras a la adjudicación del Grupo N° 2 se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones Definitivo. La asignación de puntaje de evaluación de las propuestas económicas para este grupo se realizó tomando la siguiente alternativa de evaluación: **Alternativa N° 3 – MEDIA ARITMETICA BAJA.**

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

4. Para determinar la alternativa de evaluación y asignación de puntaje de evaluación de las propuestas económicas, con miras a la adjudicación del Grupo N° 1, se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones definitivo que indica:

*“(...) En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.” (Subrayado fuera de texto)*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de puntaje de evaluación de las propuestas económicas para este grupo se realizó tomando la siguiente alternativa de evaluación: **Alternativa N° 4 – MENOR VALOR.**” (Negrilla fuera del texto original).*

Las alternativas seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, presentan las siguientes fórmulas:

#### **“A. Media Aritmética Baja**

*Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.*

$$XB=(Vmin+X)2$$

*Donde:*

- *Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*

*XB: Es la media aritmética baja.”*

#### **“D. Menor Valor**

*La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.*

$$Vmin=Mínimo (V1;V2...;...Vm)$$

*Donde:*

- *Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.*
- *Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

*La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Puntaje=70*VminVi$$

*Donde:*

- *Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*

Ahora bien, finalizada la revisión por el Comité Evaluador, se procedió con la actividad N° 8. **“TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONOMICO Y DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD”.**

En esta etapa, la Entidad dio a conocer los valores finales de cada una de las ofertas económicas de los proponentes habilitados por cada uno de los grupos de acuerdo con el orden de adjudicación, con el

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

objetivo de recibir observaciones por parte de los proponentes; en esa instancia, se recibieron diferentes observaciones y específicamente con las propuestas de los proponentes hoy ganadores, se presentaron las siguientes:

- *“Observación respecto de la Aplicación de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. Manifiestan que la entidad debe dar aplicación de la mencionada Guía y rechazar las ofertas de los proponentes No. 426, 27, 51, 33, 31, 34, 53, 59, 66, según corresponda.”.*

El proponente 31 corresponde a Consorcio Construcciones 2020. Una vez reanudada la audiencia y revisadas las observaciones frente a la oferta económica, el Director Técnico de Procesos Selectivos informó:

*(...) “Ante lo anterior, una vez verificada la oferta económica de los proponentes mencionados en las observaciones se constató que presentan porcentajes de descuento entre el 10 y 12 %, porcentajes que a la luz del valor total de la propuesta económica, no pondrían en riesgo razonable la correcta ejecución del contrato y por lo tanto no se da aplicación a lo establecido en la Guía de Colombia Compra ni, en consecuencia, a ninguna herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se recalca que es un porcentaje de descuento normal frente al presupuesto oficial estimado. De haberse encontrado por la Entidad que un precio pareciera artificialmente bajo se daría aplicación a la mencionada guía y se le hubiera pedido las explicaciones respectivas”. (...)*

En conclusión, en relación con la información consignada en el Acta de Audiencia de Adjudicación, se observó aplicación de lo establecido en el pliego de condiciones, tanto en los criterios para la evaluación de los oferentes habilitados (oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional y Vinculación de personas con discapacidad), así como en la selección de alternativa de evaluación de la oferta económica (media aritmética baja y menor valor).

Finalmente, el proceso fue adjudicado mediante Resolución N° 6352 del 19/11/2020 a los proponentes CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 – Grupo N° 1 y CONSORCIO MALLA VIAL – Grupo N° 2, así que, seguidamente se celebraron los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020. Respecto a la suscripción de estos contratos, se observó que los publicados en SECOP II presentan inconsistencias en la fecha, dado que expresan en su CLÁUSULA 52 *SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO*, que fueron firmados y aprobados en SECOP II el 11/12/2020 pero en realidad fue el 16/12/2020 según la transacción evidenciada en dicha plataforma; por lo tanto, se recomienda efectuar una revisión general de los contratos, previa a su publicación, asegurando consistencia entre la transacción generada en SECOP II y la fecha de firma consignada en el documento.

Frente al Anexo N° 2-Cronograma del proceso, modificado por la Adenda N° 3, la firma de los contratos debió realizarse como máximo el 01/12/2020. Como finalmente, los contratos se suscribieron el 16/12/2020, se evidenció extemporaneidad en su suscripción, en un tiempo de 10 días hábiles, situación que contraviene lo establecido en la Actividad N° 21 *Firma del Contrato*, del Anexo N° 2 Cronograma Adenda N° 3 del 21/10/2020. Ante ello, el equipo auditor verificó el aplicativo CHIE en planes de mejoramiento, encontrando que ya se encuentra formulada la acción 2441 en estado “En progreso”, derivada del Hallazgo N° 2 *“Extemporaneidad en la suscripción de los contratos IDU-1664-2020, IDU-1684-2020 e IDU-1299-2020”*, como resultado de la Auditoría de gestión al proceso de Gestión Contractual 2021. En consideración de lo anterior, no se formula un nuevo hallazgo asociado a esta situación, dado

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

que la acción 2441 se encuentra en ejecución, por parte del área responsable, y su fecha de finalización está prevista para el 31/12/2021.

En conclusión, analizadas las transacciones evidenciadas en SECOP II, se observó oportuna publicación de la Adenda N° 3 y de acuerdo con el cronograma del proceso, las adendas fueron generadas en oportunidad, atendiendo al cronograma del proceso, específicamente a la actividad 12. *Plazo máximo para la expedición de adendas.*

## 2.2.1 Requisitos habilitantes Documentos del contratista

Se estableció la revisión de este aspecto para los siguientes contratistas:

**Tabla No. 4 Oferentes seleccionados proceso IDU-LP-DTM-013-2020 Grupo 1 y Grupo 2**

Consortio Construcciones 2020 IDU-1626-2020			Consortio Malla Vial IDU-1627-2020		
Razón Social	NIT	Participación	Razón Social	NIT	Participación
Infraestructura y Vías S.A.S	901.260.508 - 2	40%	Marlín Ingeniería S.A.S	901.307.961 - 0	40%
Omega Buildings Constructora S.A.S.	900.990.182 - 3	20%	INTEC de la Costa S.A.S	830.502.135 - 1	30%
Construcciones Sweeping P&S S.A.S	900.679.479 - 3	20%	Proyectos Integrales de Ingeniería S.A.S	900.938.820 - 4	30%
Construcciones e Ingeniería V&G S.A.S	900.279.464 - 7	20%			

Fuente: Consolidación Equipo auditor

### 2.2.1.1 Componente legal

Los requisitos habilitantes evaluados, de carácter legal, correspondieron a:

- Verificación de la existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales acreditada, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 3.3.1 y 3.3.2 del documento pliego de condiciones.

Como resultado se observó que: los contratistas que conforman el Consortio Construcciones 2020 y Consortio Malla Vial, cumplieron con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documentos que fueron expedidos en fechas no mayores a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección (13/10/2020), previsto en el Anexo 2 *Cronograma* de la Adenda N° 3, cumpliendo así con el requisito establecido. Así mismo, los objetos sociales que integran los certificados de existencia y representación legal allegados por los contratistas que conforman los dos consorcios, evidenciaron que permiten ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación. También, la vigencia de la persona jurídica, no es inferior a 1 año, criterio consistente con las reglas del pliego de condiciones. Respecto a los representantes legales de los 7 contratistas, ninguno tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de cada sociedad.

En relación con el nombramiento del Revisor Fiscal, se observó la formalidad para las siguientes empresas aplicables, de acuerdo con sus activos e ingresos brutos: CONSTRUCCIONES SWEEPING P & S S.A.S-

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Acta N° 13 del 02/12/2019, OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S-Acta N° 6 del 29/02/2020 e INTEC DE LA COSTA S.A.S-Acta del 13/12/2015.

Verificada la fotocopia de la cédula de identificación del Representante Legal de las firmas relacionadas, se encontró consistencia con los documentos aportados y la persona natural facultada conforme a los Certificados de Existencia y Representación Legal para todos los contratistas, excepto para OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S; dado que, de acuerdo con los documentos publicados en SECOP II, se anexó la fotocopia de cédula del señor Juan Carlos Jubiz, debiendo ser la fotocopia del documento de Juan Sebastián Vergara Ortega. Esta observación es de carácter documental, aspecto que, para esta empresa, no alteró la capacidad acreditada.

- Verificación de que el Proponente debe anexar Documento de conformación de Proponentes Plurales en su oferta, en la pregunta 'Documento de conformación de Proponentes Plurales, el cual se acreditará de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 3.3.3 del documento pliego de condiciones.

Se evidenció el correcto diligenciamiento del Formato 2 – Conformación de Proponente plural: para el Consorcio Construcciones 2020 – Contrato IDU-1626-2020, se identificó claramente la conformación del Consorcio, declarando la intención de consolidación. Se identificó que el representante del Consorcio es SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, identificado con C.C. No. 1.098682166 de Bucaramanga, quien de acuerdo con lo expresado en el formato 2, está facultado para firmar, presentar la propuesta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; también se identificó como representante suplente del Consorcio al señor JUAN SEBASTIAN VERGARA ORTEGA, identificado con C.C. No. 72.230.985 de Barranquilla; así mismo, se definió que la duración de este Consorcio no sería inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más. De otra parte, se declaró el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, donde la sumatoria del porcentaje de participación no fue diferente al 100%, así: CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 con Nit 901.433.730-5 integrado por INFRAESTRUCTURA Y VÍAS S.A.S., Nit. 901.260.508-2 con una participación del 40%, OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S., Nit. 900.990.182 - 3, con una participación del 20%, CONSTRUCCIONES SWEEPING P & S S.A.S., Nit. 900.679.479 - 3, con una participación del 20%, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA V&G S.A.S., Nit. 900.279.464-7, con una participación del 20%. En la etapa contractual, no fueron modificados los porcentajes de participación, requisito que fue cumplido por el Consorcio Construcciones 2020.

Del mismo modo, para el Consorcio Malla Vial se identificó claramente la conformación del CONSORCIO MALLA VIAL 2020, declarando la intención de consolidación. El representante del Consorcio es LUIS ALFONSO RIVEIRA PINTO, identificado con C. C. No. 1.118.827.928 quien está expresamente facultado para presentar la propuesta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. También se identificó como representante suplente del Consorcio al señor DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ FLOREZ, identificado con C. C. No. 10.304.300 de Popayán; así mismo, la duración de este Consorcio no es inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más. El Proponente Plural señaló expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, donde la sumatoria del porcentaje de participación no fue diferente al 100%, así: CONSORCIO MALLA VIAL 2020 con Nit 901.434.075-3, integrado por: MARLIN INGENIERIA S.A.S., Nit. 901.307.961-0, con una participación del 40 %, INTEC DE LA COSTA S.A.S., Nit. 830.502.135 – 1, con una participación del 30% y PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S., Nit. 900.938.820-4, con una participación del 30%. En la etapa contractual, no fueron modificados los porcentajes de participación, requisito que fue cumplido por el Consorcio Malla Vial 2020.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

En términos generales, las reglas exigidas en el pliego de condiciones frente a la conformación de proponentes plurales, fueron cumplidas por los proponentes.

- Verificación de que el Proponente debe anexar Certificación de pagos de seguridad y aporte parafiscales acreditados de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 3.4 del documento pliego de condiciones:

Los 7 proponentes diligenciaron el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales con fecha del 6/10/2020 suscritos por el Revisor Fiscal (CONSTRUCCIONES SWEEPING P&S S.A.S, OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S e INTEC DE LA COSTA), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal (CONSTRUCCIONES E INGENIERIA V&G S.A.S, INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS, MARLIN INGENIERIA S.A.S y PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S). Bajo la gravedad del juramento, declararon el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (FIC), (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección (criterio declarado por algunas empresas atendiendo a las características específicas de cada una, en cuanto a personal a cargo durante este periodo).

En términos generales, se evidenció el cumplimiento de este requisito para los 7 proponentes.

- Verificación de que el Proponente debe anexar el Registro Único de Proponentes acreditado de acuerdo con las reglas establecidas en el Capítulo 3 del documento pliego de condiciones:

Los 7 proponentes acreditaron estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), aportando certificado con fecha de expedición que no fue mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección (13/10/2020), conforme al requisito expresado en el pliego de condiciones.

El contenido del documento integra para el contratista INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS una multa interpuesta por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, mediante Resolución N° 129-2020 del 25/02/2020.

- Verificación de que el Proponente debe anexar la garantía de seriedad de la oferta acreditada de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 7.1 del documento pliego de condiciones:

Para el Consorcio Construcciones 2020 – Contrato IDU-1626-2020, se evidenció la adquisición de la póliza de cumplimiento M-100123814 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A el 5/10/2020, registrando el amparo de seriedad de la oferta desde el 7/10/2020 hasta el 07/02/2021, asegurando el valor de \$1.769.700.384. Respecto del Consorcio Malla Vial – Contrato IDU-1627-2020, también se observó cumplimiento de este requisito adquiriendo la póliza M-100123853 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A el 5/10/2020, registrando el amparo de seriedad de la oferta desde el 7/10/2020 hasta el 07/02/2021, asegurando el valor de \$1.769.700.384. Se concluyó cumplimiento del requisito expresado en el proyecto de pliego y pliego definitivo de condiciones.

Al respecto, es importante indicar que la obligación de este amparo no está prevista ni en el estudio previo, ni en la minuta del contrato; por lo tanto, se recomienda unificar la información requerida respecto a garantías exigidas al oferente, logrando consistencia en todos los documentos que integran el proceso.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Respecto de la capacidad jurídica requerida en el pliego de condiciones, se encontró un aspecto particular para el contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S, NIT 900.279.464 - 7 que hace parte del CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020, con quien se celebró el contrato IDU-1626-2020: como resultado de pruebas de auditoría realizada por el equipo auditor, se encontró la Resolución N° 1276 del 04/10/2017, *“Por la cual se liquidan unilateralmente los contratos de obra Nos, 3383, 3384 y 3385, suscritos por el entonces Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E., hoy Subred integrada de Servicios de Salud Sur (...)”*; Acto Administrativo que expresa en parte considerativa: *“Que el entonces Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E, celebró varios contratos de obra con la firma CONSTRUCCIONES E INGENIERIA V&G S.A.S” (...)*; seguidamente, en los numerales 1, 2 y 3 se expresa como antecedente, la declaración de la ocurrencia del siniestro, configurándose la Caducidad de los Contratos 3383, 3384 y 3385 de 2015 respectivamente.

El equipo auditor consultó en SECOP I, encontrando la efectiva celebración de 3 contratos con el entonces denominado HOSPITAL VISTA HERMOSA ahora SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S, NIT 900.279.464 - 7, así:

- **3383 del 30/07/2015.** *“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UPA CASA DE TEJA, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN”.*
- **3384 del 30/07/2015.** *“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UPA PASQUILLA, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN”.*
- **3385 del 30/07/2015.** *“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UPA SIERRA MORENA, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN”.*

Para efectos de obtener mayor información, se requirió información sobre las Resoluciones que eventualmente declararon la caducidad, encontrándose lo siguiente:

- Resolución N° 018 del 20/01/2016 declaró presuntamente la caducidad del contrato 3383 – 2015, Resolución N° 164 del 31/03/2016 resolvió recurso de reposición y presuntamente confirmó la caducidad expresada en la Resolución 018 para el contrato 3383; sin embargo, la Resolución N° 087 del 02/05/2016, revocó la eventual caducidad declarada mediante la Resolución N° 018. Se precisa que, en la Resolución N° 1276 se cita erradamente en el considerando 1, la Resolución N° 165, debiendo ser la Resolución N° 164.
- Resolución N° 019 del 20/01/2016 se declaró una presunta caducidad del contrato 3384 – 2015, Resolución N° 165 del 31/03/2016 resolvió recurso de reposición y presuntamente confirmó caducidad expresada en la Resolución N° 019 para el contrato 3384. No obstante, la Resolución N° 089 del 02/05/2016, revocó la eventual caducidad expresada en la Resolución N° 019. Se precisa que, en la Resolución N° 1276 se cita erradamente en el considerando 2, la Resolución N° 089, debiendo ser la Resolución N° 165.
- Resolución N° 020 del 20/01/2016 declaró aparentemente caducidad del contrato 3385 – 2015, Resolución N° 166 del 31/03/2016 resolvió recurso de reposición interpuesto por Seguros del

FORMATO		
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>



Estado y presuntamente confirmó caducidad expresada en la Resolución N° 020 para el contrato 3385; sin embargo, posteriormente se obtuvo conocimiento de la Resolución N° 088 del 02/05/2016 la cual, en su contenido, revocó la eventual caducidad declarada en la Resolución N° 020

En consideración de lo anterior, se realizaron dos reuniones con la Dirección Técnica de Procesos Selectivos (14/10/2021 y 19/10/2021), con el objetivo de conocer los controles aplicados por dicha dependencia, encontrando que DTPS aplicó correctamente los puntos de control que prevé el Procedimiento Licitación pública PR-GC-02 Versión 8.0, ya que, se envió al equipo auditor, por correo electrónico, los días 15 y 19/10/2021, entre otros documentos, lo siguiente:

- ✓ Soporte de consulta de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República del Contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S y su representante legal Adriana Cristina González Cardona.
- ✓ Soporte de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y Policía Nacional respecto a Antecedentes Penales y Requerimientos de la representante legal, consultas efectuadas el 4/11/2020.

En los anteriores registros, no se evidenció reporte de sanciones e inhabilidades o responsabilidad fiscal o medidas correctivas por cumplir o asuntos pendientes con las autoridades judiciales para la fecha de consulta relacionados con el contratista o su representante legal.

- ✓ Soporte de consulta realizada a la firma CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S en el Registro Único Empresarial – RUES administrado por las Cámaras de Comercio el 28/10/2020, en donde se evidenció que, para dicha firma, no se registraron Multas y Sanciones asociadas.
- ✓ Memorando 20204350216543 del 19/10/2020 generado por la Dirección Técnica de Gestión Contractual-DTGC como respuesta a la solicitud de la DTPS mediante memorando 20204150213083 del 14/10/2020, reflejando el resultado de la consulta en el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual – SIAC de los últimos tres años, en donde no se encontraron multas, sanciones o aplicación de Garantía Única para la firma CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S, entre otros oferentes.

Por lo anterior, se evidenció correcta aplicación de controles por parte de la DTPS al consultar las fuentes públicas y principales, donde es posible encontrar multas y/o sanciones, registros que no arrojaron reporte alguno negativo relacionado al contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S.

Es de aclarar que, las Resoluciones N° 087, 088 y 089 de 2016, fueron conocidas por el equipo auditor el 22 y 25/10/2021, posterior a la reunión establecida con la DTPS.

El equipo auditor, verificó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C - SIPROJ WEB [HTTP://SIPROJ.BOGOTAJURIDICA.GOV.CO/SIPROJWEB2/](http://SIPROJ.BOGOTAJURIDICA.GOV.CO/SIPROJWEB2/) el 14/10/2021, la posible existencia de un litigio cursado en la jurisdicción contenciosa administrativa, sin encontrar registro alguno asociado al HOSPITAL VISTA HERMOSA o SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con el Contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S o su representante legal.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

En el comprendido del proceso, se analizaron las diferentes matrices de respuesta a las observaciones radicadas por los oferentes (al proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación), sin evidenciar alguna relacionada con la capacidad jurídica del proponente Consorcio Construcciones 2020, específicamente con la empresa Construcción e Ingeniería V&G S.A.S.

En términos generales, se observó cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-DTM-013-2020 Grupo 1 y Grupo 2; tales como: capacidad jurídica (Certificado de existencia y representación legal de los proponentes), conformación del consorcio (Formato 2), presentación del RUP y Certificación de aportes de seguridad social (Formato 6).

### 2.2.1.2 Componente técnico

En relación a este componente, en el pliego de condiciones del proceso de contratación, se estableció como criterio habilitante, entre otros: *La experiencia del proponente se acreditará de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 3.5 del documento pliego de condiciones.* Estas reglas establecían que el proponente cumplía el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) era mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido, desglosado con las siguientes posibilidades: demostrar con uno o dos contratos el 70% del total del presupuesto, con 3 o 4 el 120% y finalmente de 5 a 6 el 150%.

Adicionalmente, los contratos requeridos debían estar soportados en alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

**Tabla No. 5 Códigos de clasificación de bienes exigido en el proceso**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS RUP	DENOMINACIÓN
721410	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fuente: equipo auditor

Para la verificación del cumplimiento de requisitos, el equipo auditor revisó para la propuesta ganadora, las certificaciones aportadas y cotejó en sitios web o el portal de contratación que se evidenciara la contratación presentada por el proponente:

Para el contrato **IDU 1626 de 2020**, el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020, proponente ganador, presentó las certificaciones de experiencia a través de la empresa INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS. Estas fueron dos, correspondientes a los contratos que a continuación se relacionan, junto con el link en el cual fueron verificados:

- **CONTRATO DE OBRA 458 DE 2013, Mejoramiento, pavimentación de la vía Tame -San salvador pr16+000 al pr27+280**, referenciado en la clasificación de bienes y servicios en los códigos 721033, 721410, 721411, 721416, con un valor de 19.580 SMMLV. Este fue verificado en el link [HTTPS://COLOMBIALICITA.COM/LICITACION/83712](https://COLOMBIALICITA.COM/LICITACION/83712).

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



- **PV-06-2018 Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional, financiados con recursos de la enajenación de ISAGEN, en el departamento de Caldas, vía Salamina ( cruce ruta 25) -la pintada-3302 en el tramo arma- la Lorena plan de oro,** referenciado en la clasificación de bienes y servicios en los códigos 721033, 721410, 721411, 721416 , con un valor de 12.429 SMMLV. Este fue verificado en el link [HTTPS://CALDAS.GOV.CO/INDEX.PHP/PRENSA/NOTICIAS/5150-LAS-OBRA-DEL-PLAN-VIAL-2-TAMBIEN-CONSTRUYEN-PROGRESO-Y-DESARROLLO-SOCIAL-GOBERNADOR-SE-REUNIO-CON-LOS-CONTRATISTAS-QUE-EJECUTARAN-LOS-TRABAJOS-EN-11-TRAMOS-VIALES](https://CALDAS.GOV.CO/INDEX.PHP/PRENSA/NOTICIAS/5150-LAS-OBRA-DEL-PLAN-VIAL-2-TAMBIEN-CONSTRUYEN-PROGRESO-Y-DESARROLLO-SOCIAL-GOBERNADOR-SE-REUNIO-CON-LOS-CONTRATISTAS-QUE-EJECUTARAN-LOS-TRABAJOS-EN-11-TRAMOS-VIALES).

La suma de los dos contratos relacionados alcanzó los 32.000 SMMLV.

Para el contrato **IDU 1627 de 2020**, el CONSORCIO MALLA VIAL 2020, proponente ganador, presentó las certificaciones de experiencia a través de la empresa MARLIN INGENIERIA SAS. Estas fueron dos, correspondientes a los contratos que a continuación se relacionan, junto con el link en el cual fueron verificados:

- **LP-001-2018 MUNICIPIO DEL RETEN, urbana del municipio del Retén - Magdalena,** referenciado en la clasificación de bienes y servicios en los códigos 721410, 721411, con un valor de 11.124 SMMLV. Este fue verificado en el link de SECOP:  
[HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8\\_OZRTU2-HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8\\_OZRTU2-GGP9ADW8RCE9ALK3HTMVOKI9PDH25EVHLZRHCR\\_ZDNHFFH0R5VQXLWYRKO7NGYGHV15WDIMOUJVLDFHDKQ-ZISU5L9TR6TUS4QCF7FKOKML35G5XXPJU-4RITUTL1IDWGASKXKE8-XVLZRCZBLH8XSQUAZAUKZH6NZUNNRKOTHV6FTRPQR7LWQOYSWI3R1QBUGDXS\\_FBVCSSRXVWL4MELWSOFUTNZPO8\\_LZLQN4CLGKVPJJDNDXUM0U14KWVYAFDJLOVE72CLZ2HFV8D7RORLBG-WHMTZYYYJKMJABERK4A9ASPT\\_NZGHZEMH9R0XLVO2N-LVQ89YW7S4MIQZQON5BGYG0EMTIRW9O04ZLN7JI0TLVVRLIPX5VFHMT9DTQSOYK-61JHKPKELMSFMTHQXGGWDTJIOBSMBG](https://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8_OZRTU2-HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8_OZRTU2-GGP9ADW8RCE9ALK3HTMVOKI9PDH25EVHLZRHCR_ZDNHFFH0R5VQXLWYRKO7NGYGHV15WDIMOUJVLDFHDKQ-ZISU5L9TR6TUS4QCF7FKOKML35G5XXPJU-4RITUTL1IDWGASKXKE8-XVLZRCZBLH8XSQUAZAUKZH6NZUNNRKOTHV6FTRPQR7LWQOYSWI3R1QBUGDXS_FBVCSSRXVWL4MELWSOFUTNZPO8_LZLQN4CLGKVPJJDNDXUM0U14KWVYAFDJLOVE72CLZ2HFV8D7RORLBG-WHMTZYYYJKMJABERK4A9ASPT_NZGHZEMH9R0XLVO2N-LVQ89YW7S4MIQZQON5BGYG0EMTIRW9O04ZLN7JI0TLVVRLIPX5VFHMT9DTQSOYK-61JHKPKELMSFMTHQXGGWDTJIOBSMBG)
- **LP-001-2018, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP,** referenciado en la clasificación de bienes y servicios en los códigos 721033, 721410, 721411, 721416, con un valor de 11.042 SMMLV, según participación de la empresa 6.625 SMMLV. Este fue verificado en el link de SECOP  
[HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8\\_OZRTU2-HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8\\_OZRTU2-GGP9ADW8RCE9ALK3HTMVOKI9PDH25EVHLZRHCR\\_ZDNHFFH0R5VQXLWYRKO7NGYGHV15WDIMOUJVLDFHDKQ-ZISU5L9TR6TUS4QCF7FKOKML35G5XXPJU-4RITUTL1IDWGASKXKE8-XVLZRCZBLH8XSQUAZAUKZH6NZUNNRKOTHV6FTRPQR7LWQOYSWI3R1QBUGDXS\\_FBVCSSRXVWL4MELWSOFUTNZPO8\\_LZLQN4CLGKVPJJDNDXUM0U14KWVYAFDJLOVE72CLZ2HFV8D7RORLBG-WHMTZYYYJKMJABERK4A9ASPT\\_NZGHZEMH9R0XLVO2N-LVQ89YW7S4MIQZQON5BGYG0EMTIRW9O04ZLN7JI0TLVVRLIPX5VFHMT9DTQSOYK-61JHKPKELMSFMTHQXGGWDTJIOBSMBG](https://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8_OZRTU2-HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=17-1-169461&G-RECAPTCHA-RESPONSE=03AGDBQ27EW91HMFMICFVUKF90MVMUQ4RGYPCY81LLBUR5XOUUEQDDR8_OZRTU2-GGP9ADW8RCE9ALK3HTMVOKI9PDH25EVHLZRHCR_ZDNHFFH0R5VQXLWYRKO7NGYGHV15WDIMOUJVLDFHDKQ-ZISU5L9TR6TUS4QCF7FKOKML35G5XXPJU-4RITUTL1IDWGASKXKE8-XVLZRCZBLH8XSQUAZAUKZH6NZUNNRKOTHV6FTRPQR7LWQOYSWI3R1QBUGDXS_FBVCSSRXVWL4MELWSOFUTNZPO8_LZLQN4CLGKVPJJDNDXUM0U14KWVYAFDJLOVE72CLZ2HFV8D7RORLBG-WHMTZYYYJKMJABERK4A9ASPT_NZGHZEMH9R0XLVO2N-LVQ89YW7S4MIQZQON5BGYG0EMTIRW9O04ZLN7JI0TLVVRLIPX5VFHMT9DTQSOYK-61JHKPKELMSFMTHQXGGWDTJIOBSMBG)

Los dos contratos sumaron 17.750 SMMLV.

Con los resultados anteriormente presentados, se encontró coherencia con la evaluación de la experiencia de los proponentes.

### 2.2.1.3 Componente financiero.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Para la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes financieros, se revisaron dos componentes: Capacidad financiera y Capacidad de la Organización, los cuales se discriminaron a partir de los resultados encontrados en la auditoría así:

Se evidenció la capacidad financiera de acuerdo con las reglas establecidas en los numerales 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del documento pliego de condiciones, incluido en los requisitos habilitantes detallados en los numerales 1.1.1.5, 1.1.1.6 y 1.1.1.7 publicados en SECOP II para la licitación pública IDU-LP-DTM-13-2020.

En la presente auditoría se consideró lo señalado en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 3.10.1 “(...) La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. (...)”

Se tomó en cuenta que los proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No. 6 Indicadores Financieros proceso de selección**

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez (Activo Corriente)/(Pasivo Corriente)	≥ 1
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total)/(Activo Total)	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional)/(Gastos Interés)	≥ 1
Capital de Trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

Fuente: Pliego de Condiciones Definitivo publicado SECOP II

Elaboración Propia Equipo Auditor

Con base en lo anterior, se consideraron los registros RUP, observando que cumplieran con el requisito de contar con información financiera al 31/12/2019 y se verificó si era hábil para el proceso de selección, como se muestra en la siguiente tabla para los Grupos 1 y 2.

**Tabla No. 7 Evaluación del cumplimiento de requisitos habilitantes financieros y de organización Grupo 1 Proponente Consorcio Construcciones 2020**

Capacidad Financiera				Capacidad de Organización		Concepto Financiero
Índice de Liquidez > 0 =	Nivel de Endeudamiento < 0 =	Razón de Cobertura de Intereses > 0 =	Capital de Trabajo Proponente > 0 =	Rentabilidad del Patrimonio > 0 =	Rentabilidad del Activo > 0 =	
1,00	0,70	1,00	\$912.569.402	0,00	0,00	
<b>5,68</b>	<b>0,21</b>	<b>1.189,10</b>	<b>\$21.494.358.651</b>	<b>0,75</b>	<b>0,59</b>	<b>HÁBIL</b>

Fuente: SECOP II Registro Único de Proponentes

Elaboración Propia Equipo Auditor

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Como se observa de la tabla anterior, en cuanto a la evaluación financiera, los indicadores referenciados evidenciaron el cumplimiento de requisitos por parte del proponente, de esta forma: índice de liquidez  $\geq 1$ , el proponente presentó 5,68; índice de endeudamiento  $\leq 70\%$  los resultados del cálculo fueron 21%; razón de cobertura de intereses  $\geq 1$  con un resultado de 1.189,10; capital de trabajo que para grupo 1 el requisito solicitado correspondía a \$912.569.402 y el proponente presentó \$21.494.358.651; rentabilidad del patrimonio  $\geq 0$  y el resultado fue de 0,75 y rentabilidad del activo  $\geq 0$  y el cálculo arrojó 0,59. Los resultados presentados por la Dirección Técnica de Procesos Selectivos -DTPS determinaron que el proponente cumplió con cada uno de los requisitos financieros, y conceptuó que la propuesta presentada se calificó como hábil para el factor financiero. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación financiera.

**Tabla No. 8 Evaluación del cumplimiento de requisitos habilitantes financieros y de organización Grupo Proponente Consorcio Malla Vial 2020**

Capacidad Financiera				Capacidad de Organización		Concepto Financiero
Índice de Liquidez $> 0 =$	Nivel de Endeudamiento $< 0 =$	Razón DE Cobertura de Intereses $> 0 =$	Capital de Trabajo Proponente $> 0 =$	Rentabilidad del Patrimonio $> 0 =$	Rentabilidad del Activo $> 0 =$	
1,00	0,70	1,00	\$857.130.743	0,00	0,00	
<b>14,86</b>	<b>0,24</b>	<b>809,64</b>	<b>\$47.157.207.394</b>	<b>0,44</b>	<b>0,33</b>	<b>HABIL</b>

Fuente: SECOP II Registro Único de Proponentes      Elaboración Propia Equipo Auditor

Como se observa de la tabla anterior, en cuanto a la evaluación financiera, los indicadores referenciados evidenciaron el cumplimiento de requisitos por parte del proponente de esta forma: índice de liquidez  $\geq 1$ , el proponente presentó 14,86; índice de endeudamiento  $\leq 70\%$  los resultados del cálculo fueron 24%; razón de cobertura de intereses  $\geq 1$  con un resultado de 809,64; capital de trabajo que para grupo 2 el requisito solicitado correspondía a \$857.130.743 y el proponente presentó \$47.157.207.394; rentabilidad del patrimonio  $\geq 0$  y el resultado fue de 0,44 y rentabilidad del activo  $\geq 0$  y el cálculo arrojó 0,33. Los resultados presentados por la DTPS determinaron que el proponente cumplió con cada uno de los requisitos financieros y conceptuó que la propuesta presentada se calificó como hábil para el factor financiero.

Con base en lo anteriormente expuesto, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación financiera.

## 2.2.2 Garantías

Frente a las garantías, para el Contrato IDU-1626-2020, se precisa que la garantía única que cubre el contrato es M-100129775 de Compañía Mundial de Seguros S.A y para el Contrato IDU-1627-2020 la garantía única es M-100129799 de Compañía Mundial de Seguros S.A; las cuales, cubren los contratos, incluyendo los siguientes amparos: cumplimiento, buen manejo del anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra.

Adicionalmente, se cuenta con las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual M-100022903 y M-100022900 Compañía Mundial de Seguros S.A para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 respectivamente.

En términos generales, se evidenció consistencia entre los amparos requeridos, valor asegurado y vigencia tanto en el estudio previo, como en el proyecto de pliego, pliego definitivo y minuta del contrato; amparos que conservan las directrices descritas en el MG-GC-006-Manual de Contratación-versión 16

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

para esta modalidad de selección; excepto para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, toda vez que en el proyecto de pliego faltó definir que la vigencia es a partir de la aprobación de garantía única, actualmente solo indica: *“Plazo del contrato y tres (3) años más”*.

Ahora bien, de cara con la aprobación de la garantía única por parte de la DTGC para el Contrato IDU-1626-2020, se observó que, de acuerdo con el soporte entregado por el área, se aprobó correctamente el 19/01/2021, de acuerdo con los términos de amparos, vigencia y valor, el mismo día del último ajuste de la garantía por parte del contratista. En relación con la aprobación, atendiendo a la actualización causada por la firma del acta de inicio (26/01/2021), ésta se efectuó por la DTGC el 16/03/2021, el mismo día del último ajuste por el contratista.

Para el Contrato IDU-1627-2020, de acuerdo con el soporte entregado por el área, se aprobó correctamente, de acuerdo con términos de amparos, vigencia y valor el 26/01/2021, una vez firmado el contrato; así mismo, en atención a la actualización respectiva, de cara con la firma del acta de inicio (28/01/2021), se aprobó por la DTGC el 22/02/2021, un día hábil después del último ajuste por el contratista.

El equipo auditor verificó el 24/09/2021 la validez de las garantías aportadas para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, encontrando consistencia con la información reportada en la página oficial de la Compañía Mundial de Seguros S.A, [HTTPS://PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO/](https://PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO/); así mismo, la DTGC, previa solicitud por correo electrónico del 8/09/2021, el 9/09/2021 remitió por el mismo medio soportes de verificación del 9/09/2021, en la página oficial de la aseguradora antes mencionada, información consistente con la verificación del equipo auditor.

En conclusión, verificado los componentes Jurídico, Técnico y Financiero, el equipo auditor evidenció correspondencia entre los documentos entregados por los proponentes y los requisitos establecidos.

## **2.3 ACTIVIDADES DE INICIO DE OBRA**

En este capítulo del informe, el equipo auditor consolidó los resultados de las verificaciones de aspectos relacionados con requisitos iniciales, necesarios para la ejecución de la obra, como son los inventarios de daños, los cronogramas generales y específicos y los planes de calidad tanto de obra como de interventoría.

### **2.3.1 Inventario de Daños**

Teniendo en cuenta lo establecido en el documento de Estudios previos<sup>1</sup> elaborado para el proceso de contratación IDU-LP-DTM-013-2020, con el propósito de atender daños puntuales en la malla vial arterial troncal de la ciudad, se estructuraron procesos de contratación tipo conservación por condición de

<sup>1</sup> Estudios y documentos previos para procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa. No aplica para contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, acuerdos marco de precios o mínima cuantía.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

respuesta mediante la reparación de aquellos puntos que por su avanzado estado de deterioro estaban afectando la seguridad vial, la movilidad de los usuarios y la operación del Sistema Transmilenio.

Como complemento, el documento citado expresa que “[...] *la conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente, que se debe adelantar periódicamente, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. Sin embargo, ante el déficit presupuestal para la atención de la malla vial de la ciudad y la dificultad para mantener un aumento constante de los Km-carril de vías en buen estado a pesar de las inversiones realizadas en anteriores vigencias, es necesario estructurar un nuevo programa de conservación que permita priorizar la inversión, y que complemente las acciones adelantadas a través de los programas IDU 2017-2019 (soportado con vigencias futuras) e IDU-2019 (soportado con recursos de la anualidad) [...]*”

Con base en lo anterior, en la vigencia 2020 se estructuró un proceso de conservación para “[...] *complementar los programas de vigencias futuras 2017-2019 y vigencia 2019, para preservar y/o recuperar la vida útil de los pavimentos de los corredores de la malla vial arterial troncal, a través de la atención de daños puntuales para pavimento flexible como parcheos y bacheos y posibles fresados con reposición de carpeta asfáltica y/o sobrecarpetas y para pavimento rígido como reposición parcial o total de losas para programa de conservación por condición de respuesta, para mejorar la operación en el flujo vehicular, mitigar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para los habitantes del Distrito Capital [...]*”

A partir de los documentos y estudios previos y demás criterios de estructuración, se establecieron obligaciones para el contratista y para el interventor, relacionadas con la ejecución del inventario de daños y la presentación de la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la interventoría. Así mismo, se identificó que la aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría se estableció como **requisito para el inicio de la ejecución de las obras**.

En síntesis, se identificaron los siguientes criterios asociados con la presentación del inventario de daños:

- a) En el documento Anexo Técnico 1, numeral 3.1. Técnicas de Intervención (Página 12) se definieron los criterios para la ejecución del inventario de daños, así:

*[...] Inventario de daños*

*Para definir la intervención de daños puntuales se requiere en primer lugar, la elaboración por parte del contratista de obra, con el acompañamiento de la interventoría, del inventario de daños georreferenciado a través del aplicativo dispuesto por el IDU, en la totalidad de las troncales a su cargo (incluidas las intersecciones), mediante inspección visual, que permita definir áreas de intervención. Las actividades necesarias para la elaboración del inventario de daños no corresponden a diagnósticos, ni a Estudios y Diseños; la actividad a desarrollar básicamente se enmarca en la elaboración del inventario georreferenciado a través del aplicativo dispuesto por el IDU, mediante inspección visual y mediciones básicas en campo, que permita definir áreas de intervención y espesores [...]*

*[...] Una vez realizado el inventario, se debe entregar para aprobación de la interventoría como resultado, una matriz que contenga como mínimo, sin limitarse a ello:*

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



- CIV
- CODIGO DEL ELEMENTO
- LOCALIDAD.
- NOMENCLATURA.
- CALZADA.
- LONGITUD CIV.
- TIPO DE DAÑO.
- AREA AFECTADA (m2).
- PORCENTAJE DE AFECTACIÓN (con respecto al área del elemento de identificación vial).
- TIPO DE INTERVENCIÓN PROPUESTA (Parcheo, bacheo, fresado y reposición de carpeta asfáltica y/o sobrecarpeta, Reposición total o parcial de losas de concreto hidráulico).
- TIPO DE PAVIMENTO (flexible o rígido).
- PRESUPUESTO ESTIMADO (presupuesto estimado para intervención).
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- SEVERIDAD [...]”

b) En los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, la Cláusula 14 Obligaciones del Contratista 14.2.1 Obligaciones Componente Técnico: Del Contratista.

*“Elaborar el inventario de daños y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones del proceso de selección, para aprobación de la interventoría. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras”.*

c) Anexo 1 – Anexo Técnico

Numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, Numeral 4.1 Fase de ejecución: *“Finalizado el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (primer mes del plazo de ejecución del contrato) el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 40% del total del área de cada corredor asignado, con su correspondiente informe y presupuesto.”*

*Finalizado el segundo mes del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobado por la interventoría el inventario de daños del 100% del área de cada corredor, con su correspondiente balance financiero, incluyendo análisis por parte del contratista e interventoría del alcance real de la meta física a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto disponible, de tal forma que se agote el 100% del valor del contrato.”*

d) En los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, la Cláusula 5 Plazo de ejecución del contrato – Etapas del proyecto.

*“Durante las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA. Paralelamente y en el mismo plazo, el contratista previa aprobación de la interventoría, y partiendo de recorridos conjuntos, deberá realizar un inventario georreferenciado de daños en el aplicativo dispuesto por el IDU para tal fin.”*

e) En los Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, la Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

“[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:

7. Revisar y Aprobar la propuesta de intervención, presupuesto, conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones que dio origen al Contrato de Obra, verificando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto reportada por el contratista vigilado. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de ejecución de las obras.

Conceptuar y rendir informe al IDU frente a la revisión y aprobación de los productos elaborados por el contratista de obra como el inventario de daños y/o propuestas de intervención con los cuales se ejecutarán las obras durante la ejecución del contrato.”

Dado lo anterior, el equipo auditor procedió a verificar la documentación y soportes que acreditaran la ejecución del inventario de daños en los términos contractuales, identificando para cada uno de los contratos las siguientes situaciones:

**Tabla No. 9 Relación de entregas de Inventario de daños grupo I**

Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según contrato a partir del Acta de Inicio (26/01/2021)	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Inventario de daños	26/02/2021	17/09/2021	138	203	20215261534962	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir, el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

**Tabla No. 10 Relación de entregas de Inventario de daños grupo II**

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según contrato a partir del Acta de Inicio (28/01/2021)	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Inventario de daños	28/02/2021	20/08/2021	117	173	20213661257051	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

Conforme a lo visualizado en las dos tablas precedentes, se evidenció incumplimiento en la oportunidad de presentación del inventario de daños, por parte de los dos grupos de contratos, en un rango entre 117 y 138 días hábiles y entre 173 y 203 días calendario, lo cual identifica que los inventarios de daños aprobados sólo estuvieron disponibles con el cumplimiento de requisitos a partir del quinto mes en el contrato 1627-2020 y a partir del séptimo mes en el contrato 1626-2020, concluyéndose que las intervenciones realizadas en los primeros meses no se realizaron teniendo como referencia los inventarios realizados y aprobados, dada la fecha de presentación de los mismos. Se estableció, conforme a manifestación de los equipos de apoyo a la supervisión, que las intervenciones se realizaron a partir de los requerimientos de Transmilenio y de intervenciones de emergencia.

Igualmente, se verificó la ejecución de controles asociados por parte del equipo de apoyo a la supervisión, a través de solicitud de información sobre la trazabilidad de la entrega del inventario de daños, estableciéndose la siguiente situación:

**Tabla No. 11 Trazabilidad Presentación Inventario de Daños Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1642-2020**

No	Remitente	Destinatario	Fecha	Radicado	Observación
1	IDU	CB INGENIEROS SAS	18/02/2021	20213660268821	La Entidad emitió Apremio por el no cumplimiento de los plazos contractuales en la entrega de la documentación para la ejecución de actividades previas
2	IDU	CB INGENIEROS SAS	01/03/2021	20213660348361	La Entidad emitió Apremio 2 por el no cumplimiento de los plazos contractuales en la entrega de la documentación para la ejecución de actividades previas.
3	CB INGENIEROS SAS	IDU	14/04/2021	20215260622512	La interventoría radicó a la Entidad el informe técnico de presunto incumplimiento donde se evidencian 3 presuntos incumplimientos, uno de los cuales contempla la no entrega de los productos contractualmente establecidos como lo es el inventario de daños.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

No	Remitente	Destinatario	Fecha	Radicado	Observación
4	STMST	DTGC	15/04/2021	20213660102173	La STMST remitió a la DTGC el informe de presunto incumplimiento radicado por la interventoría contra el contratista de obra
5	IDU	CB INGENIEROS	03/05/2021	Correo Electrónico	Correo Electrónico donde se solicita fecha de cumplimiento para entrega de productos antes de obra
6	CB INGENIEROS SAS	IDU	18/05/2021	20215260803712	La interventoría radicó el informe de presunto incumplimiento ajustado a las observaciones de la DTGC
7	STMST	DTGC	20/05/2021	20213660148523	La STMST remitió a la DTGC el informe de presunto incumplimiento ajustado, radicado por la interventoría contra el contratista de obra
8	IDU	CB Ingenieros	02/06/2021	Correo Electrónico	Correo Electrónico solicitando el cumplimiento de los compromisos de actas de comité
9	CB INGENIEROS	IDU	10/06/2021	20215260940782	Interventoría aprueba versión 0 de inventario de daños y remite a la entidad
10	IDU	CB Ingenieros	17/06/2021	20213660893231	La Entidad emitió observaciones a la versión 0 del inventario de daños
11	N/A	N/A	24/06/2021	Acta de comité de seguimiento No. 20	En comité de seguimiento, la Entidad requirió a Contratista e Interventoría por la no entrega del inventario de daños ajustado, por lo cual se solicitó radicar el documento ajustado al IDU el 28/06/2021, plazo que no se cumplió.
12	IDU	CB Ingenieros	24/06/2021	20213660940931	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 1 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado del proyecto.
13	IDU	CB Ingenieros	30/06/2021	20213660982261	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 2 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado.
14	N/A	N/A	08/07/2021	Acta de comité de seguimiento No. 22	En comité de seguimiento, la Entidad requirió a Contratista e Interventoría por la no entrega del inventario de daños ajustado, por lo cual se pactó el compromiso de radicar por parte de Contratista a Interventoría el 09/07/2021 y posterior radicación al IDU el 13/07/2021, lo cual no se cumplió.
15	IDU	CB INGENIEROS SAS	13/07/2021	20213661069241	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 3 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado.
16	N/A	N/A	15/07/2021	Acta de comité de seguimiento No. 23	Ante los repetidos incumplimientos de los compromisos pactados para la entrega del inventario de daños y cronograma detallado al IDU, nuevamente se requiere en comité de seguimiento, la remisión del documento el 22/07/2021, lo cual no se cumplió.
17	CB INGENIEROS SAS	IDU	29/07/2021	20215261246922	La Interventoría radicó a la Entidad el Inventario de daños aprobado en su versión 1
18	IDU	CB INGENIEROS SAS	10/08/2021	20213661209131	La Entidad emitió observaciones a la versión 1 del inventario de daños, toda vez que la información entregada no cumple con lo requerido contractualmente y adicionalmente, no se atendieron la totalidad de las observaciones realizadas.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



No	Remitente	Destinatario	Fecha	Radicado	Observación
19	N/A	N/A	12/08/2021	Acta de comité de seguimiento No. 26	Ante la no atención de las observaciones por parte del contratista y la aprobación de la Interventoría, sin los mínimos requerimientos para la entrega del documento, el IDU solicitó una mesa de trabajo para revisar los documentos entregados para el 13/09/2021.
20	CB INGENIEROS SAS	IDU	18/08/2021	20215261361022	La Interventoría radicó a la Entidad el Inventario de daños aprobado en su versión 2
21	N/A	N/A	26/08/2021	Acta de comité de seguimiento No. 28	Se realizó recorrido en la Troncal Décima el 24/08/2021, donde se evidenció que los daños reportados en el inventario de daños no ameritan intervención, por lo cual se le solicitó a la interventoría sustentar por qué se aprobó el inventario y se solicita revisar el registro fotográfico debido que las fotos evidencia que no existen daños en las diferentes troncales presentadas.
22	N/A	N/A	01/09/2021	Acta de comité de seguimiento No. 29	Nuevamente se requiere en comité de seguimiento a la interventoría y contratista el ajuste al inventario de daños y la entrega del cronograma detallado. La remisión de los documentos debió realizarse el 02/09/2021, lo cual no se cumplió.
23	IDU	CB INGENIEROS SAS	03/09/2021	20213661322061	La Entidad emitió observaciones a la versión 2 del inventario de daños, toda vez que la información entregada no cumple con lo requerido contractualmente, y adicionalmente, no se atendieron la totalidad de las observaciones realizadas.

Fuente: Información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

**Tabla No. 12 Trazabilidad Presentación Inventario de Daños Contratos IDU-1627-2020 e IDU-1643-2020**

No.	Descripción - Asunto	COMUNICADO	FECHA
1	Mediante oficio STMST 20213660264801 del 17 de febrero de 2021 el IDU remite la información correspondiente a los daños de las Troncales entregadas por la empresa Transmilenio S.A y otros (Ciudadanos), para que sea priorizada su intervención según lo establecido en el contrato de Obra IDU-1627 de 2020.	STMST 20213660264801 Daños a Priorizar	17/02/2021
2	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS remite el día 19 de febrero de 2021 mediante oficio 132-12-033 el comunicado STMST 20213660264801.	132-21-033 Traslado STMST Priorización Daños	19/02/2021
3	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS envía el oficio 132-12-047 el día 26 de febrero de 2021, recordando los requisitos mínimos para el inicio de Actividades de Obra del Contrato 1627-2020.	132-21-047 Requisitos Inicio Actividades de Obra	26/02/2021
4	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 envía el oficio OB-IDU1627-00872021 el día 27 de febrero de 2021, responde el oficio 132-047-2021, además mencionan que también se incluye los daños de las emergencias, las cuales fueron remitidos por la interventoría, mediante oficio No. 132-21-033 con asunto: "Traslado del oficio STMST 20213660264801".	OB-IDU1627-087-2021, RESPUESTA 132-21-047 requisito mínimo inicio.	27/02/2021
5	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 envía el oficio OB-IDU1627-1152021 el día 08 de marzo de 2021, en el cual adjuntan la programación, el presupuesto de inventario de daños del 40% de las troncales y el PAC.	OB-IDU1627-115-2021 PRESUPUESTO PROGRAMACION 40%	08/03/2021
6	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-073 del día 10 de marzo de 2021, envía las observaciones al inventario de daños.	132-21-073 Programación Presupuesto 40%F	10/03/2021

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

No.	Descripción - Asunto	COMUNICADO	FECHA
7	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante comunicado OB-IDU1627132-2021 del día 11 de marzo de 2021 envía la respuesta al oficio 132-21-073.	OB-IDU1627-132-2021 Respuesta oficio 132-21-073	11/03/2021
8	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-074 del día 11 de marzo de 2021, envía la respuesta al oficio comunicado OB-IDU1627-132-2021.	132-21-074 Solicitud de Justificación TecEcono MAM y MR50F	11/03/2021
9	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante comunicado OB-IDU1627153-2021 del día 23 de marzo de 2021 da respuesta al oficio 132-21-074. Además, solicita la aprobación del inventario de daños.	OB-IDU1627-153-2021 Respuesta oficio 132-21-074.	23/03/2021
10	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante comunicado OB-IDU1627180-2021 del día 31 de marzo de 2021, entrega el 100% del inventario de daños.	OB-IDU1627-180-2021 Envió 100% de inventario de daños	31/03/2021
11	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante oficio OB-IDU1627-220- 1627 del día 26 de abril de 2021, pide aclarar temas referentes al contrato.	OB-IDU1627-220- 1627 SITUACIONES DEL CONTRATO	26/04/2021
12	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-165 del día 24 de mayo de 2021, remite el inventario de daños enviado por el contratista en el comunicado OB-IDU1627-180-2021.	132-21-165 Remisión a IDU Inventario Daños	24/05/2021
13	Mediante oficio STMST 20213660825351 del día 03 de junio de 2021, el IDU envía las observaciones al inventario de daños.	20213660825351	03/06/2021
14	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-178 del día 03 de junio de 2021, remite las observaciones al inventario de daños realizadas por el IDU en el oficio STMST 20213660825351.	132-21-178 Observaciones IDU Inventario Daños	03/06/2021
15	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-199 del día 18 de junio de 2021, realiza un apremio al contratista por el NO envío del inventario de daños.	132-21-199 Apremio Inventario de Daños	18/06/2021
16	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante comunicado OB-IDU1627344-2021 del día 21 de junio de 2021, envía el inventario de daños acatando algunas de las observaciones.	OB-IDU1627-344-2021 RESPUESTA OFICIO 132-21-178 Inventario de daños	21/06/2021
17	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-261 del día 17 de julio de 2021, remite observaciones al inventario de daños.	132-21-261 OB-IDU1627-344-2021	17/07/2021
18	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-281 del día 23 de julio de 2021, remite nuevamente observaciones al inventario de daños.	132-21-281 Observaciones Interventoría Ajuste Inventario Daños	23/07/2021
19	El contratista CONSORCIO MALLA VIAL 2020 mediante comunicado OB-IDU1627438-2021 del día 23 de julio de 2021, envía el inventario de daños ajustado.	OB-IDU1627-438-2021 RESPUESTA OFICIO 132-21-281 Inventario de daños	23/07/2021
20	La interventoría CONSORCIOS UNIDOS mediante el oficio 132-12-302 del día 27 de julio de 2021, remite al IDU la última versión del Inventario de Daños del Contrato 1627-2020 ajustado.	132-21-302 Traslado IDU Inventario Daños Ajustado	27/07/2021
20	El IDU mediante oficio 20213661257051 del 20 de agosto de 2021, envía el concepto de aprobación al inventario de daños	20213661257051 Aprobación Inventario de daños	20/08/2021

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

Fuente: Información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De la tabla anterior y de la información suministrada en relación con la gestión de los equipos de supervisión, se concluye que, se ejecutaron los puntos de control establecidos; sin embargo, no fueron efectivos para hacer que los contratistas de obra y las interventorías, dieran cumplimiento oportuno y con la calidad esperada a los productos asociados con el inventario de daños, dado lo cual, se recomienda revisar desde el proceso de estructuración de los contratos de conservación, los controles y mecanismos a través de los cuales se conminan y/o apremian a los contratistas, a fin de agilizar la toma de medidas de fondo que permitan dinamizar la ejecución contractual y que se cuente con los insumos y entregables de actividades previas establecidas como ruta crítica para realizar las intervenciones de obra.

### 2.3.2 Cronograma general, Cronograma detallado

A partir de los documentos contractuales, estudios previos y demás criterios de estructuración, se establecieron obligaciones para el contratista y para el interventor relacionadas con la elaboración del Cronograma general y del Cronograma específico, así:

- Cronograma General

Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020

*[...] 14.2.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO:*

*1. El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:*

*d) Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en el pliego de condiciones [...]"*

Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020

*[...] 12.4.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO*

*33. Revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibido por el contratista, el cronograma general para la liquidación, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones [...]"*

- Cronograma Detallado

Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020

*[...] 14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS. 3: Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones [...]"*

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020

*“[...] Cláusula 12.3.1 Obligaciones Componente Técnico Numeral 14 Aprobar el Cronograma Detallado, presentado por el contratista de obra, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberlo recibido del contratista [...]”.*

**Tabla No. 13 Relación de cronograma general y específico grupo I**

Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según condición contractual	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Cronograma general	09/02/2021	15/03/2021	26	34	20215260447142	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.
Cronograma detallado	10/03/2021	16/09/2021	129	190	20215261529602	

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De la tabla anterior, se concluye que el cronograma general sólo estuvo disponible a partir del segundo mes y que el cronograma detallado estuvo disponible a partir del séptimo mes, lo cual evidencia una crítica falencia, por parte de los contratistas de obra y las interventorías, dado que no se dispuso de una de las herramientas de control más importantes como lo es la programación detallada de tareas, recursos y presupuesto.

Igualmente, se verificó la ejecución de controles asociados por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente a requerimientos sobre la entrega del producto Cronograma, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 14 Trazabilidad de controles del equipo de apoyo a la supervisión**

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Trazabilidad Presentación y Cumplimiento Cronograma de Obra Contrato 1626-2020No	Remitente	Destinatario	Fecha	Radicado	Observación
1	IDU	CB INGENIEROS SAS	18/02/2021	20213660268821	La Entidad emitió Apremio por el no cumplimiento de los plazos contractuales en la entrega de la documentación para la ejecución de actividades previas
2	CB INGENIEROS SAS	IDU	18/02/2021	20215260280442	La Interventoría remitió la versión 0 del cronograma general de obra
3	IDU	CB INGENIEROS SAS	19/02/2021	20213660282811	La Entidad remitió observaciones a la versión 0 del cronograma general de obra
4	IDU	CB INGENIEROS SAS	01/03/2021	20213660348361	La Entidad emitió Apremio 2 por el no cumplimiento de los plazos contractuales en la entrega de la documentación para la ejecución de actividades previas
5	CB INGENIEROS SAS	IDU	10/03/2021	20215260419092	La Interventoría remitió la versión 1 del cronograma general de obra
6	IDU	CB INGENIEROS SAS	11/03/2021	20213660419761	La Entidad remitió observaciones a la versión 1 del cronograma general de obra
7	CB INGENIEROS SAS	IDU	15/03/2021	20215260447142	La Interventoría remitió la versión 2 del cronograma general de obra
8	CB INGENIEROS SAS	IDU	14/04/2021	20215260622512	La Interventoría radicó a la Entidad el informe técnico de presunto incumplimiento donde evidencian 3 presuntos incumplimientos, uno de los cuales está causando un atraso superior al 7% en el cronograma general
9	STMST	DTGC	15/04/2021	20213660102173	La STMST remitió a la DTGC el informe de presunto incumplimiento radicado por la Interventoría contra el Contratista de obra
10	CB INGENIEROS SAS	IDU	18/05/2021	20215260803712	La Interventoría radicó el informe de presunto incumplimiento ajustado a las observaciones de la DTGC
11	STMST	DTGC	20/05/2021	20213660148523	La STMST remitió a la DTGC el informe de presunto incumplimiento ajustado radicado por la Interventoría contra el Contratista de obra

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Trazabilidad Presentación y Cumplimiento Cronograma de Obra Contrato 1626-2020No	Remitente	Destinatario	Fecha	Radicado	Observación
12	IDU	CB INGENIEROS SAS	24/06/2021	20213660940931	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 1 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado del proyecto.
13	IDU	CB INGENIEROS SAS	30/06/2021	20213660982261	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 2 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado.
14	IDU	CB INGENIEROS SAS	13/07/2021	20213661069241	La Entidad remitió a la Interventoría apremio No. 3 por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños y cronograma detallado.
15	N/A	N/A	15/07/2021	Acta de comité de seguimiento No. 23	Ante los repetidos incumplimientos de los compromisos pactados para la entrega del inventario de daños y cronograma detallado al IDU, nuevamente se requiere en comité de seguimiento, la remisión del documento el 22/07/2021, lo cual no se cumplió.
16	CB INGENIEROS SAS	IDU	09/08/2021	20215261312592	La Interventoría radicó a la Entidad el cronograma detallado aprobado versión 0
17	IDU	CB INGENIEROS SAS	18/08/2021	20213661242091	La Entidad emitió observaciones a la versión 0 del cronograma detallado
18	N/A	N/A	01/09/2021	Acta de comité de seguimiento No. 29	Nuevamente se requiere en comité de seguimiento a la interventoría y contratista el ajuste al inventario de daños y la entrega del cronograma detallado, la remisión de los documentos debió realizarse el 02/09/2021, lo cual no se cumplió.
19	CB INGENIEROS SAS	IDU	16/09/2021	20215261529602	Se realiza nueva aprobación de cronograma específico por parte de la interventoría y radicada a la entidad
20	IDU	CB INGENIEROS SAS	23/09/2021	20213661419841	Se informa la recepción del cronograma específico aprobado por la interventoría. E contrato entra en suspensión el 17/09/2021.

Fuente: Información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

**Tabla No. 15 Relación de cronograma general y específico grupo II**

Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según condiciones contractuales	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Cronograma general	11/02/2021	30/03/2021	34	47	20215260542292	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes
Cronograma detallado	10/03/2021	14/04/2021	24	35	20215260623182	

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según condiciones contractuales	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
						requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De la tabla anterior, se concluye que el Cronograma general sólo estuvo disponible a partir del segundo mes y que el Cronograma detallado estuvo disponible a partir del segundo mes, lo cual evidencia falencias, por parte de los contratistas de obra y las interventorías asociadas, dado que no se dispuso de una de las herramientas de control más importantes durante los primeros dos meses, como lo es la programación detallada de tareas, recursos y presupuesto.

Igualmente, se verificó la ejecución de controles asociados por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente a requerimientos sobre la entrega del producto Cronograma, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 16** Requerimientos Equipo Supervisión Frente a Cumplimiento de Entrega de Cronograma de Obra Contrato 1627-2020

No.	Descripción - Asunto	COMUNICADO	FECHA
1	Apremio a la interventoría por presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con actividades previas, entre otras el Cronograma General.	Radicado 20213660353531	01/03/2021
2	La supervisión del contrato IDU-1643-2020, solicita se actualice la información correspondiente a las obligaciones contractuales que en su comunicado se encontraban en trámite y que a la fecha no se ha presentado la documentación correspondiente.	Radicado IDU 20213660458081	18/03/2021
3	La supervisión del contrato IDU-1643-2020, solicita se actualice la información correspondiente a las obligaciones contractuales que en su comunicado se encontraban en trámite y que a la fecha no se ha presentado la documentación correspondiente	Radicado ICU 20213660700301	13/05/2021

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

En conclusión y frente a lo presentado en las tablas anteriores, en relación con la gestión de los equipos de supervisión, se concluye que, en general, se ejecutaron los puntos de control establecidos; sin embargo, no fueron efectivos para hacer que los contratistas de obra y las interventorías, dieran cumplimiento oportuno y con la calidad esperada a los productos asociados con el Cronograma General y el Cronograma Detallado.

### 2.3.3 Plan de calidad del contratista y de la interventoría.

A partir de los documentos contractuales, estudios previos y demás criterios de estructuración, se establecieron obligaciones para el contratista y para el interventor relacionadas con la presentación de los planes de calidad del contratista y del propio interventor, frente a lo cual se identificaron las siguientes obligaciones:

FORMATO		
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>



a) Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 - Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.

*“[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:*

*8. Revisar, analizar y remitir aprobado al IDU el Plan de Calidad del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, así como el Plan de inspección ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato; lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El Interventor debe haber aprobado este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.*

*9. Elaborar y entregar al IDU el Plan de Calidad y el plan de inspección de ensayos a implementar por la Interventoría, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. La interventoría debe haber obtenido aprobación por parte de la supervisión del IDU de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]”*

b) Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020. Cláusula 14 obligaciones para la ejecución de actividades previas 14.2.1 obligaciones componente técnico:

*“[...] 6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato. Lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]”*

Dado lo anterior, el equipo auditor procedió a verificar la documentación y soportes que acreditaran la ejecución y presentación de los planes de calidad del contratista de obra y de la interventoría, identificando para cada uno de los contratos las siguientes situaciones:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Tabla No. 17 Relación de entregas de plan de calidad grupo I

Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según contrato a partir del Acta de Inicio (26/01/2021)	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Plan de calidad constructor	23/02/2021	9/08/2021	113	167	20215261312072	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir, el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.
Plan de calidad interventoría	23/02/2021	02/03/2021	7	7	20215260357792	

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De la tabla anterior, se concluye que el plan de calidad para ser implementado en la ejecución de las obras de conservación, sólo estuvo disponible hasta el sexto mes, situación que pudo haber generado incertidumbre sobre la calidad en los materiales, ensayos y demás pruebas que hacen parte del mencionado plan de calidad.

Igualmente, se verificó la ejecución de controles asociados por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente a requerimientos sobre la entrega del producto Plan de Calidad, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18 Trazabilidad Cumplimiento Entregables Componente Técnico Contrato 1626-2020

No	Remitente	Destinatario	Radicado	Fecha	Observación
1	CB INGENIEROS	IDU	20215260251402	12/02/2021	Remisión Plan de Calidad por parte de Interventoría
2	IDU	CB INGENIEROS	20213660283111	19/02/2021	Se remite observaciones a plan de calidad aprobado por la interventoría
3	CB INGENIEROS	IDU	20215260325932	25/02/2021	Remisión Plan de Calidad por parte de Interventoría atendiendo las observaciones realizadas
4	IDU	CB INGENIEROS	20213660333001	26/02/2021	Respuesta a versión 1 de plan de calidad aprobado por interventoría
5	CB INGENIEROS	IDU	20215260347632	01/03/2021	Remisión Plan de Calidad aprobado por parte de Interventoría
6	CB INGENIEROS	IDU	20215260357792	02/03/2021	Remisión Plan de Calidad aprobado por parte de Interventoría
7	CB INGENIEROS	IDU	20215260376882	04/03/2021	Aprobación por parte de interventoría de APU contractuales
8	IDU	CB INGENIEROS	20213660388131	05/03/2021	Observaciones a plan de calidad aprobado por la interventoría
9	CB INGENIEROS	IDU	20215260446772	15/03/2021	Remisión de copia por parte de la interventoría hacia el contratista de obra solicitando las observaciones realizadas por la entidad del plan de calidad

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

No	Remitente	Destinatario	Radicado	Fecha	Observación
10	IDU	CB INGENIEROS	20213660586241	15/04/2021	Apremio No 1 por no atención a observaciones APU contractuales
11	CB INGENIEROS	IDU	20215260648602	20/04/2021	Respuesta a apremio No 1 no atención de observaciones APU contractuales
12	CB INGENIEROS	IDU	20215260676792	23/04/2021	Atención a observaciones y aprobación plan de calidad por parte de la interventoría
13	IDU	CB INGENIEROS	20213660638531	27/04/2021	Respuesta al radicado IDU 20215260676792 del 23/04/2021 Observaciones plan de calidad Contratista
14	CB INGENIEROS	IDU	20215260716152	30/04/2021	Radicación de APU contractuales aprobados por interventoría
15	IDU	CB INGENIEROS	20213660697791	12/05/2021	Requerimiento a cumplimiento de Plan de calidad y Plan de inspección y ensayos
16	CB INGENIEROS	IDU	20215260813302	19/05/2021	Nueva aprobación del plan de calidad por parte de la interventoría
17	IDU	CB INGENIEROS	20213660747631	21/05/2021	Observaciones a plan de calidad aprobado por la interventoría
18	IDU	CB INGENIEROS	20213660796651	28/05/2021	Observaciones a aprobación APU contractuales
19	CB INGENIEROS	IDU	20215260866102	28/05/2021	Respuesta a requerimiento cumplimiento plan de calidad y plan de inspección y ensayos
20	IDU	CB INGENIEROS	20213660857421	6/9/2021	Requerimiento a cumplimiento de Plan de calidad y Plan de inspección y ensayos
21	IDU	CB INGENIEROS	20213660940931	6/24/2021	Apremio No. 1 por el no cumplimiento de entrega documentación previa pendiente con la calidad y oportunidad requeridas
22	IDU	CB INGENIEROS	20213660982261	6/30/2021	Apremio No. 2 por el no cumplimiento de entrega documentación previa pendiente con la calidad y oportunidad requeridas
23	CB INGENIEROS	IDU	20215261121962	7/12/2021	Respuesta apremio No. 1 no cumplimiento entrega documentación previa
24	IDU	CB INGENIEROS	20213661069241	7/13/2021	Apremio No. 3 por el no cumplimiento de entrega documentación previa pendiente con la calidad y oportunidad requeridas
25	IDU	CB INGENIEROS	20213661156791	7/28/2021	Requerimiento por no vigilancia en vigencia de PMTs
26	CB INGENIEROS	IDU	20215261252442	7/30/2021	Aprobación por parte de interventoría de APU contractuales
27	CB INGENIEROS	IDU	20215261268792	8/2/2021	Alcance a aprobación de APU contractuales por parte de interventoría
28	CB INGENIEROS	IDU	20215261270842	8/2/2021	Alcance a aprobación de APU contractuales por parte de interventoría
29	CB INGENIEROS	IDU	20215261277942	8/3/2021	Alcance a aprobación de APU contractuales por parte de interventoría
30	CB INGENIEROS	IDU	20215261312072	8/9/2021	Remisión plan de calidad e inspección y ensayo Contratista aprobado por interventoría
31	IDU	CB INGENIEROS	20213661252131	8/19/2021	Observaciones a aprobación APU contractuales
32	CB INGENIEROS	IDU	20215261475372	9/7/2021	Remisión de APU contractuales aprobados por interventoría

Fuente: Información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

Esta revisión de entregas del producto plan de calidad, igualmente se aplicó al contrato IDU 1627 de 2021 como se muestra en la siguiente tabla:

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

**Tabla No. 19 Relación de entregas de plan de calidad grupo II**

Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020						
Obligación/Producto Contrato	Fecha entrega prevista según contrato a partir del Acta de Inicio (28/01/2021)	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Radicado Orfeo	Observaciones
			Hábiles	Calendario		
Plan de calidad constructor	25/02/2021	26/03/2021	22	29	20213660507331	La extemporaneidad en la entrega y aprobación por parte de la interventoría, tuvo como elementos inherentes el incumplimiento en términos de calidad, es decir, el lleno de requisitos establecidos, lo cual se evidenció en la trazabilidad de los diferentes requerimientos que hizo el equipo de apoyo a la supervisión.
Plan de calidad interventoría	25/02/2021	26/03/2021	22	29	20213660507331	

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De la tabla anterior, se concluye que el plan de calidad para ser implementado en la ejecución de las obras de conservación del contrato IDU-1627-2020 estuvo disponible a partir del segundo mes, situación que pudo haber generado incertidumbre sobre la calidad en los materiales, ensayos y demás pruebas que hacen parte del mencionado plan de calidad.

Igualmente, se verificó la ejecución de controles asociados por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente a requerimientos sobre la entrega del producto Plan de Calidad, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 20 Requerimientos Equipo Supervisión Frente a Cumplimiento de Entrega de Cronograma de Obra Contrato 1627-2020**

No.	Descripción - Asunto	COMUNICADO	FECHA
1	Apremio a la interventoría por presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con actividades previas, entre otras el Cronograma General.	Radicado 20213660353531	01/03/2021

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión.

En conclusión y frente a lo presentado en las tablas anteriores, en relación con la gestión de los equipos de supervisión, se concluye que, en general, se ejecutaron los puntos de control establecidos; sin embargo, no fueron efectivos para hacer que los contratistas de obra y las interventorías, dieran cumplimiento oportuno y con la calidad esperada a los productos asociados con el Plan de Calidad.

Finalmente, y como conclusión del análisis de las obligaciones relacionadas con la entrega de productos/entregables de actividades previas al inicio de la ejecución de obra, se evidenció incumplimiento en la entrega oportuna y en la calidad de productos/entregables asociados con “Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas”, por parte de los contratistas e interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, en relación con Inventario de daños, Cronograma General y Cronograma Detallado, así como Planes de calidad, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula 14 Obligaciones

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

del Contratista Numeral 14.2 Obligaciones para la ejecución de actividades previas. Obligación No. 3; numeral 14.2.1 Obligaciones Componente Técnico: obligaciones 1 (d), 3 y 6 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, así como también lo establecido en la Cláusula 12 numeral 12.3. Obligaciones para la ejecución de actividades previas 12.3.1. Obligaciones Componente Técnico, obligaciones 1(e), 7 y 14; numeral 12.4.1. Obligaciones del componente técnico - obligación No.33 de los contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, afectando el inicio normal de la ejecución de las obras, dado que aquellos entregables eran requisito indispensable para dicho propósito.

En las siguientes tablas se resumen los incumplimientos evidenciados para cada uno de los contratos:

**Tabla No. 21 Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020**

Obligación/Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad	
			Hábiles	Calendario
Cronograma General	09/02/2021	15/03/2021	26	34
Inventario de daños	26/02/2021	17/09/2021	138	203
Cronograma detallado	10/03/2021	16/09/2021	129	190
Plan de calidad obra	23/02/2021	9/08/2021	113	167
Plan calidad interventoría	23/02/2021	2/03/2021	7	7

Fuente: Elaboración equipo auditor

**Tabla No. 22 Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020**

Obligación/Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad	
			Hábiles	Calendario
Cronograma General	11/02/2021	30/03/2021	34	47
Inventario de daños	28/02/2021	20/08/2021	117	173
Cronograma detallado	10/03/2021	14/04/2021	24	35
Plan de calidad obra	25/02/2021	26/03/2021	22	29
Plan calidad interventoría	25/02/2021	26/03/2021	22	29

Fuente: Elaboración equipo auditor

Ahora bien, en relación con la gestión de los equipos de supervisión, se concluye que, en general, se ejecutaron los puntos de control establecidos; sin embargo, no fueron efectivos para hacer que los contratistas de obra y las interventorías, dieran cumplimiento oportuno y con la calidad esperada a los productos/entregables asociados con las obligaciones previas en relación con Inventario de daños, Cronograma General y Cronograma Detallado, así como los Planes de calidad, afectando el inicio normal de la ejecución de las obras, dado que aquellos entregables eran requisito indispensable para dicho propósito.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

## 2.4 ANTICIPO

En este capítulo, el equipo auditor consolidó los resultados de las pruebas aplicadas a la gestión del anticipo, desde los requisitos iniciales, los desembolsos y los controles a la ejecución. Es de señalar que existió consistencia del 20% del valor de anticipo en todos los documentos: proyecto de pliego, pliego definitivo, estudio previo, minuta del contrato, contratos IDU-1626- 2020 e IDU-1627-2020, así como sus contratos de fiducia irrevocable.

### 2.4.1 Aprobaciones iniciales

#### 2.4.1.1 Requisitos Legales

#### Componente legal - Contrato de fiducia mercantil irrevocable

Se verificó por parte del equipo auditor si se constituyó una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que recibieran a título de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el numeral 7.1.2 *Manejo del anticipo*-literal A-*Mecanismos de Manejo* del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos VERSIÓN 7, y lo establecido en la Cláusula 13 PARÁGRAFO TERCERO de los Contratos IDU-1626-2021 e IDU 1627-2021.

Para el Contrato IDU-1626-2020, la fiducia se constituyó el 10/02/2021, de acuerdo con contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos recibidos a título de anticipo (Cláusula 1- Objeto), celebrado entre el Consorcio Construcciones 2020 y Alianza Fiduciaria S.A; así mismo, se verificó que efectivamente los costos y gastos fueran asumidos por el Consorcio Construcciones 2020 en su figura de fideicomitente, de acuerdo con la *“Cláusula 15 – Costos y Gastos. Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTES. Sin embargo, se podrá facturar a nombre de INFRAESTRUCTURA Y VÍAS.”*, cláusula descrita en el contrato de fiducia. Conforme a lo anterior, los costos, gastos y giros generados en cualquier etapa, son asumidos por el FIDEICOMITENTE; es decir el Consorcio Construcciones 2020.

De igual forma, para el Contrato IDU-1627-2020, la fiducia se constituyó el 23/02/2021, como resultado de la celebración del contrato de fiducia irrevocable de la administración y pagos, celebrado entre BBVA y Consorcio Malla Vial 2020. También se verificó que los gastos y costos causados por la ejecución del contrato de fiducia fueran asumidos por el Consorcio Malla Vial, en virtud de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato de Fiducia. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: *“PARÁGRAFO TERCERO: LOS FIDEICOMITENTES otorgan al momento de la suscripción del presente contrato, un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, documentos que hacen parte integral del presente contrato, para garantizar el pago de la comisión fiduciaria y demás costos reembolsables que se generen durante la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, así como cualquier otra obligación pecuniaria a que estuviesen obligado LOS FIDEICOMITENTES y no se contare con los recursos para ello o no los aporten”*. De esta manera, se evidenció que efectivamente, los costos y gastos fueran asumidos por el Consorcio MALLA VIAL 2020, en su figura de fideicomitente, de acuerdo con la cláusula citada anteriormente, evidenciándose que los costos, gastos y giros generados en cualquier etapa, son asumidos por el FIDEICOMITENTE.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

Adicionalmente, se verificó la revisión del proyecto de contrato de fiducia que integra la ejecución de los Contratos IDU-1626-2021 e IDU-1627-2020, atendiendo a lo expuesto en la CLÁUSULA 13 PARÁGRAFO NOVENO de los mismos, así: *PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia.*

De tal forma, para el Contrato IDU-1626-2020, se suministró al equipo auditor el soporte de remisión inicial del proyecto de fiducia al interventor del contrato el 25/01/2021, que fue enviado por segunda vez el proyecto de contrato el 28/01/2021, el cual, finalmente, fue aprobado por la interventoría y en consecuencia el contrato de fiducia fue firmado el 23/02/2021.

Para el contrato IDU-1627-2020, conforme a la evidencia aportada, la emisión inicial de proyecto de fiducia al interventor del contrato fue el 05/02/2021. La interventoría al Consorcio Unidos remitió oficio 132-21-014 del 9/02/2021 emitiendo observaciones al documento, otorgando finalmente su Vo Bo el 15/02/2021, para firmar el Contrato de fiducia el 23/02/2021.

En consideración de lo anterior, se evidenció cumplimiento del requisito para los dos Contratos, de acuerdo con la trazabilidad enviada por el equipo de la DTIC y la STCST.

### **Componente legal – Garantía única Buen manejo de anticipo**

Con el objetivo de verificar si se constituyó la garantía de buen manejo de anticipo, previo a la entrega del anticipo, atendiendo al criterio establecido en el Capítulo 7, *Anticipo. 7.1 Generalidades, Párrafo 4 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO* del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, versión 7; se encontró que, para el contrato IDU-1626-2020, la garantía fue adquirida el 16/12/2020 y actualizada conforme a la firma del acta de inicio el 26/01/2021, actuaciones previas al primer giro de anticipo generado el 21/04/2021. Para el contrato IDU-1627-2020, la garantía fue adquirida el 16/12/2020 y actualizada conforme a la firma del acta de inicio el 26/01/2021, actuaciones también previas al primer giro de anticipo que fue el 24/03/2021. Por lo tanto, se concluye oportunidad en la adquisición de las garantías, previo a la entrega de los anticipos para los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.

#### **2.4.1.2 Requisitos Financieros**

Los requisitos financieros se enfocan al cumplimiento de requisitos para constituir la fiducia y la aprobación del plan de manejo del anticipo. A continuación, se exponen los resultados de las verificaciones realizadas a la constitución de las fiducias.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

### Contrato IDU-1626-2020

Se constató la calificación de AAA para Alianza Fiduciaria S.A., otorgada por BRC Investor Services S. A<sup>2</sup>. SCV, siendo coherente con el Artículo 49 del Decreto 1525 del 09/05/2008 "Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial", dando cumplimiento al párrafo quinto de la Cláusula 13 del contrato IDU-1626-2020.

Para la administración de los recursos a título de anticipo establecidos en el contrato de obra y en el marco del contrato fiduciaria suscrito, se relacionó la cuenta bancaria del Fideicomiso donde se recibiría la transferencia de los recursos así:

- Nombre de la Cuenta: Fideicomiso Consorcio Construcción 2020
- NIT: 830.053.812
- Banco: Davivienda
- Cuenta: 482800016453
- Tipo: Cuenta de Ahorros

La cuenta de cobro del anticipo fue radicada por el contratista al sistema SIGPAGOS de la entidad el 30/03/2021, posteriormente, se realizó el desembolso del valor del anticipo el 21/04/2021 mediante la Orden de pago 712 de 2021, a la cuenta del Fideicomiso del contrato de obra, celebrado entre el Consorcio Construcciones 2020 y Alianza Fiduciaria S.A. Cuenta de ahorros 482800016453 del Banco Davivienda.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a \$9.125.086.867 y se estableció el 20% por concepto de Anticipo, el valor del anticipo fue de \$1.825.017.373, en coherencia con el numeral 8.3 del Pliego de condiciones definitivo y la cláusula 13 del Contrato de obra IDU-1626-2020, en cuanto al porcentaje del Anticipo.

Se observó que el Anticipo Girado ascendió a \$1.825.017.373 y que con corte 30/09/2021 se ha amortizado \$ 567.665.339, equivalente al 31.10%, y se encuentra por Amortizar \$1.257.352.034, correspondiente al 68.90%.

### Contrato IDU-1627-2020

Se observó la calificación Excelente(col) de BBVA Fiduciaria, la cual se basa en la siguiente puntuación de cada pilar: Proceso de Inversión: 'Excelente', Recursos de Inversión: 'Fuerte' desde 'Excelente', Administración de Riesgos: 'Excelente', Desempeño de la Inversión: 'Consistente', otorgada por Fitch Affirms<sup>3</sup> 3 CCLA Funds, siendo coherente con el artículo 49 del Decreto 1525 del 09/05/2008 "Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial."

<sup>2</sup>[HTTPS://WWW.ALIANZA.COM.CO/DOCUMENTS/20124/618654/CALIFICACI%C3%B3N+BRC.PDF/4A64D449-526A-F1B5-103C-A35037801315?VERSION=1.1&T=1621614770313](https://www.alianza.com.co/documents/20124/618654/CALIFICACI%C3%B3N+BRC.PDF/4A64D449-526A-F1B5-103C-A35037801315?VERSION=1.1&T=1621614770313)

<sup>3</sup>[HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/FUND-ASSET-MANAGERS/FITCH-AFIRMA-LA-CALIFICACION-DE-BBVA-ASSET-MANAGEMENT-10-06-2020](https://www.fitchratings.com/research/es/fund-asset-managers/fitch-afirma-la-calificacion-de-bbva-asset-management-10-06-2020)

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Para la administración de los recursos a título de anticipo establecidos en el contrato de obra y en el marco del contrato fiduciaria suscrito, se relaciona la cuenta bancaria del Fideicomiso donde se recibiría la transferencia de los recursos:

- Nombre de la Cuenta: Fideicomiso Consorcio Construcción 2020
- NIT: 830.053.812
- Banco: el BBVA cuenta de ahorros No. 724-65571-7
- Tipo: Cuenta de Ahorros

La cuenta de cobro del anticipo fue radicada por el contratista al sistema SIGPAGOS de la entidad el 05/03/2021 con número de radicado 509. Se realizó el desembolso del valor del anticipo, el 24/03/2021 mediante la Orden de pago 540 de 2021.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a \$8.571.307.434 y se estableció el 20% por concepto de Anticipo, el valor del anticipo fue de \$1.714.261.487, en coherencia con el numeral 8.3 del Pliego de condiciones definitivo y la cláusula 13 del Contrato de obra IDU-1627-2020, en cuanto al porcentaje del anticipo.

Se observó que el Anticipo Girado ascendió a \$1.714.261.487, y que con corte 30/09/2021 se ha amortizado \$1.243.427.318 (72.53%), y se encuentra pendiente por Amortizar \$470.834.169 (27.47%).

En consideración de lo anterior, se evidenció cumplimiento con lo exigido contractualmente en el Parágrafo Tercero y en la cláusula 13, que señala lo siguiente:

- *“Cláusula 13 Anticipo  
(...)  
El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato. (...)*

*Parágrafo Tercero. El Contratista debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.  
(...)”*

De igual manera, se cumplió con lo establecido en el numeral, 7.1.1, Apertura de la cuenta de manejo del anticipo del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7, que al respecto señalan:

- *“7.1.1 Apertura de la cuenta de manejo del anticipo  
De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud o los que sean producto del trámite de una licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de*

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

*garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía”*

Igualmente, se evidenció cumplimiento de lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 frente a las Fiducias constituidas, que al respecto estableció lo siguiente:

- *“Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*

*El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*

*Parágrafo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.”*

Con respecto al Plan de Inversión del Anticipo, el equipo auditor encontró que fue aprobado y remitido al contratista mediante correo electrónico para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 el 29/03/21 y 8/03/2021, respectivamente. El detalle se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No. 23 Plan de inversión del anticipo**

CONTRATO IDU-1626-2020				CONTRATO IDU-1627-2020			
No.	Descripción	INICIAL (29/03/2021)		INICIAL (02/03/2021)		FINAL (30/06/2021)	
		Valores \$	Porcentaje	Valores \$	Porcentaje	Valores \$	Porcentaje
1	Pago de salarios y jornales	0	0%	171.426.149	10%	0	0%
2	Compra de equipos y repuestos	0	0%	0	0%	0	0%
3	Transporte y alquiler de maquinaria	1.277.512.161	70%	771.417.669	45%	950.232.851	55.43%
4	Compra de materiales y accesorios	547.505.212	30%	771.417.669	45%	764.028.637	44.57%
	<b>TOTAL</b>	<b>1.825.017.373</b>	<b>100%</b>	<b>1.714.261.487</b>	<b>100%</b>	<b>1.714.261.487</b>	<b>100%</b>

Fuente: Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte

Como se observa en la tabla anterior, se evidenció que los planes de inversión cumplen con lo establecido en el Formato FO-GI-10- Plan de Inversión del Anticipo, en cuanto a que *“Sólo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos”*, dado que en ningún Plan se incluyó el citado rubro.

#### 2.4.2 Giros de IDU a la Fiducia

Para el desembolso a la fiducia por concepto del anticipo, se tomó en consideración lo establecido en el Numeral 8.3 del Pliego de condiciones definitivo, la cláusula 13 de los Contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y el numeral 6-Cuenta de cobro-9.1.1.2 Anticipo de contratos de obra (Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011) de la Guía de pagos a terceros. A continuación, se detallan los resultados de la verificación realizada para los dos contratos de obra:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

### IDU-1626-2020

El 21/04/2021 se giró \$1.825.017.373 (menos retenciones y descuentos) al FIDEICOMISO CONSORCIO CONSTRUCCIÓN 2020, mediante orden de pago 712 de 2021. Se evidenció cumplimiento frente al aporte de los siguientes soportes: Orden de pago, Cuenta de cobro, Acta de pago de anticipo, Certificación de parafiscales y seguridad social, Certificación de FIC y obligaciones laborales, Formato cuadro de control financiero, RIT, RUT, Certificación bancaria del patrimonio autónomo, Certificación emitida por la Fiduciaria de la constitución del patrimonio autónomo y Plan de Inversión del Anticipo. Los anteriores soportes fueron radicados con el No.695 en el aplicativo SIGPAGOS.

### IDU-1627-2020

El 24/03/2021 se giró \$1.714.261.487 (menos retenciones y descuentos) al FIDEICOMISO CONSORCIO MALLA VIAL 2020, mediante orden de pago 540 de 2021. Se evidenció cumplimiento frente al aporte de los siguientes soportes: Orden de pago, Cuenta de cobro, Acta de pago de anticipo, Certificación de parafiscales y seguridad social, Certificación de FIC y obligaciones laborales, Formato cuadro de control financiero, RIT, RUT, Certificación bancaria del patrimonio autónomo, Certificación emitida por la Fiduciaria de la constitución del patrimonio autónomo y Plan de Inversión del Anticipo. Los anteriores soportes fueron radicados con el No.509 en el aplicativo SIGPAGOS.

En términos generales, se evidenció que se dio cumplimiento a los requisitos para giro de la fiducia para los anticipos de los Contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020

#### 2.4.3 Giros de la Fiducia a proveedores del contratista

Con corte a la emisión de este informe final, se evidenció que no se había aprobado ningún informe del buen manejo del anticipo por parte de la interventoría para los dos contratos de obra, ni se había recibido aval por parte del apoyo a la supervisión.

Para los giros de la fiducia, se consideró lo establecido en el numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, B. Reglas generales de manejo pág. 54 y 55 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7, que señala lo siguiente:

*“Todos los gastos deberán ser presentados utilizando comprobantes de egresos que pueden ser forma Minerva 20-07 o similares; se deben presentar con fotocopia del cheque de gerencia girado o soporte de la transferencia electrónica debidamente diligenciada; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario; además se debe discriminar el concepto de pago, indicar los descuentos tributarios y el valor neto girado. Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente, su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unida, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato”. Subrayado fuera de texto.*

A continuación, se presentan los resultados evidenciados para cada uno de los contratos de obra:

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



### Contrato IDU-1626-2020.

El 26/04/2021 se realizaron 6 giros por \$1.648.891.616 es decir, el 90% del valor total del anticipo.

El desembolso fue soportado con 6 facturas proforma que no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, B. Reglas generales de manejo del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7, las facturas no son consistentes con requisitos exigidos por la DIAN, no es factura electrónica, como se muestra a continuación:

- Doble A Ingeniería S.A.S.; Concepto: Anticipo de Suministro, extendida y compactación Mezcla asfáltica MD-19; por \$250.000.025.
- Transportes y Construcciones Moreno S.A.S.; Concepto: Anticipo Suministro Material de Cantera de Base Granular, por \$196.000.000.
- Ferretería Andrés Martínez S.A.S., Concepto: Anticipo de 12.005,18 de Acero de refuerzo, por \$50.001.591.
- Construmab S.A.S., Concepto: Anticipo transporte de Base Granular y Mezcla Asfáltica, por \$102.200.000.
- Construcciones Sweeping P&S S.A.S., Concepto: Alquiler de maquinaria, equipos y vehículos, por \$813.440.000.
- Dozer Construcciones S.A.S. Concepto: Anticipo transporte de escombros, por \$237.250.000.

En el concepto descrito en las facturas proforma se registra Anticipo Suministro, extendida y compactación Mezcla asfáltica, anticipo suministro materiales, anticipo por transportes y anticipo por alquiler de maquinaria y equipo; sin embargo, no se encontró evidencia, en el momento del giro, de facturas que soporten dichos gastos.

Las razones de por qué, las facturas proforma relacionadas anteriormente, no cumplen con los requisitos exigidos por la DIAN, son las siguientes:

- No están denominadas expresamente como factura electrónica de venta, de conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 1, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No llevan un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la DIAN, de conformidad con el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 4, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No tienen la fecha y hora de generación, acorde con lo exigido en el numeral 5, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020; no tienen la fecha y hora de validación, acorde con lo estipulado el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el numeral 6, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- Así mismo, no se entregó la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», de conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario y el numeral 7, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No indica la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda, como lo

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



establece el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 12, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.

- No se discrimina el Impuesto sobre las Ventas -IVA, con su correspondiente tarifa aplicable de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 13, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020; no tienen el Código Único de Factura Electrónica – CUFE, conforme a lo establecido en el numeral 15, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.

Es pertinente señalar que, de acuerdo con la información suministrada por el proceso, no se encontró evidencia que el equipo de apoyo a la supervisión hiciera los requerimientos sobre por qué el giro del anticipo se hizo con facturas proforma que no cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad tributaria vigente, ni se encuentran en los presuntos incumplimientos del proceso sancionatorio.

### Contrato IDU-1627-2020

El 27/04/2021 se realizaron 2 giros por \$1.424.178.637, es decir, el 83% del valor total del anticipo.

El giro fue soportado con 2 cuentas de cobro que no son coherentes con requisitos exigidos por la DIAN, no es factura electrónica, como se muestra a continuación:

- Consorcio OB-IDU; Concepto: anticipo del contrato No. 03-2021, por \$660.150.000.
- Consorcio OB-IDU; Concepto: anticipo del contrato No. 04-2021, por \$ \$764.028.636.

En el concepto descrito en las cuentas de cobro se registra anticipo del contrato No. 03-2021 y anticipo del contrato No. 04-2021; sin embargo, no se encontró evidencia, en el momento del giro, de facturas que soporten dichos gastos.

Las razones de por qué las cuentas de cobro relacionadas anteriormente no cumplen con los requisitos exigidos por la DIAN, es que, entre otras:

- No están denominadas expresamente como factura electrónica de venta, de conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 1, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020; no llevan un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la DIAN, de conformidad con el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 4, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No tienen la fecha y hora de generación, acorde con lo exigido en el numeral 5, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020; no tienen la fecha y hora de validación, acorde con lo estipulado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el numeral 6, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No se entregó la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», de conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario y el numeral 7, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.
- No indica la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda, como lo

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

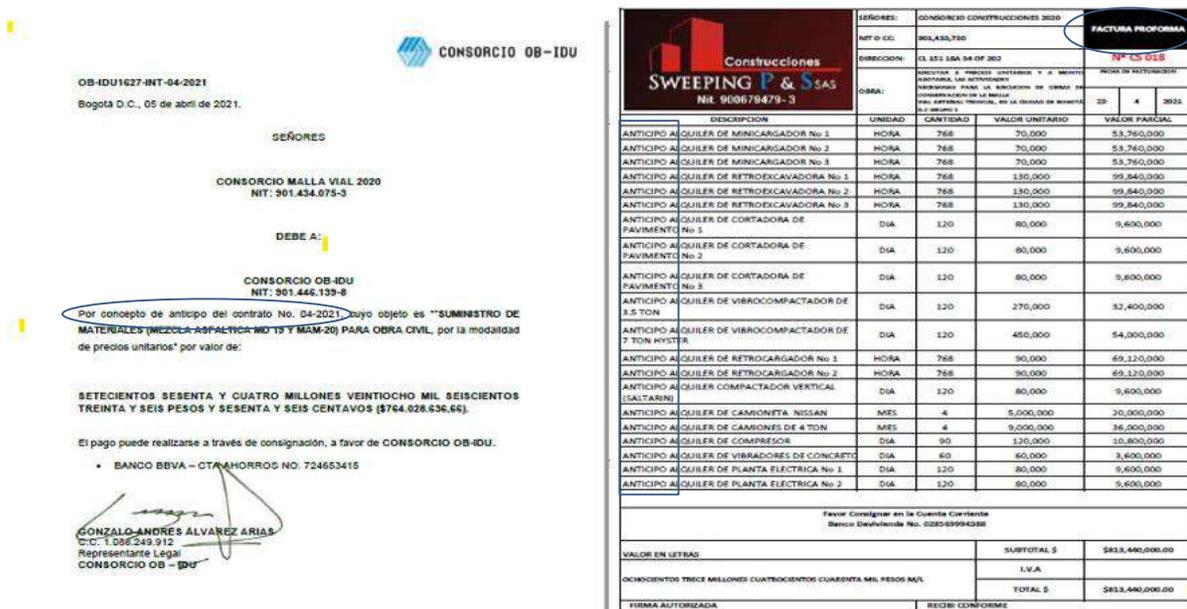
establece el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 12, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.

- No se discrimina el Impuesto sobre las Ventas -IVA, con su correspondiente tarifa aplicable de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 13, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020; no tienen el Código Único de Factura Electrónica – CUFÉ, conforme a lo establecido en el numeral 15, Artículo 11, de la Resolución DIAN 042 de 2020.

Es pertinente señalar que, de acuerdo con la información suministrada por el proceso, no se encontró evidencia que el equipo de apoyo a la supervisión hiciera los requerimientos sobre por qué el giro del anticipo se hizo con cuentas de cobro, que no cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad tributaria vigente.

El 27/07/2021 se realizó un giro por \$142.656.362. No se evidenció soporte de este giro en la información suministrada por la STCST. Se muestra, a manera de ejemplo, en la siguiente imagen, la cuenta de cobro y factura proforma presentadas para el giro de los valores mencionados:

FIGURA 1. Cuenta de Cobro y Factura Proforma Soporte de Giro



OB-1DU1627-INT-04-2021  
Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

SEÑORES  
CONSORCIO MALLA VIAL 2020  
NIT: 901.434.073-3

DEBE A:  
CONSORCIO OB-1DU  
NIT: 901.446.133-8

Por concepto de anticipo del contrato No. 04-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES (MEZCLA ASFÁLTICA M13 Y MAM-20) PARA OBRA CIVIL, por la modalidad de precios unitarios" por valor de:

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$764.628.636.66).

El pago puede realizarse a través de consignación, a favor de CONSORCIO OB-1DU.  
BANCO BBVA – CTM AHORROS NO. 724653415

GONZALO ANDRÉS ALVÁREZ ARIAS  
C.C. 1.086.249.912  
Representante Legal  
CONSORCIO OB – IDU

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ANTICIPO ALQUILER DE MINICARGADOR No 1	HORA	768	70,000	53,760,000
ANTICIPO ALQUILER DE MINICARGADOR No 2	HORA	768	70,000	53,760,000
ANTICIPO ALQUILER DE MINICARGADOR No 3	HORA	768	70,000	53,760,000
ANTICIPO ALQUILER DE RETROEXCAVADORA No 1	HORA	768	130,000	99,840,000
ANTICIPO ALQUILER DE RETROEXCAVADORA No 2	HORA	768	130,000	99,840,000
ANTICIPO ALQUILER DE RETROEXCAVADORA No 3	HORA	768	130,000	99,840,000
ANTICIPO ALQUILER DE CORTADORA DE PAVIMENTO No 1	DIA	120	80,000	9,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE CORTADORA DE PAVIMENTO No 2	DIA	120	80,000	9,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE CORTADORA DE PAVIMENTO No 3	DIA	120	80,000	9,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR DE 3.5 TON	DIA	120	270,000	32,400,000
ANTICIPO ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR DE 7 TON HYSTER	DIA	120	450,000	54,000,000
ANTICIPO ALQUILER DE RETROCARGADOR No 1	HORA	768	90,000	69,120,000
ANTICIPO ALQUILER DE RETROCARGADOR No 2	HORA	768	90,000	69,120,000
ANTICIPO ALQUILER COMPACTADOR VERTICAL (SALTARIN)	DIA	120	80,000	9,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE CAMIONETA NISSAN	MES	4	5,000,000	20,000,000
ANTICIPO ALQUILER DE CAMIONES DE 4 TON	MES	4	9,000,000	36,000,000
ANTICIPO ALQUILER DE COMPRESOR	DIA	90	120,000	10,800,000
ANTICIPO ALQUILER DE VIBRADORES DE CONCRETO	DIA	60	60,000	3,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA No 1	DIA	120	80,000	9,600,000
ANTICIPO ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA No 2	DIA	120	80,000	9,600,000

Valor consignar en la Cuenta Corriente  
Banco Deviantida No. 0285-03994338

VALOR EN LETRAS	SUBTOTAL \$	\$142,656,362.00
NOVENIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/	I.V.A.	
	TOTAL \$	\$142,656,362.00

FIRMA AUTORIZADA RECIBO CONFORME

Fuente: Información suministrada por la STMSV

Como se observa en la imagen anterior, el desembolso por parte de la fiducia a los proveedores del contratista fue soportado con cuentas de cobro y factura proforma; además, en el concepto se registró "anticipo" y no la prestación de un servicio o la entrega de un bien.

En este sentido, se evidenciaron deficiencias en los documentos que soportan los giros de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas y ausencia de soportes para la legalización del anticipo en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, lo cual contraviene lo estipulado en el literal B del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo. Reglas generales de manejo pág. 54 y 55 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 7 MG-GC-01 V.7; que al respecto señala: (...) Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente,

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

*su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato.” (...) Subrayado fuera del texto.*

Mediante radicado 20215261392512 del 24/08/2021, en el documento 1-Informe rendición de cuentas febrero a julio de 202.pdf, suministrado por el proceso, se observó que, el 23/07/2021 se realizó un giro al Consorcio OB-IDU por \$142.656.362, sin que a la fecha se tengan los respectivos soportes.

## **INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO**

### **Contrato IDU-1626-2020**

Con el objeto de hacer seguimiento al anticipo, el equipo auditor consideró el último informe de la interventoría (IDU-1642-2020), radicado en la entidad mediante oficio No. 20215261424422 del 30/08/2021 con referencia “IDU-1642-2020 - Informes de inversión y buen manejo del anticipo del contrato de obra – Periodo Abril V1, Mayo V1, Junio V0, Julio V0, Agosto V0 2021”. Se observó que el apoyo a la supervisión del contrato, no aprobó ninguno de los informes presentados, oficializando la determinación mediante oficio STMST-20213661307471 del 01/09/2021, indicando, entre otras, las siguientes observaciones:

#### **“INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO ABRIL 2021**

1. No se anexaron los soportes con los cuales la Interventoría autorizó los giros de la Fiducia.
2. No se atendió la observación No. 1 del comunicado STMST 20213661197231 Verificar lo mencionado en el informe respecto a: “... A pesar de estos requerimientos realizados por la interventoría y otros adicionales por la entidad, el contratista no ha hecho entrega de los documentos de los rendimientos financieros del mes de abril con el lleno de los requisitos...”, ya que más adelante se relaciona el soporte de radicación de los rendimientos del mes de abril.
3. Respecto al formato FO-CI-54, se solicita justificar la razón por la cual en el informe de abril versión 0 y versión 1 radicados y aprobados por la interventoría mediante radicados IDU 20215261069142 y 20215261069162 del 01/07/2021 y 20215261270802 del 02/08/2021 y 20215261276802 del 03/08/2021, para el mes de abril se relacionó una inversión de \$ **190.970.763**, que en su momento no se soportó con las facturas correspondientes. Sin embargo, en el informe que radican mediante radicado de la referencia, para el mes de abril no se presenta ningún valor invertido para este mes, situación que no es coherente.
4. No se anexó el Documento de rendición de cuentas de la fiducia o patrimonio autónomo tal como lo establecen los documentos contractuales.

#### **INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO MAYO 2021**

1. No se atendió la observación No. 1 del comunicado STMST 20213661197231 Verificar lo mencionado en el informe respecto a: “... A pesar de estos requerimientos realizados por la interventoría y otros adicionales por la entidad, el contratista no ha hecho entrega de los documentos de los rendimientos financieros del mes de mayo con el lleno de los requisitos...”, ya que más adelante se relaciona el soporte de radicación de los rendimientos del mes de abril.
2. No se atendió la observación: En la tabla de la relación de consignación de rendimientos financieros, incluir fecha de consignación.
3. Respecto al formato FO-CI-54, se solicita justificar la razón por la cual en el informe de mayo versión 0 y versión 1 radicados y aprobados por la interventoría mediante radicados IDU 20215261069142 y 20215261069162 del 01/07/2021 y 20215261270802 del 02/08/2021 y 20215261276802 del 03/08/2021,

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



para el mes de mayo se relacionó una inversión de \$ 378.469.357, que en su momento no se soportó con las facturas correspondientes. Sin embargo, en el informe que radican mediante radicado de la referencia, para el mes de mayo no se presenta ningún valor invertido para este mes, situación que no es coherente.

4. No se anexó el Documento de rendición de cuentas de la fiducia o patrimonio autónomo tal como lo establecen los documentos contractuales.

#### **INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO JUNIO 2021**

1. En la tabla de la relación de consignación de rendimientos financieros, incluir fecha de consignación.
2. Verificar lo mencionado en el informe respecto a: "... A pesar de estos requerimientos realizados por la interventoría y otros adicionales por la entidad, el contratista no ha hecho entrega de los documentos de los rendimientos financieros del mes de junio con el lleno de los requisitos.....", ya que más adelante se relaciona el soporte de radicación de los rendimientos del mes de junio.
3. Especificar en el formato FO.CI-54 el frente de obra en el cual se invirtieron los recursos.

#### **INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO JULIO 2021**

1. En la tabla de la relación de consignación de rendimientos financieros, incluir fecha de consignación.
2. Las facturas presentadas deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión versión 7.
3. Respecto a las facturas presentadas de TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES MORENO SAS no es claro el servicio prestado, teniendo en cuenta que el concepto del pago con el cual la interventoría aprobó el desembolso de la fiducia (Suministro de base granular) no coincide con lo reportado en las facturas presentadas. Adicionalmente se debe especificar en el formato FO.CI-54 el frente de obra en el cual se invirtieron los recursos.
4. En las facturas presentadas de TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES MORENO SAS no es clara la unidad de medida del servicio o producto comprado.
5. Especificar en el formato FO.CI-54 el frente de obra en el cual se invirtieron los recursos para cada valor relacionado.
6. El extracto mensual anexo no corresponde al mes de julio de 2021

#### **INFORME INVERSIÓN Y BUEN MANEJO AGOSTO 2021**

1. En las facturas de venta FE 1288 y FE 1289, se presenta como ciudad Bucaramanga, Santander. Aclarar
2. Adicionalmente, no se relacionan las cantidades de mezcla asfáltica despachadas al CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 correspondientes al valor de las dos facturas. Se debe soportar que efectivamente la cantidad de mezcla despachada y para que frentes de trabajo.
3. En el formato FO-CI-54 se debe relacionar detalladamente los frentes de obra en donde se instaló la mezcla asfáltica suministrada por DOBLE A INGENIERÍA.
4. En cuanto a la factura presentada del proveedor CONSTRUMAB SAS, no es clara la unidad de medida del servicio prestado.
5. No se anexo el extracto del mes de agosto de 2021 ni las certificaciones expedidas por la Fiduciaria.
6. No se adjuntaron los soportes correspondientes a la consignación de los rendimientos financieros del mes de agosto. (...)"

En la siguiente tabla, se relacionan los giros iniciales y las facturas aportadas por la interventoría en el radicado 20215261424422 del 30/08/202, indicando el soporte de giro, valor de giro, fecha giro fiducia, concepto, número de la factura electrónica, valor factura, valor informe de inversión buen manejo, fecha de la factura y concepto factura.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Tabla No. 24 Soportes aportados por la interventoría sobre la inversión y manejo del anticipo

SOPORTE GIRO	VALOR	FECHA GIRO FIDUCIA	CONCEPTO	No. FACTURA ELECTRÓNICA	VALOR FACTURA	VALOR INFORME DE INVERSIÓN BUEN MANEJO	FECHA FACTURA	CONCEPTO FACTURA
DOBLE A INGENIERIA SAS Factura Proforma 028	\$250.000.025	26/04/2021	Anticipo Suministro. extendida y compactación Mezcla asfáltica MD-19	FE 1288	\$177.482.933	\$177.482.933	20/08/2021	Por concepto Acta No.9. que forma parte integral de esta factura.
				FE 1289	\$76.408.094	\$72.517.092	20/08/2021	Por concepto Acta No.10. que forma parte integral de esta factura.
				SUBTOTAL	\$253.891.027	\$250.000.025		
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES MORENO S.A.S Factura Proforma	\$196.000.000	26/04/2021	Anticipo suministro de material de cantera de base granular	FE-15	\$53.259.500	\$53.259.500	16/07/2021	TRANSPORTE DE MATERIALES OBRA IDU.
				FE-16	\$9.090.000	\$9.090.000	16/07/2021	TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE MATERIALES CON MAQUINARIA-OBRA IDU (RETROEXCAVADORA)
				SUBTOTAL	\$62.349.500	\$62.349.500		
FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SA S Factura Proforma	\$50.001.591	26/04/2021	Anticipo Acero de Refuerzo	FEP42109. FEP43629. FEP43831. FEP43927.	\$6.510.885	\$6.510.885	26/07/2021	Materiales de ferretería. facturas menores a \$2.800.000
CONSTRUMAB S.A.S Factura Proforma 009	\$102.200.000	26/04/2021	Anticipo transporte de base granular y mezcla asfáltica	FE CONS – 12	\$103.665.835	\$102.200.000	23/08/2021	Factura correspondiente a transporte de materiales pétreos para la obra.
CONSTRUCCIONES SWEEPING PYS S AS Factura Proforma CS 018	\$813.440.000	26/04/2021	Anticipo Alquiler Maquinaria y Equipo	FE -38	\$855.946.292	\$813.440.000	19/08/2021	Alquiler
DOZER CONSTRUCCIONES S A S Factura Proforma 005	\$237.250.000	26/04/2021	Anticipo transporte de escombros					
TOTAL	\$1.648.891.616		TOTAL		\$1.287.510.281	\$1.165.640.025	DIFERENCIA	\$414.391.205

Fuente: Radicado Orfeo No. 20215261424422 del 30/08/2021 Elaboración Propia: Equipo Auditor

Como se observa en la tabla anterior, en el caso del proveedor Doble A Ingeniería SAS, se le giró \$250.000.025 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 028. Posteriormente, el 20-08-2021 (116 días calendario después del giro) se soportan 2 facturas electrónicas, la No. 1288 por \$177.482.933, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, y la No.1289 por \$76.408.094, registrada en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo por \$72.517.092. Las 2 facturas relacionadas suman \$253.891.027. Los registros en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo suman \$250.000.025, evidenciándose inconsistencia entre estos 2 valores. El concepto de la factura electrónica No. 1288 es “Por concepto Acta No.9 que forma parte integral de esta factura.”; el concepto de la Factura electrónica No 1289 es “Por concepto Acta No.10 que forma parte integral de esta factura”; sin embargo, no se adjuntaron las actas No. 9 y 10.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Frente al proveedor del contratista Transportes y Construcciones Moreno S.A.S, al que se le giró \$196.000.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 16-07-2021 (81 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FE-15 y FE-16, que suman \$62.349.500, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$133.650.500.

Frente al proveedor del contratista Ferretería Andrés Martínez S.A.S al que se le giró \$50.001.591 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 26-07-2021 (90 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FEP42109, FEP4362, FEP43831, FEP43927 (todas menores a \$2.800.000), que suman \$6.510.885, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$43.490.705.

Frente al proveedor del contratista Construmab S.A.S al que se le giró \$102.200.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, se justificó el 23/08/2021 (119 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE CONS – 12, que suma \$103.665.835, registrada por \$102.200.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.

Frente al proveedor del contratista Construcciones Sweeping PYS S AS, al que se le giró \$813.440.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 005, se justificó el 19/08/2021 (115 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE -38, que suma \$855.946.292, registrada por \$813.440.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo. Es pertinente señalar que este proveedor hace parte del Consorcio Construcción 2020 del contrato IDU-1626-2020.

Frente al proveedor del contratista Dozer Construcciones S A S, al que se le giró \$237.250.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, al 30/08/2021 no se allegaron soportes posteriores al giro.

Del análisis de la tabla anterior, a continuación, se enuncian las observaciones derivadas de los soportes allegados a la Entidad:

- Se presentaron los soportes, en promedio, a los 105 días calendario después del giro (26/04/2021), y en algunos gastos, a la fecha de elaboración de este informe final, aún no ha sido presentado soportes de facturas, que excederían 180 días desde el giro del anticipo.
- En las facturas FE 1288 y FE 1289 no se discriminan valores ni cantidades, se remite al acta 09 y 10.
- Se evidenciaron inconsistencias en los valores facturados a proveedores para soportar el giro del 26/04/2021. Frente a las facturas allegadas con posterioridad en julio y agosto de 2021.
- Para Transportes y Construcciones Moreno S.A.S no se presentaron soportes posteriores al giro por valor de \$133.650.500.
- Para Ferretería Andrés Martínez SAS no se presentaron soportes posteriores al giro por valor de \$43.490.705.
- Construcciones SWEEPING P & S S.A.S identificado con NIT. 900.679.479 hace parte del Consorcio Construcción 2020 del contrato IDU-1626-2020.
- Para Dozer Construcciones SAS no se allegaron soportes posteriores al giro por valor de \$237.250.000.

Así las cosas, se presenta una incertidumbre sobre la legalización de \$414.391.205 correspondientes a: Dozer Construcciones SAS \$237.250.000, Transportes y Construcciones Moreno S.A.S \$133.650.500 y

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Ferretería Andrés Martínez SAS, \$43.490.705, que fueron girados con facturas proforma y que a la fecha del presente informe no han sido legalizados.

### Contrato IDU-1627-2020

Con el objeto de hacer seguimiento al anticipo, el equipo auditor consideró el último informe de la interventoría (IDU-1643-2020), radicado en la entidad con oficio No. 20215261352792 del 31/08/2021 con referencia "REMISION INFORMES DE ANTICIPO DEL CONTRATO IDU DE OBRA 1627 DE 2020". Se observó que el apoyo a la supervisión del contrato no aprobó ninguno de los informes presentados, oficializando la determinación mediante oficio STMST- 20213661306321 del 31/08/2021, indicando entre otras, las siguientes observaciones:

*"Se recuerda lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos versión 7 en su capítulo 7 ANTICIPO, que establece:*

*"(...) El interventor y/o el supervisor, según el caso, como representante del Instituto ante el contratista, debe velar por el buen manejo de los recursos, para lo cual debe llevar un registro que demuestre inequívocamente el saldo y las bases que lo conforman. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los interventores y supervisores, y el equipo de apoyo a la supervisión, serán responsables de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"*

*Adicionalmente, en el numeral 7.1.2 Manejo del Anticipo, literal B Reglas generales de manejo, se indica:*

*"(...) El contratista y el interventor o el supervisor, según el caso, deben entregar al IDU un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo que hará parte del informe mensual.*

*Todos los gastos deberán ser presentados utilizando comprobantes de egresos que pueden ser forma Minerva 20-07 o similares; se deben presentar con fotocopia del cheque de gerencia girado o soporte de la transferencia electrónica debidamente diligenciada; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario; además se debe discriminar el concepto de pago, indicar los descuentos tributarios y el valor neto girado. (...)"*

*Por lo anterior, se solicita que en los informes mensuales No. 3, No. 4, No. 5, No 6 y siguientes se remita el informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo atendiendo lo establecido contractualmente y lo indicado en los Manuales vigentes de la entidad."*

En la siguiente tabla, se relacionan los giros iniciales y las facturas aportadas por la interventoría en el radicado 20215261352792 del 31/08/2021, indicando el soporte de giro, valor giro, fecha giro fiducia, concepto, Número de la factura electrónica, valor factura, fecha de la factura y concepto factura.

**Tabla No. 25 Soportes aportados por la interventoría sobre la inversión y manejo del anticipo**

SOPORTE GIRO	VALOR GIRO	FECHA GIRO	CONCEPTO	No. FACTURA ELECTRONICA	VALOR	FECHA	CONCEPTO
CTA DE COBRO CONSORCIO OB-IDU	\$764.028.637	05/04/2021	Por concepto de anticipo del contrato No. 04-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES (MEZCLA ASFÁLTICA MD 19 Y MAM-20) PARA OBRA CIVIL.	FE - 6	\$246.432.457	6/28/2021	SUMINISTRO DE MATERIALES
				FE - 10	\$204.708.636	8/13/2021	
				FE - 5	\$517.128.299	6/28/2021	
				SUBTOTAL	\$968.269.392		

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

SOPORTE GIRO	VALOR GIRO	FECHA GIRO	CONCEPTO	No. FACTURA ELECTRONICA	VALOR	FECHA	CONCEPTO
CTA DE COBRO CONSORCIO OB-IDU	\$660.150.000	05/04/2021	Por concepto de anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es " SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL	FE - 3	\$107.236.162	6/28/2021	SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
				FE - 4	\$93.844.150	6/28/2021	
				FE - 9	\$254.830.771	8/13/2021	
					\$455.911.083		
SUBTOTAL	\$1.424.178.637		Diferencia giro inicial		\$- 1.838		
SIN SOPORTE CONSORCIO OB-IDU	\$142.656.362	27/07/2021	El apoyo a la supervisión hizo la observación a la interventoría y al contratista				
TOTAL	\$1.566.834.999			SUBTOTAL	\$1.424.180.475	DIFERENCIA	\$-142.654.524

Fuente: Radicado Orfeo No. 20215261352792 del 31/08/2021 Elaboración Propia: Equipo Auditor

Como se observa en la tabla anterior, al proveedor del contratista Consorcio OB-IDU, el 27-04-2020 se le giraron \$1.424.178.637, soportado con las cuentas de cobro No. 3 por \$660.150.000 "por concepto anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es " SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL" y la No. 4 por \$764.028.637, "Por concepto de anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL". La Cuenta de Cobro No. 3 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 3, FE 4, y FE 9), con fechas del 28-06-2021 (62 días después del giro) y 13-08-2021 (108 días después del giro), que suman \$455.911.083 por concepto Suministro y Alquiler de Maquinaria y Equipos; la Cuenta de Cobro No. 4 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 5, FE 6, y FE 10) que suman \$968.269.392 por concepto Suministro de Materiales. Lo anterior evidencia diferencias entre el valor de las Cuentas de cobro presentadas para el giro del anticipo y las facturas presentadas posteriormente para la legalización del anticipo. El 27/07/2021 se realizó un giro por \$142.656.362, al Consorcio OB-IDU, el cual no registra ningún tipo de soporte.

Es pertinente señalar que, el representante legal del Consorcio Malla Vial 2020 también es representante legal de BHR construcciones SAS, empresa que conforma el Consorcio OB-IDU.

Del análisis de la tabla anterior, a continuación, se enuncian las observaciones derivadas de los soportes allegados a la Entidad:

- Se presentaron soportes a los 108 y 62 días calendario después del giro del anticipo.
- El representante legal del Consorcio Malla Vial 2020 también es representante legal de BHR construcciones SAS, empresa que conforma el Consorcio OB-IDU.
- El 27/07/2021 se presentó un giro por \$142.656.362, al Consorcio OB-IDU, el cual no registra ningún tipo de soporte.

En consideración de lo anterior, se genera incertidumbre derivada de la inexistencia de soporte del giro de \$142.656.362, sin legalización, a la fecha de elaboración del presente informe, en contravención a lo establecido en el Literal B. del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo-Reglas generales de manejo pág. 54 y 55 del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS VERSIÓN 7 – MG-GC-01

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

V.7., que al respecto estableció: (...) Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente, su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato. (...) Subrayado fuera del texto.

#### 2.4.4 Ejecución del anticipo

##### Rendimientos Anticipos Obra.

Se realizó verificación al cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Cuarto-Aspectos Generales de la Fiducia de la Cláusula 13 Anticipo, que al respecto señaló lo siguiente: “...El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad...” y a lo establecido en el literal B-Reglas generales de manejo del numeral 7.1.2-Manejo del anticipo del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS VERSIÓN 7 – MG-GC-01 V.7. que al respecto estableció: “(...) Los rendimientos brutos (no hay lugar a retención en la fuente por renta, el IDU es no contribuyente) generados en la cuenta del anticipo deben ser consignados por el contratista y/o la entidad fiduciaria dentro del mes siguiente al cual se hayan generado los mismos, efectuando la consignación en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo (Caja Principal) del IDU o en la cuenta bancaria que para tal efecto informe dicha Subdirección Técnica, mediante oficio, al cual debe anexar extractos bancarios y certificación bancaria donde se indique el valor de los rendimientos generados durante el período. El interventor deberá realizar el seguimiento y control, de tal forma que garantice la consignación dentro de los términos anteriormente señalados. (...)”

A continuación, se muestra los resultados del seguimiento al manejo de los rendimientos del anticipo para cada uno de los contratos de obra:

##### Contrato IDU-1626-2020

Se evidenció mediante consulta al Aplicativo Stone Gestión Financiera a la cuenta contable 138436008 RENDIMIENTOS ANTICIPOS OBRA, los registros de la consignación de los rendimientos de la Fiducia, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021, los cuales fueron consignados extemporáneamente, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 26 Consignación de Rendimientos Anticipo contrato IDU-1626-2021

Fecha de Rendimientos	Fecha de Consignación	Valor Consignado
Abril de 2021	30/06/2021	\$ 32.158.86
Mayo de 2021	30/07/2021	\$ 1.640.01
Junio de 2021	30/08/2021	\$ 1.579.82
Agosto de 2021	01/09/2021	\$ 333.61
<b>Valor Total</b>		<b>\$ 35.712.3</b>

Fuente: Aplicativo Stone Gestión Financiera Elaboración Propia: Equipo Auditor

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Como se puede observar en la anterior tabla, la consignación de rendimientos de los meses abril mayo y junio de 2021 se realizaron con un mes de extemporaneidad, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula 13 del Contrato IDU-1626-2020 y el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7 – MG-GC-01 V.7.

### Contrato IDU-1627-2020

No se evidenció los registros de la consignación de los rendimientos de la Fiducia en la consulta al Aplicativo Stone Gestión Financiera. Se evidenció consignación extemporánea de los rendimientos de marzo y abril de 2021 y los rendimientos de junio fueron negativos (-\$24.709), como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 27** Consignación de Rendimientos Anticipo contrato IDU-1627-2021

Fecha de Rendimientos	Valor	Fecha de Consignación	Valor Consignado
Marzo - 2021	\$ 68.616	16/06/2021	\$ 326.838
Abril - 2021	\$ 233.949		
Mayo - 2021	\$ 24.273		
Julio - 2021	\$ 201.487	18/08/2021	\$ 201.487
Agosto - 2021	\$ 1.626	25/08/2021	\$ 1.626
<b>Valor Total</b>			<b>\$ 529.951</b>

Fuente: Aplicativo Stone Gestión Financiera Elaboración Propia: Equipo Auditor

Como se puede observar en la anterior tabla, la consignación de rendimientos de marzo, se realizó con 2 meses de posterioridad, los rendimientos de abril y junio de 2021 se consignaron con rezago de un mes, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula 13 del Contrato IDU-1627-2020 y el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7 – MG-GC-01 V.7.

Por otra parte, se observó que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo-STTR no tiene registro de las consignaciones y de extractos bancarios y certificación bancaria donde se indique el valor de los rendimientos, corroborado mediante solicitud a la DTM del septiembre de 2021, radicado 20215560290223 - Informe Rendimientos Anticipos a 31 agosto 2021, en el cual remitió el informe de los contratos de obra, sobre los cuales se debe reintegrar los rendimientos financieros que producen los anticipos. En este memorando, la STTR recordó lo siguiente: "(...) es necesario que una vez el Contratista realice la consignación, radique los documentos, teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

1. Podrá realizar la radicación de sus oficios directamente en la página web del IDU en El link <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado al oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

2. Efectuar la radicación de los documentos, únicamente en el correo correspondencia@idu.gov.co, en donde la Subdirección Técnica de Recursos Físicos direccionará al área competente.

Los documentos que deben radicarse son los siguientes:

1. Copia de la consignación en PDF.

2. Oficio remitido por parte del contratista, dirigido a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

3. Certificación emitida por el Banco o la Fiduciaria donde se indique: nombre del

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Contratista, número de identificación tributaria NIT o cédula según el caso, el número y año del contrato, mes que se está consignando y el valor bruto de los rendimientos.

4. Anexar el extracto correspondiente del mes que se está consignando. (...)"

Con base en lo anterior, se evidenció la extemporaneidad del reintegro mensual de los rendimientos del anticipo de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 por parte de la Fiducia al IDU, así como, la falta de entrega de extractos bancarios y certificación bancaria donde se indique el valor de los rendimientos, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula 13 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7 – MG-GC-01 V.7. Ante ello, el equipo auditor verificó en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, las siguientes comunicaciones, entre otras, que evidencian la gestión del equipo de apoyo a la supervisión, como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No. 28 Actuaciones del Equipo de Apoyo a la Supervisión**

RADICADO	FECHA_RADICADO	ASUNTO
20213660374561	04/03/2021	Respuesta al radicado IDU 20215260359892 del 02-03-2021 Observaciones Documentos Anticipo contrato obra 1626-2020
20213660500081	25/03/2021	Memorando STTR-20215560071423 del 15-03-2021. Procedimiento Consignación Rendimientos Anticipos.
20213660934871	23/06/2021	Requerimiento Informe inversión y buen manejo de anticipo y consignación rendimientos financieros CTO 1626-2020
20213661051211	12/07/2021	Respuesta los radicados IDU 20215261069142 y 20215261069162 del 01-07-2021 Informe de inversión y buen manejo de anticipo meses de abril y mayo de 2021
20213661148781	27/07/2021	Apremio No. 1 Informes de inversión, buen manejo y amortización del anticipo CTO 1626-2020
20213661197231	05/08/2021	Respuesta los radicados IDU 20215261270802 del 02-08-2021 y 20215261276802 del 03-08-2021 Informe de inversión y buen manejo de anticipo meses de abril y mayo de 2021
20213661267901	24/08/2021	Apremio No. 2 Informes de inversión, buen manejo y amortización del anticipo CTO 1626-2020
20213661275051	25/08/2021	Amortización del Anticipo CTO IDU-1626-2020
20213661282871	27/08/2021	Suspensión Giros Anticipo Contrato de Obra No.1626 de 2020. Entrega de los informes de inversión y buen manejo del anticipo de los meses de abril, mayo y junio de 2021. Existencia de presuntos incumplimientos del contratista de obra respecto del anticipo.
20213661282881	27/08/2021	Suspensión giros anticipo CTO- 1626-2020.
20213661296411	30/08/2021	Amortización del Anticipo CTO IDU-1626-2020
20213661307471	01/09/2021	Respuesta los radicados IDU 20215261422622 y 20215261424422 del 30-08-2021 Informes de inversión y buen manejo de anticipo meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021
20213661322041	03/09/2021	Reiteración comunicado STMST 20213661296411 del 30-08-2021 Amortización del Anticipo CTO IDU-1626-2020
20213661306321	31/08/2021	Contrato IDU-1643-2020 - remisión informes de anticipo del contrato IDU de obra 1627 de 2020

Fuente: Sistema de Gestión Documental Orfeo Elaboración Propia: Equipo de Auditoría

## 2.4.5 Informes de buen manejo de anticipo

En las siguientes gráficas se puede apreciar el comportamiento de la entrega de informes de buen manejo del anticipo, en el contexto de su entrega, como parte de los informes mensuales de interventoría:

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

**FIGURA 2.** Contrato IDU 1626-2020 Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, Interventoría Contrato IDU 1642-2020



Fuente: elaboración equipo auditor

**FIGURA 3.** Contrato IDU 1627-2020 Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo Interventoría Contrato IDU 1643-2020



Fuente: elaboración equipo auditor

Para verificar el nivel de cumplimiento en la oportunidad de su presentación y en la calidad de los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, se tomó como insumo la información entregada por los equipos de apoyo a la supervisión, en relación con trazabilidad de la radicación de informes, comunicaciones de apremio, requerimientos, a partir de la cual se calcularon los tiempos de entrega y se validaron las observaciones de los equipos de apoyo a la supervisión. Una vez revisada la información, se evidenció que no se cumplieron los requisitos de oportunidad y calidad frente a la presentación de los Informes

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Mensuales de Interventoría y de manera especial, el componente asociado con los Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, tal como se expresa a continuación:

a) Contrato IDU-1626-2020:

A continuación, se presenta el detalle de los incumplimientos evidenciados:

1. Los informes mensuales de interventoría No. 2, 3, 4 y 5 fueron radicados, en su primera versión, con una extemporaneidad de entre 1 y 31 días, frente a la fecha estimada de entrega de informes, basada en las fechas de corte y el plazo de 15 días hábiles para entrega del Informe completo establecido en el Manual de Interventoría.
2. De los 5 informes mensuales entregados a la fecha, ninguno de los informes entregados en su primera versión cumplieron con la calidad de la información establecida en el Manual de Interventoría, por lo que fueron devueltos para sus correcciones y/o ajustes respectivos, por parte de la Supervisión del contrato.

Dada la incompletitud de la información entregada por el interventor en los Informes mensuales y a partir de los requerimientos del equipo de supervisión, con corte 20/10/2021, el interventor sólo ha cumplido con los requisitos para 2 de los 5 informes radicados, los cuales fueron revisados y aprobados por el equipo de supervisión del contrato de interventoría IDU-1642-2020, conforme a la oportunidad establecida y cumpliendo los parámetros y lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente a la fecha.

3. Frente a los aspectos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hacen parte del componente técnico de los Informes Mensuales, y cuyo desembolso se efectuó el 21/04/2021, con corte al 20/10/2021, no se habían cumplido los requisitos asociados, dado lo cual no se tiene aprobado ningún Informe de inversión y buen manejo del anticipo del contrato 1626-2020.

A continuación, se presenta la relación de requerimientos y pronunciamientos del equipo de apoyo a la supervisión, frente a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones asociadas con los informes de interventoría, incluido el componente de informe de inversión y buen manejo del anticipo:

**Tabla No. 29 Gestión equipo apoyo supervisión frente a exigencia Informes Interventoría contrato 1626-2020**

Fecha pronunciamiento equipo supervisión IDU	Mes del Informe	Radicado equipo supervisión IDU
11/02/2021	Plan Mejoramiento sobre anticipos	20213660226401
16/02/2021	Plan mejoramiento sobre riesgos de corrupción asociados al manejo del anticipo	20213660258041
9/06/2021	Abril 2021	20213660863151
23/06/2021	Abril 2021	20213660934871

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Fecha pronunciamiento equipo supervisión IDU	Mes del Informe	Radicado equipo supervisión IDU
23/07/2021	Abril 2021	20213661131121
25/08/2021	Abril 2021	20213661274961
12/07/2021	Abril 2021	20213661051211
5/08/2021	Abril 2021	20213661197231
1/09/2021	Abril 2021	20213661307471
12/07/2021	Mayo 2021	20213661051211
5/08/2021	Mayo 2021 2021	20213661197231
1/09/2021	Mayo 2021	20213661307471
1/09/2021	Junio 2021	20213661307471
1/09/2021	Julio 2021	20213661307471
1/09/2021	Agosto 2021	20213661307471
15/09/2021	APREMIO	20213661368791

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de información suministrada por equipo de apoyo a supervisión.

b) Contrato IDU-1627-2020:

A continuación, se presenta el detalle de los incumplimientos evidenciados:

1. Los informes mensuales de interventoría No. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 fueron radicados, en su primera versión, con una extemporaneidad de entre 2 y 41 días, frente a la fecha estimada de entrega de informes basada en las fechas de corte y el plazo de 15 días hábiles para entrega del Informe completo establecido en el Manual de Interventoría.

2. De los 6 informes mensuales entregados a la fecha, ninguno de los informes entregados, en su primera versión, cumplieron con la calidad de la información establecida en el Manual de Interventoría, por lo que fueron devueltos para sus correcciones y/o ajustes respectivos.

Dada la incompletitud de la información entregada por el interventor en los Informes mensuales y a partir de los requerimientos del equipo de supervisión, con corte al 20/10/2021, el interventor sólo había cumplido con los requisitos para 2 de los 6 informes radicados, los cuales fueron revisados y aprobados por el equipo de supervisión del contrato de interventoría IDU-1643-2020.

3. Frente a los aspectos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hacen parte del componente técnico de los Informes Mensuales, y cuyo desembolso se efectuó el 24/03/2021, con corte al 20/10/2020, ya se tenía aprobado el Informe Mensual de Interventoría No.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

2 a través del radicado 20213661296831 del 30/08/2021; sin embargo, en el periodo informado en este informe, no hubo desembolsos de la fiducia a los proveedores del contratista.

A continuación, se presenta la relación de requerimientos y pronunciamientos del equipo de apoyo a la supervisión, frente a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones asociadas con los informes de interventoría, incluido el componente de informe de inversión y buen manejo del anticipo:

**Tabla No. 30 Gestión equipo apoyo supervisión frente a exigencia Informes Interventoría contrato 1627-2020**

Fecha pronunciamiento equipo supervisión IDU	Mes del Informe	Radicado equipo supervisión IDU
16/02/2021	Manejo del Anticipo - Acciones para mitigar riesgos de corrupción	20213660229321
31/05/2021	Abril 2021	20213660807201
8/06/2021	Abril 2021	20213660851001
15/07/2021	Abril 2021	20213661085871
19/08/2021	Abril 2021	20213661250501
31/08/2021	Abril 2021	20213661306321
7/09/2021	Abril 2021	20213661337501
27/07/2021	Mayo 2021	20213661147611
16/09/2021	Junio 2021	20213661378801
19/08/2021	Apremio	20213661250501
30/08/2021	Apremio	20213661300351
31/08/2021	Informes de anticipo	20213661306321
23/09/2021	Julio 2021	20213661417161

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de información suministrada por equipo de apoyo a supervisión.

Dado lo anterior, a continuación, se presenta tabla en la que se consolidan las situaciones observadas frente a informes:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

**Tabla No. 31 Revisión informe de buen manejo de anticipo**

CRITERIO	CONTRATO IDU-1626-2020	CONTRATO IDU-1627-2027
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V 7.0. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Numeral 6.3.3 oportunidad de entrega y contenido.</li> <li>○ Numeral 6.2 Informes de Ejecución de los contratos, Aprobación de informes.</li> </ul> </li> <li>● Contratos de interventoría <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ítem 11 del numeral 12.3.1.(Obligaciones componente técnico del numeral 12.3. Obligaciones para la ejecución de actividades previas)</li> <li>○ Ítem 2 y 16 del numeral 12.4.1. (Obligaciones componente técnico del numeral 12.4 Obligaciones para la ejecución de las obras) de la cláusula 12 (Obligaciones del interventor) de los contratos IDU-1643-2020 e IDU-1642-2020</li> </ul> </li> </ul>	<p>Se evidenció incumplimiento en la fecha de entrega y en la calidad de los informes mensuales entregados por parte de la interventoría del contrato 1626-2020, frente a los requisitos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hace parte del componente técnico de los Informes Mensuales de Interventoría.</p> <p>Con corte al 20/10/2021 no se habían cumplido los requisitos y por lo tanto, no se tiene aprobado ningún Informe de inversión y buen manejo del anticipo del contrato 1626-2020, a pesar de los requerimientos y gestión realizados por el equipo de supervisión del contrato de interventoría contrato IDU-1642-2020, generando incertidumbre y posibles riesgos asociados al correcto manejo de los recursos del anticipo.</p>	<p>Se evidenció incumplimiento en la fecha de entrega y en la calidad de los informes mensuales entregados por parte de la interventoría del contrato 1627-2020, frente a los requisitos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hace parte del componente técnico de los Informes Mensuales de Interventoría.</p> <p>Con corte al 20/10/2021 no se habían cumplido los requisitos y por lo tanto, no se tiene aprobado ningún Informe de inversión y buen manejo del anticipo del contrato 1627-2020, en los que se evidencie la utilización de los recursos girados como anticipo; generando incertidumbre y posibles riesgos asociados al correcto manejo de los recursos del anticipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V 7.0. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Numeral 6.3.3 oportunidad de entrega y contenido.</li> <li>○ Numeral 6.2 Informes de Ejecución de los contratos, Aprobación de informes.</li> </ul> </li> <li>● Contratos de interventoría <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ítem 11 del numeral 12.3.1.(Obligaciones componente técnico del numeral 12.3. Obligaciones para la ejecución de actividades previas)</li> <li>○ Ítem 2 y 16 del numeral 12.4.1. (Obligaciones componente técnico del numeral 12.4 Obligaciones para la ejecución de las obras) de la cláusula 12 (Obligaciones del interventor) de los contratos IDU-1643-2020 e IDU-1642-2020</li> </ul> </li> </ul>	<p>*No se anexaron los soportes con los cuales la Interventoría autorizó los giros de la Fiducia.</p> <p>*Se evidenciaron Inconsistencias en el diligenciamiento del formato FO-CI-54.</p> <p>*No se especifican los frentes de obra en los cuales se invirtieron los recursos del anticipo.</p> <p>*No se anexó el documento de rendición de cuentas de la fiducia o patrimonio autónomo, tal como lo establecen los documentos contractuales.</p> <p>*No se han atendido observaciones comunicadas por el equipo supervisor.</p> <p>*Se evidenciaron Inconsistencias en la relación de rendimientos financieros.</p> <p>*En la tabla de la relación de consignación de rendimientos financieros, no se incluyen fechas de consignación.</p> <p>*Las facturas presentadas no cumplen con todos los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión versión 7.</p> <p>*El Extracto mensual anexo no corresponde con el mes que se informa o no se anexa.</p> <p>*No se han aclarado facturas de venta FE 1288 y FE 1289, originadas en la ciudad de Bucaramanga, Santander.</p> <p>*No se relacionan las cantidades de mezcla asfáltica despachadas al CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 correspondientes al valor de las dos facturas.</p> <p>No se adjuntaron los soportes correspondientes a la consignación de los</p>	<p>El equipo supervisor registra de manera general:</p> <p><i>"[...] Se recuerda lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos versión 7 en su capítulo 7 ANTICIPO, que establece ... Adicionalmente, en el numeral 7.1.2 Manejo del Anticipo, literal B Reglas generales de manejo, se indica:</i></p> <p><i>"(...) El contratista y el interventor o el supervisor, según el caso, deben entregar al IDU un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo que hará parte del informe mensual.</i></p> <p><i>Todos los gastos deberán ser presentados utilizando comprobantes de egresos que pueden ser forma Minerva 20-07 o similares; se deben presentar con fotocopia del cheque de gerencia girado o soporte de la transferencia electrónica debidamente diligenciada; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario; además se debe discriminar el concepto de pago, indicar los descuentos tributarios y el valor neto girado. (...)"</i></p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

CRITERIO	CONTRATO IDU-1626-2020	CONTRATO IDU-1627-2027
	rendimientos financieros del mes de agosto.	

#### 2.4.6 Amortización en actas de recibo parcial

Para la amortización del anticipo, fue necesario tomar las cuatro (4) Actas de Recibo parcial pagadas para los **contratos N°1626 y N°1627 de 2020**, a fin de establecer los valores brutos de éstas, el valor de giro y los valores amortizados del anticipo en cada uno de ellas. A continuación, en la tabla se presenta la discriminación de los valores amortizados en cada acta para cada uno de los contratos:

**Tabla No. 32 Amortización Anticipo**

CONTRATO 1626-2020				
Fecha	Actas de Recibo Parcial	Valor bruto	Giro	Vr. Amortización Anticipo
30/04/2021	Acta de Recibo Parcial N°1	\$ 250.148.596	\$ 185.109.961	\$ 50.029.719
30/05/2021	Acta de Recibo Parcial N°2	\$ 527.277.569	\$ 390.185.401	\$ 105.455.514
30/06/2021	Acta de Recibo Parcial N°3	\$ 1.050.570.399	\$ 777.422.095	\$ 210.114.080
31/07/2021	Acta de Recibo Parcial N°4	\$ 1.010.330.129	\$ 747.644.295	\$ 202.066.026
<b>Total Amortizado</b>		<b>\$ 2.838.326.693</b>	<b>\$ 2.100.361.752</b>	<b>\$ 567.665.339</b>
<b>Valor Anticipo</b>	<b>1.825.017.373</b>	<b>% Amortizado de Anticipo</b>		<b>31%</b>
<b>Valor por Amortizar</b>	<b>1.257.352.034</b>			
CONTRATO 1627-2020				
Fecha	Actas de Recibo Parcial	Valor bruto	Giro	Vr. Amortización Anticipo
30/04/2021	Acta de Recibo Parcial N°1	\$ 1.006.994.237	\$ 745.175.736	\$ 201.398.847
30/05/2021	Acta de Recibo Parcial N°2	\$ 770.592.927	\$ 570.238.766	\$ 154.118.585
30/06/2021	Acta de Recibo Parcial N°3	\$ 2.024.832.374	\$ 1.498.375.957	\$ 404.966.475
31/07/2021	Acta de Recibo Parcial N°4	\$ 2.414.717.057	\$ 1.786.890.622	\$ 482.943.411
<b>Total Amortizado</b>		<b>\$ 6.217.136.595</b>	<b>\$ 4.600.681.081</b>	<b>\$ 1.243.427.318</b>

FORMATO		
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>



Valor Anticipo	1.714.261.487	% Amortizado de Anticipo	73%
Valor por Amortizar	470.834.169		

Fuente: Elaboración propia OCl

Una vez verificadas las amortizaciones para cada uno de los contratos se pudo establecer:

1. Para el **Contrato N°1626 de 2020**, a la fecha de corte de septiembre de 2021, se tenía que se había amortizado **\$567.665.339**, que corresponde al **31%** del valor total de anticipo. Así las cosas, faltaría por amortizar **\$1.257.352.034**.
2. Para el **Contrato N°1627 de 2020**, a la fecha de corte de septiembre de 2021, se tenía que se había amortizado **\$1.243.427.318**, que corresponde al **73%** del valor total de anticipo. Así las cosas, faltaría por amortizar **\$470.834.169**.

De acuerdo con la información registrada en las actas de recibo parcial, para los dos contratos, se encontró coherencia entre los valores registrados, y el porcentaje de amortización definido contractualmente.

Por otra parte, para la verificación del avance de obra presentado, se revisó por parte del equipo auditor, para el Contrato IDU- 1626 -2020, el contenido del informe semanal N°32 (31 de agosto al 6 de septiembre de 2021), el cual fue suministrado por el equipo de apoyo a la supervisión. En el archivo Excel, se tomó la pestaña correspondiente a la información **“Reparaciones Puntuales”**, donde se registró cada una de las intervenciones que se realizaron por el contratista y validadas por la interventoría.

En dicha información, el equipo auditor encontró, de manera detallada, para cada una de las intervenciones puntuales, la siguiente información: localidad, prioridad, Código de Identificación Vial (CIV), tipo de elemento, unidad, punto de inicio, punto final, semana de la intervención, fecha de inicio de la intervención, fecha final de la intervención, área intervenida, tipo de intervención, valor ejecutado, meta física ejecutada (M2 o Km-Carril), entre otros aspectos, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**FIGURA 4. Clasificación Intervenciones Puntuales Informe Semanal de Interventoría**

LOCALIDAD	PRIORIDAD	CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	TIPO DE ELEMENTO	UNIDAD	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE CALZADA	SEMANA No.	FECHA INICIO DE OBR.	FECHA FIN DE OBR.	ESTADO ACTUAL DEL FRENTE OBR.	TIPO DE PAVIMENTO EXISTEN	TIPO DE PAVIMENTO FIN	TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR TOTAL EJECUTADO (INCLUTE AIO Y COMPONENTE)	META FISICA EJECUTADA M2	META FISICA EJECUTADA KM/CARRIL
-----------	-----------	-----	----------------------------	------------------	--------	-----	-------	-------	-----------------	------------	----------------------	-------------------	-------------------------------	---------------------------	-----------------------	----------------------	--	--------------------------	---------------------------------

Fuente: Informe semanal de interventoría N°32

Una vez analizada la información registrada en el Informe Semanal N°32, en relación con las intervenciones puntuales allí registradas, se tomó como muestra la registrada para los CIV, la correspondiente a la intervención sobre el sector Troncal Avenida Caracas, Transmilenio Estación Fucha (CIV: 15001226, 15001207, 15001190 y 15001238), a fin de cotejar que la información registrada, tanto en el Formato FO-GF-22, Anexo Distribución de Costos para Contratos de Obra, como la consignada en el Informe Semanal correspondiente guardara coherencia.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Del Anexo Distribución de Costos, se pudo establecer que los valores allí registrados difieren de los calculados, luego de analizados los mismos sectores, y que hacen parte del Informe Semanal de Interventoría N°32. Estas diferencias pueden verse cotejadas en la siguiente imagen:

**FIGURA 5. Información Anexo Distribución de Costos Vs. Informe Semanal de Interventoría**

FORMATO										FORMATO																													
ANEXO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PARA CONTRATOS DE OBRA					SECCIÓN					INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA					PROYECTO																								
CÓDIGO FO-0F-22					PROCESO GESTIÓN FINANCIERA					SECCIÓN 3.0					INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA					PROYECTO																			
CONTRATO: EMI 1626 1626 2020										OBJETO CONTRATO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA										INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA										PROYECTO									
CONTRATISTA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA										INTERVENCIÓN DE LA OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA										INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA										PROYECTO									
ACTA N°: 4 de recibo parcial al costo parcial N° 1										% AMORTIZACIÓN ANTICIPA: 25%										INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA										PROYECTO									
TIPO DE MALLA	FUENTE	OBRA SECTOR	DESCRIPCIÓN VÍA TRAMO DE OBRA	CÓDIGO SECTOR	CENTRO DE COSTO (Abastecido al CBR)	TIPO DE INTERVENCIÓN (FASE)	VALOR BRUTO (Incluyendo Retención)	AMORTIZACIÓN \$	VALOR NETO A OBRAS	UNIDAD	CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PE, IS)	TIPO DE ELEMENTO	UNIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR																			
	TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	AV. GARABO	TRONCAL AV. GARABO TRANSMILENIO ESTACIÓN FUCHA CIV 15001226, 15001207, 15001196, 15001238	N.A.	23034	MANTENIMIENTO	\$ 79.458.968	\$ 15.891.793	\$ 63.567.175	m2	15001226	504527	CALZADA	m2	60.789.130,19	72.339.054,93																							
	TRANSFERENCIAS AV. GARABO	TRONCAL AV. GARABO TRANSMILENIO ESTACIÓN FUCHA CIV 15001226, 15001207, 15001196, 15001238	N.A.	23034	MANTENIMIENTO	\$ 79.458.968	\$ 15.891.793	\$ 63.567.175	m2	15001226	504527	CALZADA	m2	60.789.130,19	72.339.054,93																								
SUBTOTAL:																																							
RETENCIÓN EN GARANTÍA:																																							
VALOR NETO A OBRAS:																																							

Fuente: Soportes acta de recibo parcial 1 contrato IDU 1626 de 2020

Así las cosas, se presentan diferencias entre los valores brutos y las amortizaciones correspondientes al anticipo (Acta N°4 de Recibo Parcial N°1), tal es el caso:

**Valor Bruto Anexo Distribución de Costos**  
\$ 79.458.966

**Valor Bruto Informe Semanal N°32**  
\$ 60.789.130,19

Como se puede evidenciar, en el caso referenciado, se presentó una diferencia de \$ 18.669.835,81 entre la información correspondiente a estos dos documentos. Igualmente, se tendría diferencias en la amortización correspondiente al Anticipo para esta misma Acta de Recibo Parcial de Obra. Ante esta discrepancia, el equipo de apoyo a la supervisión manifestó que el informe semanal puede presentar variaciones con la realidad. Por esta razón, el equipo auditor revisó las cantidades de obra, encontrando que el valor bruto con ajustes sería de \$111 millones, que difieren del valor presentado en el cuadro. Aunque el total del acta de recibo parcial es coherente con el total registrado en el cuadro de control de costos, el valor del CIV no es igual.

El equipo de apoyo a la supervisión manifestó que esto obedeció a una ponderación que se hizo para cada una de los CIV presentados en el cuadro de control de costes, pues se les asignó un porcentaje de peso del pago total, teniendo en cuenta las intervenciones realizadas. Aunque el criterio fue concertado entre la interventoría y el contratista, los valores difieren con las memorias de cantidades de obra.

En el Contrato IDU-1627-2020, se encontró coherencia entre los valores del cuadro de control de costos, y los registrados en las memorias de cálculo, teniendo como muestra el tramo correspondiente a puente

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

de guadua sobre la calle 80, acta de recibo parcial N°3, en el Ítem 3002, 5037 3003 2005 y el 5032. Se sumaron los valores y \$175.259.465 menos el 6% de retención, corresponde con el cuadro presentado en el control de costos.

En conclusión, aunque se evidencia coherencia en los valores brutos totales relacionados de las actas de recibo parcial revisadas contra el anexo de control de costos, se recomienda unificar los criterios para la presentación de esta información en el anexo, pues para el contrato IDU 1627 de 2020 se efectuaron los cálculos de los valores brutos relacionados, teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas y referenciadas en las memorias de cálculo, situación que difiere en el contrato 1626 de 2020, toda vez que se hizo con una ponderación para el cálculo de los valores para los CIV referenciados.

Por otra parte, dentro del Anexo de Distribución de Costos, correspondiente al Acta N°4 de Recibo Parcial N°1, del contrato IDU 1626 de 2020 se relaciona el **CIV: 18001741**, el cual, luego de verificado en el sistema de información geográfico del Instituto, este CIV no hace parte del contrato N°1626 de 2020, y por lo que se indagó, éste se encuentra registrado fuera del perímetro de la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el documento Anexo de Distribución de Costos, es firmado por la supervisión del contrato por parte del IDU, y hace parte de la documentación anexa para el pago y trámite de las actas de recibo parcial del contratista por parte de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo (STTR). Aunque la identificación de este CIV no genera diferencias con los valores brutos relacionados en el acta de recibo parcial, es importante que en los documentos soportes para el pago, se detallen los valores reales.

En conclusión, se evidenció para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 que se realizaron giros a cargo del anticipo con soportes que no cumplen con la normatividad tributaria vigente, se encontró que algunos de los giros no cuentan con soportes, algunos presentan inconsistencias en la información y que pasados seis meses del desembolso, no existen acciones efectivas al respecto, lo cual contraviene lo estipulado en el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 7 MG-GC-01 V.7; situación que puede afectar la completitud e idoneidad de los soportes documentales del Informe de buen manejo del anticipo.

No obstante, como se mostró anteriormente, el equipo de apoyo a la supervisión aplicó controles para que la información relacionada con el buen manejo del anticipo fuera entregada en términos de oportunidad y calidad. Sin embargo, dado que, al cierre de esta auditoría, no había sido aprobado ningún informe de buen manejo del anticipo para los contratos IDU/1626-2020 e IDU/1627-2020, se recomienda replantear los controles existentes, dado que no han sido efectivos y diseñar medidas contundentes y rápidas, que permitan a futuro, hacer que se cumpla con estas obligaciones por parte de las firmas contratistas y las interventorías. Por lo anterior, el equipo auditor formuló el hallazgo N°1 que se presenta en el capítulo de requisitos con incumplimiento del presente informe.

Por otro lado, se evidenció la extemporaneidad del reintegro mensual de los rendimientos del anticipo de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 por parte de la Fiducia al IDU, así como, la falta de entrega de extractos bancarios y certificación bancaria donde se indique el valor de los rendimientos, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula 13 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7 – MG-GC-01 V.7., situación que podría generar presunto menoscabo de los recursos públicos y posibles investigaciones para la Entidad. En las comunicaciones revisadas, se evidenció reiterados requerimientos por parte del equipo de apoyo a la supervisión frente a este tema. En consideración de lo anterior, se recomienda diseñar medidas más efectivas que conlleven a que las Fiducias consignen de manera oportuna los rendimientos asociados a los recursos entregados como anticipo.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Finalmente, se evidenció incumplimiento en la fecha de entrega y en la calidad de los informes mensuales entregados por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, entre otros aspectos, frente a los requisitos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hace parte del componente técnico de los Informes Mensuales de Interventoría, contraviniendo lo establecido en los numerales 6.3.3 y 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V 7.0, en cuanto a oportunidad de entrega y a contenido; así como a lo establecido en el ítem 11 del numeral 12.3.1.(Obligaciones componente técnico del numeral 12.3. Obligaciones para la ejecución de actividades previas), ítem 2 y 16 del numeral 12.4.1. (Obligaciones componente técnico del numeral 12.4 Obligaciones para la ejecución de las obras) de la cláusula 12 (Obligaciones del interventor) de los contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 de interventoría, situación que puede generar incertidumbre y posibles riesgos asociados al manejo de los recursos del anticipo, de una parte y de otra, la no disponibilidad oportuna de información general del desarrollo de los contratos que permita implementar medidas de control y/o contingencia en relación con su adecuada ejecución.

Frente a los aspectos relacionados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, que hacen parte del componente técnico de los Informes Mensuales, y cuyo desembolso se efectuó el 21/04/2021 (IDU-1626-2020) y 25/03/2021 (IDU-1627-2020), con corte 20/10/2021, no se han cumplido los requisitos asociados, dado lo cual no se tiene aprobado ningún Informe de inversión y buen manejo del anticipo de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.

Frente a Informes Mensuales, al cierre de esta auditoría, sólo se han aprobado los informes 1 y 2 para ambos contratos, correspondientes a los periodos de febrero y marzo de 2021.

## **2.5 EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **2.5.1 Acta de recibo parcial**

Para la evaluación y análisis de las actas de recibo parcial de obra, para los dos contratos, la información fue suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión por parte del IDU. En este tema, el equipo auditor verificó la coherencia de la información del presupuesto oficial, las actas de recibo parcial y las memorias de cálculo correspondientes. A continuación, se presentan los resultados correspondientes:

Para el **Contrato N°1626 de 2020**, a la fecha de realizada la prueba de auditoría (septiembre de 2021), se contó con la información de cuatro (4) Actas de Recibo Parcial, suscritas y pagadas al contratista, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021. Las cuatro actas corresponden a:

- **Acta N°4 de Recibo Parcial N°1**, por un valor de \$ **250.148.596**
- **Acta N°5 de Recibo Parcial N°2**, por un valor de \$ **527.277.569**
- **Acta N°7 de Recibo Parcial N°3**, por un valor de \$ **1.050.570.399**
- **Acta N°9 de Recibo Parcial N°4**, por un valor de \$ **1.010.330.129**

Las cuatro (4) actas de recibo parcial de obra, fueron verificadas por el equipo auditor, encontrando coherencia entre las cantidades reportadas en ellas y las cantidades descritas en las memorias de cálculo respectivas; es decir, se encontró soporte de las actividades ejecutadas y avaladas por la interventoría, una vez revisadas las memorias de cálculo aportadas por el equipo de apoyo a la supervisión del IDU.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Para este ejercicio, el equipo auditor verificó cada uno de los capítulos de las actas, la totalidad de sus ítems, sus valores unitarios y sus respectivos costos, tanto unitarios como parciales, teniendo en cuenta sus cantidades allí relacionadas.

De otra parte, se verificó que los valores de los ítems que hacen parte de contenido de las actas de recibo parcial, como de los capítulos que los contienen, correspondieran a los valores ofertados por el contratista **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020**, dentro de su propuesta ganadora, siendo coherentes con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del contrato IDU-1626-2020.

Se verificó que las actas estuvieran revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría; siendo coherentes con el numeral 9.1 de la Cláusula 9 del contrato 1626 de 2020.

Además, se verificaron los cálculos para cada una de las actas, encontrando que corresponden a los valores registrados.

Así mismo, para el **Contrato N°1627 de 2020**, a la fecha de realizada la prueba de auditoría (septiembre de 2021), se pudo establecer que se contaba con cuatro (4) Actas de Recibo Parcial, suscritas y pagadas al contratista, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021. Las cuatro actas corresponden a:

- **Acta N°3 de Recibo Parcial N°1**, por un valor de **\$1.006.994.237**
- **Acta N°5 de Recibo Parcial N°2**, por un valor de **\$ 770.592.927**
- **Acta N°7 de Recibo Parcial N°3**, por un valor de **\$ 2.024.832.374**
- **Acta N°8 de Recibo Parcial N°4**, por un valor de **\$ 2.414.717.057**

Igualmente, las cuatro (4) actas de recibo parcial de obra, fueron verificadas por el equipo auditor, encontrando coherencia entre las cantidades reportadas en ellas y las cantidades descritas en las memorias de cálculo respectivas; es decir, se evidenció soporte de las actividades ejecutadas y avaladas por la interventoría, una vez revisadas las memorias de cálculo aportadas por el equipo de apoyo a la supervisión del IDU. Para este ejercicio, el equipo auditor verificó cada uno de los capítulos de las actas, la totalidad de sus ítems, sus valores unitarios y sus respectivos costos, tanto unitarios como parciales, teniendo en cuenta sus cantidades allí relacionadas, encontrando igualmente coherencia en su totalidad, tanto en cantidades, valores unitarios y valores parciales.

De otra parte, se verificó que los valores de los ítems que hacían parte del contenido de las actas de recibo parcial, como de los capítulos que los contienen, correspondieran con los valores ofertados por el contratista **CONSORCIO MALLA VIAL 2020**, dentro de su propuesta ganadora, siendo coherentes con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula 7 del contrato IDU-1627-2020.

Se verificó que las actas estuvieran revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría; siendo coherentes con el numeral 9.1 de la Cláusula 9 del contrato 1627 de 2020.

Además, se verificaron los cálculos para cada una de las actas, encontrando que corresponden a los valores registrados; sin embargo, en el Acta N°5 de Recibo Parcial N°2 se encontró que el valor cobrado en al acta para el ítem 8.010 - Alquiler señal temporal móvil económica con trípode tipo SIO - SP - SI - SR de (100 x 50 cm - 75 x 75 cm - 80 x 50 cm) lámina galvanizada cal. 20 y ángulos de 1" x 1/2" x 1/8" , aunque fue tenido en cuenta en la suma del Subtotal señalización y demarcación temporal, el valor fue

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

excluido del Sub Total Gestión PMT (Fila 314 del Acta, Código Interno 92C) y del literal (E) Valor Producto del Porcentaje de la Calificación PMT (fila 359 del acta); como consecuencia, se dejaron de cancelar \$2.783.848; por tanto, se recomienda fortalecer los controles para que todos los ítems cobrados en las actas sean efectivamente cancelados.

Por otra parte, el contratista, radicó en el IDU el **Acta N°10 de Recibo Parcial N°5**, por un valor de **\$1.684.827.856**, la cual se encuentra suspendido su trámite hasta tanto se defina la procedencia o no del proceso sancionatorio al contratista por parte de la entidad.

En conclusión, en las siguientes tablas se resume la ejecución de recursos de los contratos auditados:

**Tabla No. 22 Comparativo entre lo presupuestado vs ejecutado contrato IDU-1626-2020**

COMPONENTES CLÁUSULA 7 CONTRATO 1626-2020	PRESUPUESTO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
(A) SUBTOTAL COSTOS DE OBRAS CIVILES	\$8.504.793.494	\$2.745.228.037	\$5.759.565.457
(B) SUBTOTAL COSTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL-SST-DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MANEJO DE TRAFICO	\$317.990.282	\$ 12.891.467	\$305.098.815
(C ) AJUSTES ESTIMADOS PARA OBRAS CIVILES, REDES, MANEJO AMBIENTAL-SST-DC y CE-MANEJO DE TRAFICO	\$223.436.999	\$80.207.189	\$143.229.810
( D ) COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$23.271.391		\$23.271.391
(E) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	\$55.594.701		\$55.594.701
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.125.086.867</b>	<b>\$2.838.326.693</b>	<b>\$6.286.760.174</b>

Fuente: Contrato IDU-1626-2020, Actas Parciales de Obra, Elaboración Equipo Auditor

**Tabla No. 33 . Comparativo entre lo presupuestado vs ejecutado contrato IDU-1627-2020**

COMPONENTES CLÁUSULA 7 CONTRATO 1627-2020	PRESUPUESTO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
(A) SUBTOTAL COSTOS DE OBRAS CIVILES	\$7.962.294.736	\$5.971.893.743	\$1.990.400.993
(B) SUBTOTAL COSTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL-SST-DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MANEJO DE TRAFICO	\$321.563.971	\$171.222.102	\$150.341.869
(C ) AJUSTES ESTIMADOS PARA OBRAS CIVILES, REDES, MANEJO AMBIENTAL-SST-DC y CE-MANEJO DE TRAFICO	\$209.788.722	\$54.674.048	\$155.114.674
( D ) COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$22.232.672	\$-	\$22.232.672
(E) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	\$55.427.333	\$19.346.702	\$36.080.631
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.571.307.434</b>	<b>\$6.217.136.595</b>	<b>\$2.354.170.839</b>

Fuente: Contrato IDU-1627-2020, Actas Parciales de Obra, Elaboración Equipo Auditor

Como se puede observar en las tablas anteriores, de acuerdo con la información de los contratos, está pendiente por ejecutar \$6.286.760.174 y \$2.354.170.839 para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, respectivamente.

### 2.5.1.1 Actas de ajuste

Se realizó la verificación de los ajustes para ítems a precios unitarios al insumo asfalto y para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 10.3.1 y 10.3.2 de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



$$R = (P - A) \times \left[ \left( \frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Donde:

- R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.
- P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.
- A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.
- I = Para el insumo Asfalto: Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad. Para los demás ítems: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad, para el insumo asfalto
- I<sub>0</sub> = Para el insumo Asfalto: Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección. Para los demás ítems: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Para todas las actas, la variación "(I/I<sub>0</sub>)" para el insumo del asfalto se tomó el 0,07, porque Ecopetrol incrementó en marzo de 2021, el precio de la tonelada de asfalto en un 7%.

Para todas las actas se tomó el valor "I<sub>0</sub>" de 99,04, correspondiente al Índice total del ICCP (Índice de Costos de la Construcción Pesada) generado por el DANE para octubre de 2020; por corresponder al mes del último día de cierre del proceso de selección (13-10-2020).

Frente al **Contrato N°1626 de 2020**, se han radicado tres (3) Actas de ajustes, suscritas y pagadas al contratista, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021. Las tres actas corresponden a:

- **Acta de Ajustes No. 6 correspondiente a las Actas de Recibo Parcial No. 1 y 2**
- **Acta de Ajustes No. 8 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3**
- **Acta de Ajustes No. 10 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4**

Para la verificación del Acta de Ajustes No. 6 correspondiente a las Actas de Recibo Parcial No. 1 y 2, el valor de "I" fue tomado en ICCP de marzo de 2021, teniendo en cuenta la fecha programada para la ejecución de las obras. El valor calculado de ajustes por el equipo auditor es de \$23.697.498, valor diferente al cobrado en el acta que es \$21.419.085, lo que representa un valor dejado de cobrar por el contratista de \$2.278.413.

Para la verificación del Acta de Ajustes No. 8 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3, el valor de "I" fue tomado en ICCP de mayo de 2021, teniendo en cuenta la fecha programada para la ejecución de las obras. El valor calculado de ajustes por el equipo auditor es de \$32.147.799, valor diferente al cobrado en el acta que es \$27.961.415, lo que representa un valor dejado de cobrar por el contratista de \$4.186.384.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Para la verificación del Acta de Ajustes No. 10 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4, el valor de "I" fue tomado en ICCP de junio de 2021, teniendo en cuenta la fecha programada para la ejecución de las obras. El valor calculado de ajustes por el equipo auditor es de \$34.620.189, valor diferente al cobrado en el acta que es \$30.826.689, lo que representa un valor dejado de cobrar por el contratista de \$3.793.500.

A continuación, se presenta un cuadro resumen:

**Tabla No. 34 Contrato IDU-1626-2020 Comparativo entre valor auditado y valor cobrado en ajustes**

Acta	Valor Auditado	Valor Cobrado	Diferencia
Acta de Ajustes No 6 correspondiente a las Actas de Recibo Parcial No. 1 y 2	\$ 23.697.498	\$ 21.419.085	-\$ 2.278.413
Acta de Ajustes No. 8 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3	\$ 32.147.799	\$ 27.961.415	-\$ 4.186.384
Acta de Ajustes No. 10 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4	\$ 34.620.189	\$ 30.826.689	-\$ 3.793.500
<b>Total</b>	<b>\$ 90.465.486</b>	<b>\$ 80.207.189</b>	<b>-\$ 10.258.297</b>

Fuente: Actas de Ajustes, elaboró equipo auditor

Como se aprecia en la tabla anterior, para el contrato IDU-1626-2020, el contratista tiene pendiente por cobrar \$10.258.297, diferencia presentada, debido a que en las actas de ajustes se tomó como "I<sub>0</sub>" el correspondiente al ICCP para noviembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020.

Los ajustes por cambios de vigencia para los ítems que no contienen asfalto, incumplen con lo establecido en el numeral 10.3.2 - Ajustes para otros componentes e ítem; de la Cláusula 10 del contrato IDU-1626-2020.

Frente al **Contrato N°1627 de 2020**, se han radicado dos (2) Actas de ajustes, suscritas y pagadas al contratista, correspondientes al periodo de 28 de enero de 2021 a 27 de abril de 2021. Las dos actas corresponden a:

- **Acta de Ajustes No 4 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 1**
- **Acta de Ajustes No. 6 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2**

Para la verificación del Acta de Ajustes No. 4 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 1, el valor de "I" fue tomado en ICCP de marzo de 2021. El valor calculado de ajustes por el equipo auditor es de \$28.809.609, valor diferente al cobrado en el acta que es \$31.500.540, lo que representa un valor cobrado de más por el contratista de \$2.690.931.

Para la verificación del Acta de Ajustes No. 6 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2, el valor de "I" fue tomado en ICCP de abril de 2021, teniendo en cuenta la fecha programada para la ejecución de las obras. El valor calculado de ajustes por el equipo auditor es de \$21.203.814, valor diferente al cobrado en el acta que es \$23.173.508, lo que representa un valor cobrado de más por el contratista de \$1.969.694.

A continuación, se presenta un cuadro resumen:

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

**Tabla No. 35 Contrato IDU-1627-2020 Comparativo entre valor auditado y valor cobrado en ajustes**

Acta	Valor Auditado	Valor Cobrado	Diferencia
Acta de Ajustes No 4 correspondiente al Actas de Recibo Parcial No. 1	\$28.809.609	\$31.500.540	\$2.690.931
Acta de Ajustes No. 6 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2	\$21.203.814	\$23.173.508	\$1.969.694
<b>Total</b>	<b>\$50.013.423</b>	<b>\$54.674.048</b>	<b>\$4.660.625</b>

Fuente: Actas de Ajustes, elaboró equipo auditor

Como se aprecia en la tabla anterior, para el contrato IDU-1627-2020, el contratista cobró de más \$4.660.625, diferencia presentada debido a que en las actas de ajustes se tomó como "I<sub>0</sub>" el correspondiente al ICCP para septiembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020.

Los ajustes por cambios de vigencia para los ítems que no contienen asfalto, incumplen con lo establecido en el numeral 10.3.2 - Ajustes para otros componentes e ítem; de la Cláusula 10 del contrato IDU-1627-2020.

### 2.5.1.2 Visita de inspección

Para el **Contrato N°1626 de 2020**, se realizaron dos visitas de inspección; la primera visita de inspección fue realizada en horario nocturno el 13/09/2021 y la segunda visita realizada el 15/09/2021, en horario diurno.

De dichas visitas se elaboró un Registro Fotográfico, el cual hace parte del Anexo N°1 del presente informe. Se visitaron frentes de obra ubicados en las Troncales: Eje Ambiental, Calle 13, Calle 26, Calle 6 y Avenida Caracas. Dentro de las principales observaciones evidenciadas se tiene lo siguiente:

- ✓ **Eje Ambiental:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de pavimento articulado por concreto en algunos sectores de este corredor.
- ✓ **Troncal Caracas:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de concreto por mezcla asfáltica; sin embargo, se pudo observar que existen fisuramientos y desprendimientos en algunos de estos sectores intervenidos. Así mismo, se evidenció demolición de sectores y acopio de concreto, el cual no habían sido retirado.
- ✓ **Troncal Calle 13:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losas de concreto. Así mismo, se evidenció sello de fisuras entre losas. Igualmente, se observó demolición de sectores y acopio de concreto, el cual no había sido retirado.
- ✓ **Troncal Américas:** se evidenció reparación con mezcla asfáltica sobre la losa del Puente de la Avenida Américas sobre la Av. Boyacá sentido Oriente-Occidente. Para el costado sentido Occidente-Oriente sobre el mismo puente, se evidenció fisuramiento y desprendimiento de la rodadura sobre este sector.
- ✓ **Troncal Calle 26:** se evidenció ubicación de campamento sobre el costado norte de la calle 26, el cual dispone de zona de abastecimiento e hidratación, así como baños portátiles y disposición de alguna maquinaria a ser empleada en obra. Así mismo, se evidenció demolición y acopio de material

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

producto de losas de concreto, el cual no había sido retirado de este corredor. Igualmente, se observó sectores preparados para la fundición de las losas de concreto.

El detalle de cada uno de las intervenciones, con su ubicación, se puede evidenciar en el anexo N° 1 Registro Fotográfico correspondiente.

Imagen No. 1 - Detalle de posibles deficiencias de procesos constructivos Contrato IDU-1626-2020



Fuente: visita de inspección equipo auditor

Para el **Contrato N°1627 de 2020**, se realizó una visita de inspección, la cual fue realizada en horario nocturno el 30/09/2021.

En esta visita se inspeccionaron frentes de obra ubicados en las Troncales: NQS, Américas, Calle 80, Avenida Suba y Auto norte. Dentro de las principales observaciones evidenciadas se tienen:

- ✓ **Troncal NQS:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losa de concreto; sin embargo, se observó losas con hundimiento y fracturadas que no fueron reparadas sobre la calle 65. Así mismo, se observó retiros de separadores de Transmilenio en estos tramos; sobre la calle 19A, se observó losas intervenidas y sobre las cuales no se había colocado los sardineles que fueron retirados para la reparación de las losas de concreto.
- ✓ **Troncal Américas:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losa de concreto. Así mismo, se observó retiros de separadores de Transmilenio en estos tramos. Se observó losas intervenidas y sobre las cuales no se había colocado los sardineles que fueron retirados para la reparación de las losas de concreto.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



- ✓ **Troncal Calle 80:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación con mezcla asfáltica sobre este corredor; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Este corredor, para el sentido oriente-occidente, presentó adecuados acabados. Así mismo, se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación con mezcla asfáltica sobre este corredor; se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Este tramo para el sentido occidente-oriente, presentó adecuados acabados.
- ✓ **Troncal Suba:** luego de realizada la visita de recorrido por este corredor, no se pudo evidenciar intervención sobre el mismo, teniendo en cuenta la nomenclatura establecida de acuerdo con el Cronograma de Intervención, el cual fue entregado por la supervisión del IDU.
- ✓ **Troncal Auto norte:** se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación, es decir, se reemplazaron losas de concreto por mezcla asfáltica; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Igualmente, se reemplazaron separadores de Transmilenio; sin embargo, se evidenciaron retiro de sardineles los cuales no fueron instalados nuevamente. Se evidenciaron trabajos de instalación de sardineles sobre este corredor y reemplazo de separadores de Transmilenio; de esta forma se evidenciaron adecuados trabajos en la ejecución de este tramo por parte del personal del contratista.

El detalle de cada uno de las intervenciones, con su ubicación, se puede evidenciar en el Anexo N°02 Registro Fotográfico correspondiente.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Imagen No. 2 - Detalle de posibles deficiencias de procesos constructivos Contrato IDU-1627-2020



Fuente visita de inspección equipo auditor

En conclusión, el equipo auditor evidenció que es necesario fortalecer el seguimiento a trabajos ejecutados por el contratista y avalados por la interventoría, a fin de gestionar oportunamente posibles soluciones a dichos daños prematuros, evidenciados en las vistas de inspección realizadas por el equipo auditor.

### 2.5.2 Órdenes de pago

En los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, se evidenció en la Cláusula 9 Forma de Pago, que se estableció lo siguiente: *“Parágrafo Tercero: El Contratista deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT o informar la(s) localidad (es) donde se ejecute la obra de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos*

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

— *FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá emitir una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.*” Subrayado fuera de texto.

Se observó que los formatos Anexos de Distribución de Costos FO-GAF-036 y FO-GAF-037 están derogados desde el 29/12/2017 y teniendo en cuenta que el contrato se firmó el 18/12/2020, no debió registrarse este requerimiento de utilización de dicho formato en el contrato, atendiendo el control de información documentada del numeral 7.5.3.1. de la NTC ISO 9001:2015-Sistemas de Gestión de Calidad.

Cabe indicar que los formatos allegados por el contratista para pago, están diligenciados en los formatos vigentes (FO-GF-22), pero al incluir los formatos desactualizados en el contrato, puede inducir al error. Por tal motivo, se recomienda para futuros contratos, incluir formatos vigentes de la entidad, acatando el control de información documentada de la NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad.

### 2.5.2.1 Documento Soporte

Para el desarrollo de este componente, el equipo auditor tomó como referencia lo evidenciado en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 en la Cláusula 9 Forma de Pago, que en el Parágrafo Primero: Requisitos para el Pago, estableció lo siguiente:

*“El CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:*

- 1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.*
- 2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.*
- 3. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR y el informe final.*
- 4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.*
- 5. Adjuntar al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, las certificaciones y/o anexos requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato. El informe a que hace referencia este numeral podrá ser presentado en medio electrónico o digital.*
- 6. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.*
- 7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.”*

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Con base en el anterior criterio contractual y la Guía de Pago a Terceros, el equipo auditor realizó una consulta a los aplicativos STONE Gestión Financiera, SISPAGOS y Gestión documental Orfeo, con el fin de verificar desde la radicación de la orden de pago la completitud de los documentos establecidos.

A continuación, se presenta el comportamiento de pagos para cada uno de los contratos:

**Tabla No. 36 Órdenes de Pago Giradas en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020**

IDU-1626-2020				IDU-1627-2020			
No. OP 2021	Concepto	Fecha giro	Valor giro	No. OP 2021	Concepto	Fecha giro	Valor giro
712	Cuenta de Cobro 1/2021 acta 3 pago anticipo acta 3	15/04/2021	\$1.825.017.373	540	Cuenta de cobro 1/2021 acta 2 de anticipo del 20%	17/03/2021	\$1.714.261.487
1092	FECC-1 de 2001 acta 4 de pago parcial 1 (mar12-abr30/21)	18/05/2021	\$185.109.961	903	FE-4 de 2021 período 28/01/21 al 27/03/21	22/04/2021	\$745.175.736
1492	FECC2 de 2021 acta 5 de recibo parcial 2 1-31 mayo/2021 acta ajustes 6 de recibo parcial 1y2	18/06/2021	\$390.185.401	1175	FE-6/21 acta No. 5 de recibo parcial No 2, del 28 de marzo 2021 al 27 de abril 2021 - 3/05/2021. acta de ajustes 4 de recibo parcial 1	18/05/2021	\$570.238.766
1784	FECC3 de 2021 acta 7 de recibo parcial 3 1-30 jun/2021 acta ajustes 8 de recibo parcial 3	15/07/2021	\$777.422.095	1704	FE-9/21 acta 7 recibo parcial 3 período 28 abril al 30 jun/21	16/07/2021	\$1.498.375.957
2081	FECC4 de 2021 acta 9 de recibo parcial 4 1-31 jul/2021 acta ajuste 10 recibo parcial 4.	12/08/2021	\$747.644.295	2064	FE-11/21 acta 8 recibo parcial 4 período 1-31 jul/21 acta ajuste 6 recibo parcial 2.	16/08/2021	\$1.786.890.622

Fuente: Aplicativo Stone Gestión Financiera Elaboración Propia: Equipo Auditor

En análisis de los soportes de las órdenes de pago para las facturas radicadas se observó lo siguiente:

- Software: e-Factura Proveedor tecnológico: C cadena S.A. NIT 890.930.534-0, es el mismo contratista que provee las facturas Electrónicas de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.
- Todas las facturas aportadas para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 registran el número diferente al indicado en el contrato de teléfono del IDU 2814800, en el contrato se especifica el número 3386660.
- Para las facturas No. FE-4 y FE-6 la fecha de la factura y la de vencimiento es la misma.
- Dentro de los soportes allegados en la radicación del pago, no se evidenció la "certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR y el informe final", contraviniendo lo establecido en el numeral 3) del parágrafo primero: Requisitos para el pago, de la cláusula novena, de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.

Se observó que el diligenciamiento de los formatos FO-GAF-036 y FO-GAF-037 (Anexos de Distribución de Costos) derogados desde el 29/12/2017, fue incluido como obligación en la Cláusula 9 Forma de Pago de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020. La anterior situación denota una debilidad en el uso y control de información documentada que no está vigente dentro del sistema integrado de gestión de la entidad, dado lo cual se identifica una oportunidad de mejora en el sentido de fortalecer los controles asociados a la información documentada que se utiliza en la etapa la etapa de estructuración de los

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

procesos de contratación, con el fin de que no se incluya documentación obsoleta o que ya ha sido derogada.

## 2.6 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

En este capítulo, se referencian las actuaciones realizadas en función de control y seguimiento a la ejecución de las obras y el cumplimiento de contrato. Estas acciones se relacionan con la interventoría y con el equipo de apoyo a la supervisión:

### 2.6.1 Informes de interventoría

Se describió en el numeral correspondiente a Informes de inversión y buen manejo del anticipo, evidenciándose debilidades en la implementación de controles efectivos, por parte de las Interventorías de los 2 contratos de obra, para disponer oportunamente de los Informes Mensuales de Interventoría conforme lo establece el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos V7 y las disposiciones contractuales, establecidas en los contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, en los numerales 12.3.1. Obligaciones componente técnico, como se señala a continuación:

*11. Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con la información y soportes entregados por el contratista de obra e insumos propios, cumpliendo con el contenido mínimo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato.*

#### 12.4.1. Obligaciones del componente técnico

*2. Verificar y aprobar, a más tardar el mes siguiente al relacionado en el extracto, el informe de inversión y buen manejo del anticipo y remitirlo al IDU, de manera individual y también como parte del informe mensual de interventoría, hasta la liquidación del anticipo (cuando aplique).*

*16. Elaborar los informes semanales y mensuales con base en sus insumos y los entregados por el Contratista de obra, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente durante la ejecución del contrato.*

En las tablas de desarrollo del numeral 2.4.5 “Informes de Inversión y Buen Manejo del Anticipo” se presenta la relación de comunicaciones y requerimientos asociados con la implementación de controles por parte de los equipos de apoyo a la supervisión, tanto para el contrato 1626-2020 como para el contrato 1627-2020, así como para los contratos de interventoría 1642/2020 y 1643/2020 respectivamente, observándose que se implementaron los controles establecidos; sin embargo, no fueron efectivos para hacer que los contratistas de obra y las interventorías dieran cumplimiento, de manera oportuna y con la calidad requerida, con los productos entregables asociados con el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo que hace parte del componente técnico de los Informes Mensuales de Interventoría.

En este sentido, se recomienda revisar y en caso de ser necesario, replantear las medidas con las que cuenta el IDU para que la Interventoría cumpla con sus obligaciones contractuales, en consideración a que se evidenciaron, en resumen, incumplimientos por parte de la interventoría en la aplicación de controles relacionados con las siguientes temáticas:

- Debilidades en la revisión de informes presentados por el contratista, toda vez que se identificó informes con errores que fueron sujeto de devoluciones en varias ocasiones.
- Presentación extemporánea de informes semanales y mensuales de interventoría.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

- Entrega de documentación para pago sin el lleno de los requisitos.
- Entrega de componentes del Informe Mensual de manera aislada, desagregada y en tiempos diferentes, habida cuenta que el Informe Mensual es un solo producto.

### 2.6.2 Verificación cumplimiento monitoreo a matrices de riesgos contractuales.

Teniendo en cuenta las funciones de aseguramiento como Tercera Línea de Defensa que ejerce la Oficina de Control Interno en relación con la gestión de riesgos contractuales, se realizaron las verificaciones relacionadas con la ejecución de las acciones establecidas contractualmente en los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 y en los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1626-2020, en materia de gestión de los riesgos contractuales, identificándose lo siguiente:

#### a) Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1642-2020

De acuerdo con los soportes suministrados por el equipo de apoyo a la supervisión, se evidenció la realización de las reuniones establecidas en los contratos de obra y de interventoría, que consisten en:

*"[...] Contrato 1626-2020. Cláusula 21. Asignación, Aceptación Y Gestión De Riesgos. Parágrafo REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.*

*Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría la cual será suscrita por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor."*

*"[...] CONTRATO IDU-1642-2020 Cláusula 18 Asignación, Aceptación Y Gestión De Riesgos Parágrafo: Revisión Bimensual De Riesgos En La Ejecución Del Contrato.*

*Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.*

*Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría, el acta de revisión de riesgos del contrato de obra será suscrita por el IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR; el acta de revisión de riesgos del contrato de interventoría será suscrita por EL IDU y EL INTERVENTOR.*

Para lo anterior, el equipo de apoyo a la supervisión presentó soportes de las actas de reunión suscritas para revisar la matriz de riesgos del contrato de obra y para revisar la matriz de riesgos del contrato de interventoría; dichas actas fueron suscritas con fechas 09/04/2021, 11/06/2021 y 13/08/2021 y se dispusieron en la carpeta Google Drive creada para el suministro de información de la auditoría. En las mencionadas actas, se registra que no hubo materialización de riesgos contractuales.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

a) Contratos IDU-1627-2020 e IDU-1647-2020

Frente a las obligaciones descritas anteriormente en relación con el monitoreo bimensual a la matriz de riesgos de contratación, para el contrato de obra 1627-2020 se realizaron actividades de seguimiento, registradas en Actas de seguimiento suscritas con fechas 21/07/2021, 28/07/2021 y 18/08/2021. Sin embargo, los soportes registrados no cumplen la formalidad establecida en el contrato.

Para el contrato de interventoría 1643/2020, no se realizaron las actividades de seguimiento y revisión a la matriz de riesgos, conforme a lo establecido en el contrato.

Dado lo anterior, se identifican debilidades de control frente a la ejecución de las actividades de revisión periódica, de las matrices de riesgos de los contratos 1627-2020 y 1643/2020.

### 2.6.3 Procesos sancionatorios

El 20/09/2021 se solicitó información al equipo de la STCST, respecto al estado del proceso sancionatorio que presentó el contrato IDU-1626-2020. El mismo día, fue resuelta la inquietud, argumentado que, mediante radicado 20213660267463 del 27/08/2021, la STMST remitió a la DTGC el informe técnico de presunto incumplimiento correspondiente a la no entrega de los informes de inversión de abril, mayo y junio de 2021, se dio alcance a dicho informe mediante memorando 20213660273103 del 31/08/2021 y memorando 20213660286533 del 09/09/2021 (el Informe de presunto incumplimiento radicado presenta dos apremios previos 20213661148781 del 27/07/2021 y 2021366126790 del 24/08/2021).

La entonces STMST informó también que, mediante radicado 20213661368791 del 15/09/2021 se emitió apremio No. 1 (se denominó apremio 1 aunque ya se habían generado otros como soporte para la radicación del informe de presunto incumplimiento) a la firma de Interventoría por la no entrega de los Informes de inversión de buen manejo del anticipo correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, cuya última entrega había sido radicada por la Interventoría el 30/08/2021 (mediante radicados 20215261422622 y 20215261424422) y dichos informes fueron devueltos por la supervisión el 01/09/2021 mediante radicado 20213661307471. Según lo expresado por el área, se realizó mesa de trabajo el 21/09/2021 con el compromiso de ajustar apartes del Informe de Presunto Incumplimiento y radicarlo nuevamente el 01/10/2021; no obstante, dada la Medida Cautelar declarada el 13/09/2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la DTGC indicó que debía suspenderse cualquier actuación sancionatoria por parte de la Entidad.

Respecto del contrato IDU-1627-2020, según lo informado por el área, no existen apremios ni procesos sancionatorios en curso, relacionados con el anticipo. El contrato presenta terminación anticipada desde el 15/09/2021 (Acta N° 13).

Se analizó por el equipo auditor, el trámite del proceso sancionatorio para el Contrato IDU-1626-2020 (hasta la etapa que se logró efectuar previo a la medida cautelar); para ello, se tomó como criterio lo establecido en el Procedimiento: PR-GC-06 Declaratoria de Incumplimiento para la Imposición de Multa. Cláusula Penal y Caducidad versión 8.0, específicamente lo establecido y aplicable en las Políticas Operacionales.

En atención con los apremios generados al Contratista, se observó que el informe de presunto incumplimiento radicado a la DTGC 27/08/2021, relaciona el Apremio N° 1 y 2 (20213661148781 del

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

27/07/2021 y 2021366126790 del 24/08/2021); así mismo, un nuevo apremio denominado también Apremio N° 1 (20213661368791 del 15/09/2021) posterior, los cuales cumplieron con lo establecido en las políticas operacionales ya que indicaron en su contenido:

- El hecho que genera el presunto incumplimiento.
- La cláusula presuntamente incumplida.
- La fecha desde cuando se evidenció.
- El tiempo que tiene para subsanar el presunto incumplimiento Evidenciado.
- Se informó al garante en los tres apremios realizados.

En atención a la oportunidad de radicación del informe de presunto incumplimiento, éste fue radicado en oportunidad dentro de los 10 días hábiles siguientes (27/08/2021) al apremio N° 2 (24/08/2021), cumpliendo con lo establecido en el procedimiento PR-GC-06 Declaratoria de Incumplimiento para la Imposición de Multa. Cláusula Penal y Caducidad.

Ahora bien, el último alcance al informe de presunto incumplimiento fue mediante memorando 20213660286533 del 09/09/2021. Inicialmente, la DTGC había programado mesa de trabajo para el 13/09/2021 pero finalmente se realizó el 21/09/2021; por lo tanto, la revisión preliminar del informe por parte de la DTGC superó el tiempo de revisión, dado que conforme al procedimiento PR-GC-06 (Políticas operacionales – Verificación del informe), debió realizarse en seis (6) días hábiles máximo. Se recomienda dar cumplimiento al tiempo de revisión por parte de la DTGC de los informes de presunto incumplimiento radicados en su dependencia, en virtud de lo establecido en el procedimiento PR-GC-06, con el objetivo de retroalimentar, en oportunidad, al área respectiva las posibles observaciones resultantes.

De esta forma, se concluye la presentación de resultados con la totalidad de aspectos descritos en la metodología.

### **2.7 Respuesta a las observaciones formuladas por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST al informe preliminar de auditoría comunicado el 27/10/2021.**

Luego de comunicado el informe preliminar de auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, mediante correo electrónico del 27/10/2021 y realizada la reunión de cierre el 27/10/2021, conforme al procedimiento vigente, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST remitió respuesta al informe preliminar, mediante correo electrónico del 02/11/2021, dentro del tiempo previsto. Dada la extensión de las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría, el equipo auditor optó por desarrollar la respuesta en el Anexo No. 3, de manera que en dicho documento se encuentra la respuesta completa emitida por la STCST y la respuesta emitida por el equipo auditor a cada una de las observaciones. Los ajustes mencionados en el Anexo No. 3 y realizados por el equipo auditor, se encuentran incorporados en este informe final.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## 2.8 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

Nº	Criterio	Descripción
<b>H1</b>	<p><b>MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS VERSIÓN 7 – MG-GC-01 V.7.</b>  <b>7.1.2 Manejo del anticipo.</b>  <b>B. Reglas generales de manejo pág. 54 y 55</b></p> <p>(...)</p> <p><i>Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente, su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato.” (...)</i>  <i>Subrayado fuera del texto</i></p> <p><b>Artículo 617 del Estatuto Tributario</b>  <i>Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>a. Estar denominada expresamente como factura de venta.</i></p> <p><i>b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.</i></p> <p><i>c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.</i></p> <p><i>d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.</i></p> <p><i>e. Fecha de su expedición.</i></p> <p><i>f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.</i></p> <p><i>g. Valor total de la operación.</i></p> <p><i>h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.</i></p> <p><i>i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.</i></p> <p><i>Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h),</i></p>	<p><b>Hallazgo N.º 1: Deficiencias en los documentos que soportan los giros de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas por inconsistencias y ausencia de soportes para la legalización del anticipo en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</b></p> <p>Se evidenció para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 que se realizaron giros a cargo del anticipo con soportes que no cumplen con la normatividad tributaria vigente, se encontró que algunos de los giros no cuentan con soportes, algunos presentan inconsistencias en la información y que pasados seis meses del desembolso, no existen acciones efectivas al respecto, lo cual contraviene lo estipulado en el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 7 MG-GC-01 V.7; situación que puede afectar la completitud e idoneidad de los soportes documentales del Informe de buen manejo del anticipo.</p> <p>Para el contrato IDU-1626-2020 el 26/04/2021 se realizaron giros por el 90% del valor total del anticipo, soportado con 6 facturas proforma por \$1.648.891.616, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doble A Ingeniería S.A.S.; Concepto: Anticipo de Suministro, extendida y compactación Mezcla asfáltica MD-19; por \$250.000.025</li> <li>• Transportes y Construcciones Moreno S.A.S., Concepto: Anticipo Suministro Material de Cantera de Base Granular, por \$196.000.000</li> <li>• Ferretería Andrés Martínez S.A.S., Concepto: Anticipo de 12.005,18 de Acero de refuerzo., por \$50.001.591.</li> <li>• Construmab S.A.S., concepto: Anticipo transporte de Base Granular y Mezcla Asfáltica, por \$102.200.000.</li> <li>• Construcciones Sweeping P&amp;S S.A.S., Alquiler de maquinaria, equipos y vehículos, por \$813.440.000.</li> <li>• Dozer Construcciones S.A.S. Anticipo transporte de escombros, por \$237.250.000.</li> </ul> <p>Para el contrato IDU-1627-2020 el 27/04/2021 se realizaron 2 giros por el 83% del valor total del anticipo, soportado con 2 cuentas de cobro por \$1.424.178.637, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consorcio OB-IDU; concepto: anticipo del contrato No. 03-2021, por \$660.150.000.</li> </ul>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<p><i>deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.</i> (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consorcio OB-IDU; concepto: anticipo del contrato No. 04-2021, por \$ \$764.028.636.</li> </ul> <p>Como se observa en los anteriores párrafos, se está cobrando un anticipo y no la prestación de un servicio o la entrega de un bien.</p> <p>Mediante radicado 20215261392512, en el documento 1. Informe rendición de cuentas febrero a julio de 2021.pdf, suministrado por el proceso, se observó que, el 23/07/2021 se realizó un giro al Consorcio OB-IDU por \$142.656.362 sin que a la fecha se tengan los respectivos soportes.</p> <p>En los soportes para legalización del anticipo en el Contrato 1626 de 2020, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>*En el caso del proveedor Doble A Ingeniería SAS, se le giró \$250.000.025 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 028. Posteriormente, el 20-08-2021 (116 días calendario después del giro) se soportan 2 facturas electrónicas, la No. 1288 por \$177.482.933, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, y la No.1289 por \$76.408.094, registrada en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo por \$72.517.092. Las 2 facturas relacionadas suman \$253.891.027. Los registros en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo suman \$250.000.025, evidenciándose inconsistencia entres estos 2 valores. El concepto de la factura electrónica No. 1288 es “Por concepto Acta No.9 que forma parte integral de esta factura”; el concepto de la Factura electrónica No 1289 es “Por concepto Acta No.10 que forma parte integral de esta factura”; sin embargo, no se adjuntaron las actas No. 9 y 10.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Transportes y Construcciones Moreno S.A.S, al que se le giró \$196.000.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 16-07-2021 (81 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FE-15 y FE-16, que suman \$62.349.500, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$133.650.500.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Ferretería Andrés Martínez S.A.S al que se le giró \$50.001.591 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 26-07-2021 (90 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FEP42109, FEP4362, FEP43831, FEP43927 (todas menores a \$2.800.000), que suman</p>
<p><b>Resolución DIAN 042 de 2020</b> <b>Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta</b></p> <p>La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto del artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el presente artículo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto.</p>	

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

		<p>\$6.510.885, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$43.490.705.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Construmab S.A.S al que se le giró \$102.200.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, se justificó el 23/08/2021 (119 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE CONS – 12, que suma \$103.665.835, registrada por \$102.200.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Construcciones Sweeping PYS S AS, al que se le giró \$813.440.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 005, se justificó el 19/08/2021 (115 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE -38, que suma \$855.946.292, registrada por \$813.440.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Dozer Construcciones S A S, al que se le giró \$237.250.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, al 30/08/2021 no se allegaron soportes posteriores al giro.</p> <p>En los soportes para legalización del anticipo en el Contrato 1627 de 2020, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Al proveedor del contratista Consorcio OB-IDU, el 05-04-2020 se le giraron \$1.424.178.637, soportado con las cuentas de cobro No. 3 por \$660.150.000 “<i>por concepto anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL"</i>” y la No. 4 por \$764.028.637, “<i>Por concepto de anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL"</i>”. La Cuenta de Cobro No. 3 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 3, FE 4, y FE 9), con fechas del 28-06-2021 (62 días después del giro) y 13-08-2021 (108 días después del giro), que suman \$455.911.083 por concepto Suministro y Alquiler de Maquinaria y Equipos; la Cuenta de Cobro No. 4 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 5, FE 6, y FE 10) que suman \$968.269.392 por concepto Suministro de Materiales. Lo anterior evidencia diferencias entre el valor de las Cuentas de cobro presentadas para el giro del anticipo y las facturas presentadas posteriormente para la legalización del anticipo. El 27/07/2021 se realizó un giro por \$142.656.362, al Consorcio OB-IDU, el cual no registra ningún tipo de soporte.</p>
--	--	---

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

		Es de anotar que, si bien no se ha aprobado ningún informe de buen manejo del anticipo, asociado con giros de la Fiducia a los proveedores del contratista, por las cifras giradas, que corresponden a \$1.648.891.616 para el contrato IDU- 1626-2020 y \$1.566.834.999 para el IDU-1627- 2020, esta situación se tipifica como un hecho material de incumplimiento, máxime que no se registra acciones contundentes, por parte de la Interventoría, frente a estos desembolsos y a que a la emisión de este informe de auditoría, no se ha legalizado la totalidad de los recursos entregados en anticipo.
H2	<p><b>Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.</b></p> <p><b>Parágrafo Primero: Requisitos para el Pago</b></p> <p><i>“3. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes.”</i></p>	<p><b>Hallazgo N° 2 Debilidades en controles a documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</b></p> <p>Se evidenciaron debilidades en los controles a los documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra, asociadas a las órdenes de Pago 1092, 1492,1784 y 2081 de 2021 del contrato IDU-1626-2020 y 903, 1175, 1704 y 2064 de 2021 del contrato IDU-1627-2020, en consideración de la ausencia de la Certificación de aprobación por parte del Interventor de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el interventor, contraviniendo lo establecido en el numeral 3) del parágrafo primero: Requisitos para el pago, de la cláusula novena, de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, situación que puede afectar la completitud de información para soportar los pagos respectivos.</p> <p>En reunión con los equipos de apoyo a la supervisión para los contratos IDU- 1626 e IDU 1627 de 2020, se consultó este aspecto, confirmando por el equipo de apoyo a la supervisión que el documento no fue anexado a la orden de pago.</p>
H3	<p><b>CONTRATOS IDU-1626-2020 E IDU-1627-2020</b></p> <p><b>Cláusula 10 Ajustes.</b></p> <p><i>(...)</i>  <i>Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría, supervisor y profesional de apoyo técnico a la supervisión IDU del contrato.</i>  <i>(...)</i></p> <p><b>10.3 Ajustes para ítems a precios unitarios</b></p>	<p><b>Hallazgo N° 3: Inexactitud en Actas de ajustes suscritas y pagadas de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</b></p> <p>Se evidenció inexactitud en valores cobrados en las actas de ajustes No. 6, 8 y 10 del Contrato IDU-1626-2020 y en las actas de ajustes No. 4 y 6 del Contrato IDU- 1627 - 2020, contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3.2 de la Cláusula 10 de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, situación que podría generar posibles reclamaciones para la entidad y/o el giro de recursos por mayor valor.</p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<p>(...)</p> <p><b>10.3.2 Ajustes para otros componentes e ítem:</b></p> <p><i>Para los demás componentes de los ítem que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE según con la siguiente fórmula:</i></p> $R = (P - A) \times \left[ \left( \frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$ <p><i>Dónde:</i></p> <p><i>R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.</i></p> <p><i>P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.</i></p> <p><i>A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.</i></p> <p><i>I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.</i></p> <p><i>I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.</i></p> <p><i>Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT- cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICCP, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.</i></p> <p>(...)</p>	<p>Las situaciones evidenciadas en la auditoría fueron las siguientes:</p> <p>Para el contrato IDU-1626-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Ajustes No. 6 correspondiente a las Actas de Recibo Parcial No. 1 y 2: el valor cobrado en el acta es \$21.419.085, debiendo ser de \$23.697.498, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$2.278.413.</li> <li>Acta de Ajustes No. 8 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3: el valor cobrado en el acta es \$27.961.415, debiendo ser de \$32.147.799, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$4.186.384.</li> <li>Acta de Ajustes No. 10 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4: el valor cobrado en el acta es \$30.826.689, debiendo ser de \$34.620.189, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$3.793.500.</li> </ul> <p>Para las tres (3) actas, se presentó una diferencia de \$10.258.297 entre lo cobrado y lo que se debería cobrar.</p> <p>Para el contrato IDU-1627-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Ajustes No. 4 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 1: el valor cobrado en el acta es \$31.500.540, debiendo ser de \$28.809.609, por tal razón, el contratista cobró de más la suma de \$2.690.931.</li> <li>Acta de Ajustes No. 6 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2: el valor cobrado en el acta es \$23.173.508, debiendo ser de \$21.203.814, por tal razón, el contratista cobró de más la suma de \$1.969.694.</li> </ul> <p>Para las dos (2) actas, se presenta una diferencia de \$4.660.625 entre lo que se debería cobrar y lo cobrado.</p> <p>La inexactitud para el contrato IDU-1626-2020 es debido a que en las actas de ajustes se tomó como “I<sub>0</sub>” el correspondiente al ICCP para noviembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020.</p> <p>La inexactitud para el contrato IDU-1627-2020 es debido a que en las actas de ajustes se tomó como “I<sub>0</sub>” el correspondiente al ICCP para septiembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020.</p>
---	--

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<b>H4</b>	<p><b>a) Inventario de daños:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 - Cláusula 14 Obligaciones del Contratista 14.2.1 Obligaciones Componente Técnico: Del Contratista.</b></li> </ul> <p>Elaborar el inventario de daños y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la interventoría. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Anexo 1 – Anexo Técnico</b></li> </ul> <p>Numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, Numeral 4.1 Fase de ejecución: "Finalizado el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (primer mes del plazo de ejecución del contrato) el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 40% del total del área de cada corredor asignado, con su correspondiente informe y presupuesto."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 - Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.</b></li> </ul> <p>"[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:</p> <p>7. Revisar y Aprobar la propuesta de intervención, presupuesto, conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones que dio origen al Contrato de Obra, verificando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto reportada por el contratista vigilado. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de ejecución de las obras.</p> <p>Conceptuar y rendir informe al IDU frente a la revisión y aprobación de los productos elaborados por el contratista de obra como el inventario de daños y/o propuestas de intervención con los cuales se ejecutarán las obras durante la ejecución del contrato.</p>	<p><b>HALLAZGO N. 4 Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos /entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra.</b></p> <p>Se evidenció incumplimiento en la entrega oportuna y en la calidad de productos/entregables asociados con "Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas", por parte de los contratistas e interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, en relación con Inventario de daños, Cronograma General y Cronograma Detallado, así como Planes de calidad, lo cual contraviene lo establecido en la Obligación No. 3 del numeral 14.2.1-Obligaciones Componente Técnico de la Cláusula 14-Obligaciones del Contratista; las obligaciones 1 (d), 3 y 6 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, así como también lo establecido en las obligaciones 1(e), 7 y 14, del numeral 12.3.1-Obligaciones Componente Técnico de la Cláusula 12 de los Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 y la obligación No.33, del numeral 12.4.1. Obligaciones del componente técnico de los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, afectando el inicio normal de la ejecución de las obras, dado que aquellos entregables eran requisito indispensable para dicho propósito, por cuanto son actividades fundamentales en la planeación y control del proyecto de conservación.</p> <p>Las situaciones específicas son las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Obligación/ Producto Contrato</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Fecha prevista para entrega según contrato.</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Fecha entrega y aprobación por interventoría</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Días Extemporaneidad</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Hábiles</th> <th style="text-align: center;">Calendario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cronograma General</td> <td style="text-align: center;">09/02/2021</td> <td style="text-align: center;">15/03/2021</td> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">34</td> </tr> <tr> <td>Inventario de daños</td> <td style="text-align: center;">26/02/2021</td> <td style="text-align: center;">17/09/2021</td> <td style="text-align: center;">138</td> <td style="text-align: center;">203</td> </tr> <tr> <td>Cronograma detallado</td> <td style="text-align: center;">10/03/2021</td> <td style="text-align: center;">16/09/2021</td> <td style="text-align: center;">129</td> <td style="text-align: center;">190</td> </tr> <tr> <td>Plan de calidad obra</td> <td style="text-align: center;">23/02/2021</td> <td style="text-align: center;">9/08/2021</td> <td style="text-align: center;">113</td> <td style="text-align: center;">167</td> </tr> <tr> <td>Plan calidad interventoría</td> <td style="text-align: center;">23/02/2021</td> <td style="text-align: center;">2/03/2021</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración equipo auditor</p>	Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020					Obligación/ Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Hábiles	Calendario	Cronograma General	09/02/2021	15/03/2021	26	34	Inventario de daños	26/02/2021	17/09/2021	138	203	Cronograma detallado	10/03/2021	16/09/2021	129	190	Plan de calidad obra	23/02/2021	9/08/2021	113	167	Plan calidad interventoría	23/02/2021	2/03/2021	7	7
Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020																																							
Obligación/ Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad																																				
			Hábiles	Calendario																																			
Cronograma General	09/02/2021	15/03/2021	26	34																																			
Inventario de daños	26/02/2021	17/09/2021	138	203																																			
Cronograma detallado	10/03/2021	16/09/2021	129	190																																			
Plan de calidad obra	23/02/2021	9/08/2021	113	167																																			
Plan calidad interventoría	23/02/2021	2/03/2021	7	7																																			

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<p><b>b) Cronograma General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020</b></li> </ul> <p><b>“[...] 14.2.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:</b></p> <p>1. El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:</p> <p>d) Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en el pliego de condiciones [...]”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020</b></li> </ul> <p><b>“[...] 12.4.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO</b></p> <p>33. Revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibido por el contratista, el cronograma general para la liquidación, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones [...]”</p> <p><b>c) Cronograma Detallado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020</b></li> </ul> <p><b>“[...] 14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS. 3:</b> Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones [...]”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020</b></li> </ul> <p><b>“[...] Cláusula 12.3.1 Obligaciones Componente Técnico Numeral 14 Aprobar el Cronograma</b></p>	<p><b>Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obligación/ Producto Contrato</th> <th rowspan="2">Fecha prevista para entrega según contrato.</th> <th rowspan="2">Fecha entrega y aprobación por interventoría</th> <th colspan="2">Días Extemporaneidad</th> </tr> <tr> <th>Hábiles</th> <th>Calendario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cronograma General</td> <td>11/02/2021</td> <td>30/03/2021</td> <td>34</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>Inventario de daños</td> <td>28/02/2021</td> <td>20/08/2021</td> <td>117</td> <td>173</td> </tr> <tr> <td>Cronograma detallado</td> <td>10/03/2021</td> <td>14/04/2021</td> <td>24</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Plan de calidad obra</td> <td>25/02/2021</td> <td>26/03/2021</td> <td>22</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Plan calidad interventoría</td> <td>25/02/2021</td> <td>26/03/2021</td> <td>22</td> <td>29</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración equipo auditor</p> <p>Es necesario acotar, que los entregables registrados corresponden a obligaciones cuyos insumos fueron generados por los contratistas de obra.</p>	Obligación/ Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad		Hábiles	Calendario	Cronograma General	11/02/2021	30/03/2021	34	47	Inventario de daños	28/02/2021	20/08/2021	117	173	Cronograma detallado	10/03/2021	14/04/2021	24	35	Plan de calidad obra	25/02/2021	26/03/2021	22	29	Plan calidad interventoría	25/02/2021	26/03/2021	22	29
Obligación/ Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.				Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad																											
		Hábiles	Calendario																														
Cronograma General	11/02/2021	30/03/2021	34	47																													
Inventario de daños	28/02/2021	20/08/2021	117	173																													
Cronograma detallado	10/03/2021	14/04/2021	24	35																													
Plan de calidad obra	25/02/2021	26/03/2021	22	29																													
Plan calidad interventoría	25/02/2021	26/03/2021	22	29																													

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<p><i>Detallado, presentado por el contratista de obra, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberlo recibido del contratista [...]”.</i></p> <p><b>d) Planes de calidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 - Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.</b></li> </ul> <p><i>“[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:</i></p> <p><i>8. Revisar, analizar y remitir aprobado al IDU el Plan de Calidad del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, así como el Plan de inspección ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato; lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El Interventor debe haber aprobado este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.</i></p> <p><i>9. Elaborar y entregar al IDU el Plan de Calidad y el plan de inspección de ensayos a implementar por la Interventoría, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. La interventoría debe haber obtenido aprobación por parte de la supervisión del IDU de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]”</i></p>	
--	--

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020. Cláusula 14 obligaciones para la ejecución de actividades previas 14.2.1 obligaciones componente técnico:</b></li> </ul> <p><i>"[...] 6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato. Lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las "condiciones de entrega para el recibo de los trabajos", dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]"</i></p>	
H5	<p><b>CONTRATO IDU-1627-2020</b></p> <p><b>CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p><b>PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b> Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.</p> <p><i>Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría la cual será suscrita por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor.</i></p>	<p><b>HALLAZGO No 5 No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión a los riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 y su contrato de interventoría IDU-1643-2020.</b></p> <p>No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión a riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 ni de su contrato de interventoría IDU-1643-2020, contraviniendo lo establecido en los párrafos únicos de la Cláusula 21 del contrato de obra y de la Cláusula 18 del contrato de interventoría, situación que puede afectar la toma de decisiones frente a la posibilidad de materialización de riesgos o la identificación de nuevos riesgos contractuales, tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría.</p> <p>El detalle de la situación descrita se presenta en el numeral 2.6.2 Verificación cumplimiento monitoreo a matrices de riesgos contractuales y hace alusión a que no se evidenciaron las actas resultantes de la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial.</p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

<p><i>Previo a esta reunión, el interventor presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.</i></p> <p><b>CONTRATO IDU-1643-2020</b></p> <p><b>CLÁUSULA 18 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p><b>PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p><i>Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.</i></p> <p><i>Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto.</i></p> <p><i>Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría, el acta de revisión de riesgos del contrato de obra será suscrita por el IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR; el acta de revisión de riesgos del contrato de interventoría será suscrita por EL IDU y EL INTERVENTOR.</i></p> <p><i>Previo a esta reunión, el interventor presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.”</i></p>	
---	--

### 3. RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo con el desarrollo de la auditoría y los resultados obtenidos, a continuación, se relacionan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor, conforme a la estructura y metodología implementadas, con el propósito de que, se evalúe la pertinencia de incorporarlas en su gestión para los proyectos que se encuentren en ejecución.

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>FO-EC-111</b>	<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>1.0</b>	

Se precisa, que de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento PR-MC-01 V.8.0 "Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión", "[...] *las recomendaciones realizadas en los Informes de auditoría, legales/obligatorios y seguimientos, realizados por la Oficina de Control Interno no obligan a dar tratamiento a través de Plan de mejoramiento y queda a potestad del responsable del proceso/dependencia, dar el tratamiento pertinente. No obstante, lo anterior, en caso de que el líder de proceso/dependencia identifique la necesidad de registrar acciones, éstas deberán registrarse en el formato de Plan de mejoramiento adoptado en la entidad*".

A continuación, se presentan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor:

1. Efectuar una revisión general de los contratos, previa a su publicación, asegurando consistencia entre la transacción generada en SECOP II y la fecha de firma consignada en el documento.
2. Unificar la información requerida respecto a garantías que deben adquirir los oferentes, logrando consistencia en todos los documentos que integran el proceso, en particular, para la garantía de seriedad de la oferta.
3. Dar cumplimiento al tiempo de revisión por parte de la DTGC de los informes de presunto incumplimiento radicados en su dependencia, conforme a lo establecido en el procedimiento PR-GC-06, con el objetivo de retroalimentar en oportunidad al área las posibles observaciones resultantes.
4. Unificar los criterios para la presentación de información de avance financiero por CIV y por tramo, manteniendo correlación entre las memorias de cantidades de obra y lo registrado en el cuadro de control de costos.
5. Fortalecer los controles pertinentes en la ejecución de la obra, con el fin de realizar los ajustes necesarios para garantizar la correcta entrega de los mantenimientos realizados.
6. Unificar los criterios para la presentación de la información de valores brutos relacionada en el anexo cuadro de control de costos, para que corresponda con la ejecución real de las obras y las memorias de cálculo correspondientes.
7. Revisar los controles existentes para la verificación de las actas de ajuste, a fin que todos los ítems cobrados en las actas sean efectivamente pagados por los valores reales.
8. Fortalecer los controles asociados a la información documentada que se utiliza en la etapa de estructuración de los procesos de contratación, con el fin de que no se incluya documentación obsoleta o que ya ha sido derogada.
9. Revisar desde el proceso de estructuración de los contratos de conservación, los controles y mecanismos a través de los cuales se conminan y/o apremian a los contratistas, a fin de agilizar la toma de medidas de fondo que permitan dinamizar la ejecución contractual y que se cuente con los insumos y entregables de actividades previas establecidas como ruta crítica para realizar las intervenciones de obra.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

10. Revisar en el contrato la especificación del avance de obra para efecto de los pagos de interventoría, pues no se discrimina si éste responde al avance financiero, o de metas físicas o de programación de obra.
11. Replantear los controles/medidas existentes frente al monitoreo de la gestión de los informes de buen manejo del anticipo y diseñar medidas contundentes y rápidas, que permitan a futuro, hacer que se cumpla con estas obligaciones por parte de las firmas contratistas y las interventorías.
12. Diseñar medidas más efectivas que conlleven a que las Fiducias consignen de manera oportuna los rendimientos asociados a los recursos entregados como anticipo.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, se evidenciaron requisitos con incumplimiento asociados con:

- Deficiencias en los documentos que soportan los giros de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas por inconsistencias y ausencia de soportes para la legalización del anticipo en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.
- Debilidades en controles a documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.
- Inexactitud en Actas de ajustes suscritas y pagadas de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.
- Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos /entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra.
- No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión a los riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 y su contrato de interventoría IDU-1643-2020.

A continuación, se relaciona el número de hallazgos y recomendaciones identificadas:

Total N° de Hallazgos	Total, Recomendaciones / Oportunidades de mejora
5	12

#### 5. ANEXOS

Constituyen parte integral del presente informe, los anexos que a continuación se relacionan:

**Anexo N°. 1** “Registro Fotográfico Visita de inspección contrato IDU 1626-2020”

**Anexo N°. 2** “Registro Fotográfico Visita de inspección contrato IDU 1627-2020”

**Anexo N°. 3** “Respuesta del equipo auditor a las observaciones presentadas por -DTCI y de la -STCST al informe preliminar de auditoría especial”

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## 6. EQUIPO AUDITOR

ORIGINAL FIRMADO  
Consuelo Mercedes Russi Suárez  
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO  
Angie Estefany Villanueva Cortés  
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO  
Wilson Guillermo Herrera Reyes  
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO  
Fabio Luis Ayala Rodríguez  
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO  
Héctor Yesid Luengas Caicedo  
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO  
Diego Fernando Aparicio Fuentes  
Auditor Líder

ORIGINAL FIRMADO  
Ismael Martínez Guerrero  
Jefe Oficina de Control Interno

<b>FORMATO</b>			
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-EC-111	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN Y CONTROL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

# FORMATO INFORME DE AUDITORIA

## Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1.0	2019-07-18	Versión inicial del documento	92

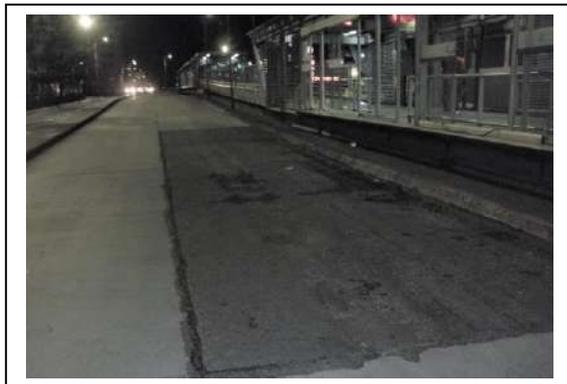
El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



**ANEXO 1**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO**  
**VISITA DE RECORRIDO 13-09-2021 (NOCTURNA)**  
**Y 15-09-2021 (DIURNA)**

**CONTRATO IDU-1626-2020**

**“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.**

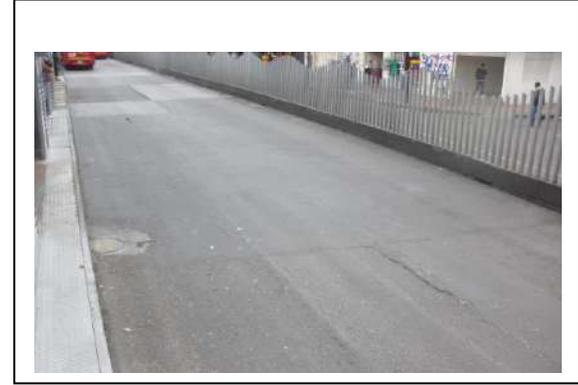
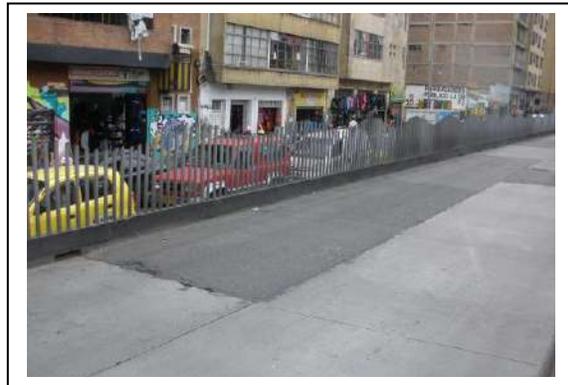


**TRONCAL CARACAS**  
**Av. Caracas (entre calles 26 y 27 – Sur Norte y Norte Sur)**  
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de concreto por mezcla asfáltica; sin embargo, se pudo observar que existen fisuramiento y desprendimientos en algunos de estos sectores intervenidos. Así mismo, se evidenció demolición de sectores y acopio de concreto, el cual no habían sido retirado.



**EJE AMBIENTAL  
(entre calle 19 y carrera 4)**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de pavimento articulado por concreto en algunos sectores de este corredor.



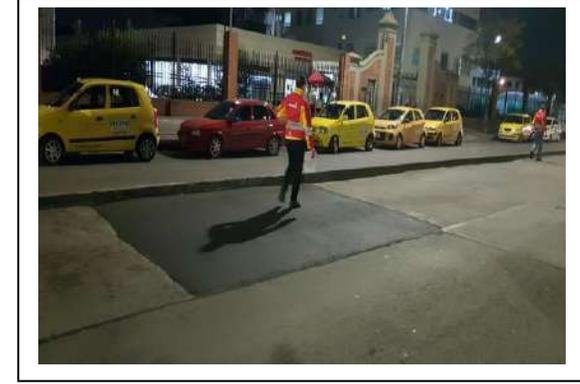
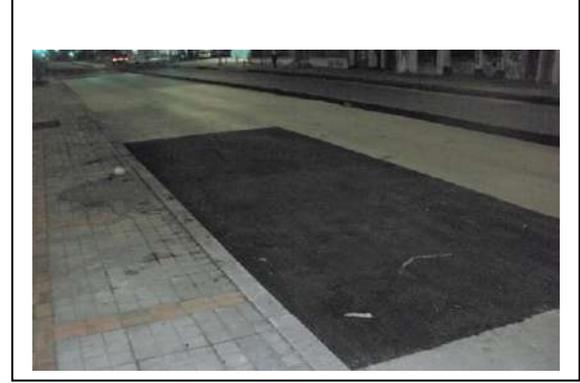
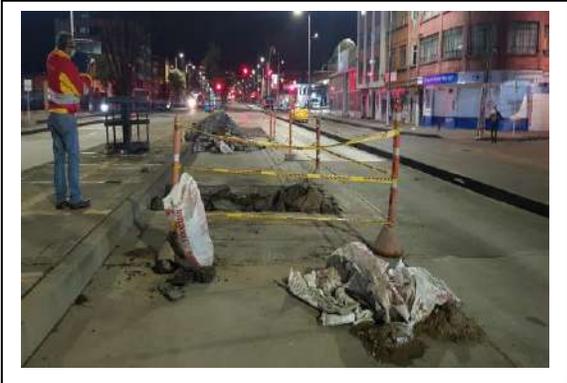
**TRONCAL CARACAS**  
**Av. Caracas (entre calles 13 y 19 – Norte Sur)**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de concreto por mezcla asfáltica; sin embargo, se pudo observar que existen fisuramiento y desprendimientos en algunos de estos sectores intervenidos.



**TRONCAL CARACAS**  
**Av. Caracas (entre calles 13 y 19 – Sur Norte)**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de concreto por mezcla asfáltica; sin embargo, se pudo observar que existen fisuramiento y desprendimientos en algunos de estos sectores intervenidos.



**TRONCAL CARACAS**  
**Av. Caracas (entre calles 1B y 1C – Norte Sur y Sur Norte)**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de concreto por mezcla asfáltica (actividades de bacheo). Así mismo, se evidenció demolición de sectores y acopio de concreto sobre el separador central, el cual no había sido retirado.

**CORREDOR CALLE 6**

**TRONCAL CALLE 6**  
**Calle 6 (entre carreras 17 y 18 – Calzadas Mixtas)**

Luego de realizada la visita de recorrido por este corredor, no pudo evidenciar intervención sobre el mismo, teniendo en cuenta la nomenclatura establecida de acuerdo con el Cronograma de Intervención, el cual fue entregado por la supervisión IDU del contrato.



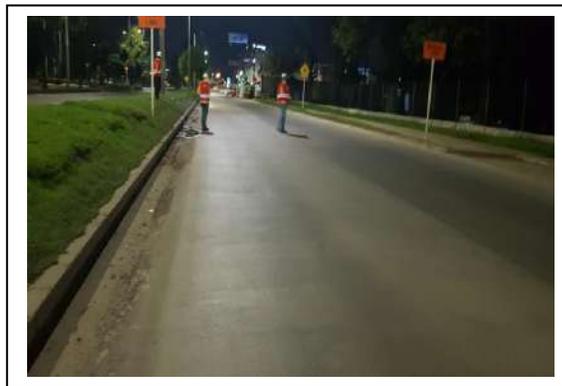
**TRONCAL CALLE 13**  
**Calle 13 (entre carreras 30 y 37 – Sentidos: Occidente Oriente y Oriente Occidente)**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losas de concreto; Así mismo, se evidenció sello de fisuras entre losas. Igualmente, se observó demolición de sectores y acopio de concreto, el cual no había sido retirado.



**TRONCAL AMÉRICAS**  
**Américas (entre carreras 71G y 72B Oriente Occidente, sobre el Puente de la Av. Boyacá)**

Se evidenció reparación con mezcla asfáltica sobre la losa del Puente de la Avenida Américas sobre la Av. Boyacá sentido Oriente-Occidente. Para el costado sentido Occidente-Oriente sobre el mismo puente, se evidencia fisuramiento y desprendimiento de la rodadura sobre este sector.



**TRONCAL CALLE 26**  
**Calle 26 (entre carreras 98 y 103 – Calzada Mixta; Costado Norte, Sentido Oriente Occidente)**

Se evidenció tramos intervenidos sobre este corredor, correspondientes a la reposición de losas de concreto sobre la calzada mixta del costado norte, sentido Oriente Occidente.



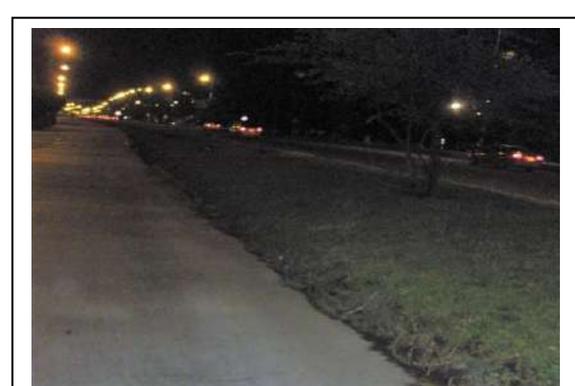
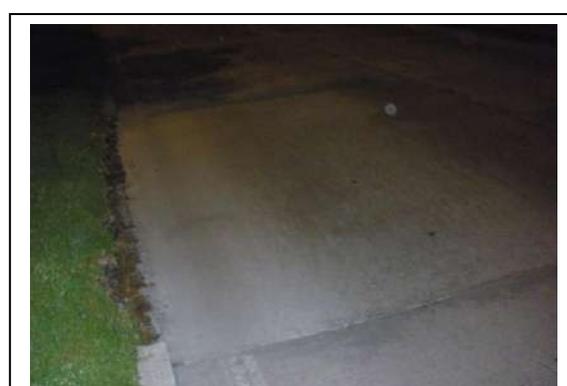
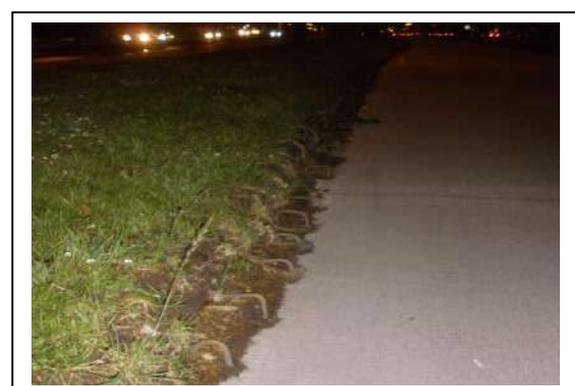
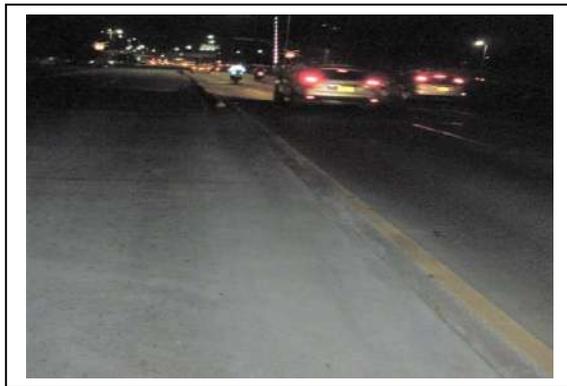
**TRONCAL CALLE 26  
Calle 26 (entre carreras 100 y 103 – Calzada Mixta; Costado Norte,  
Sentido Oriente Occidente)**

Se evidenció ubicación de campamento sobre el costado norte de la calle 26, el cual dispone de zona de abastecimiento e hidratación, así como baños portátiles y disposición de alguna maquinaria a ser empleada en obra. Así mismo, se evidenció demolición y acopio de material producto de losas de concreto, el cual no ha sido retirado de este corredor. Igualmente, se observó sectores preparados para la fundición de las losas de concreto.

**ANEXO 2**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO**  
**VISITA DE RECORRIDO 30-09-2021 (NOCTURNA)**

**CONTRATO IDU-1627-2020**

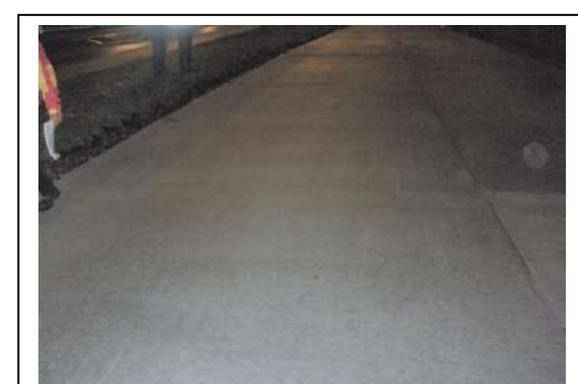
**“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”**



#### TRONCAL NQS

#### CALLE 65 Y 64 – CALLE 19A Y CALLE 22 – Calzada Solo Bus Sur Norte y Norte Sur)

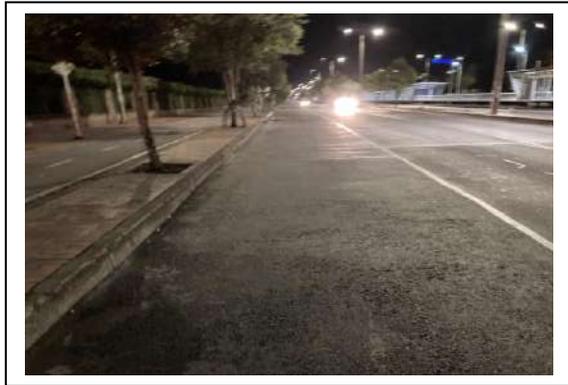
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losa de concreto; sin embargo, se observa losas con hundimiento y fracturadas que no fueron reparadas sobre la calle 65. Así mismo, se observó retiros de separadores de Transmilenio en estos tramos; sobre la calle 19A, se observa losas intervenidas y sobre las cuales no se ha colocado los sardineles que fueron retirados para la reparación de las losas de concreto.



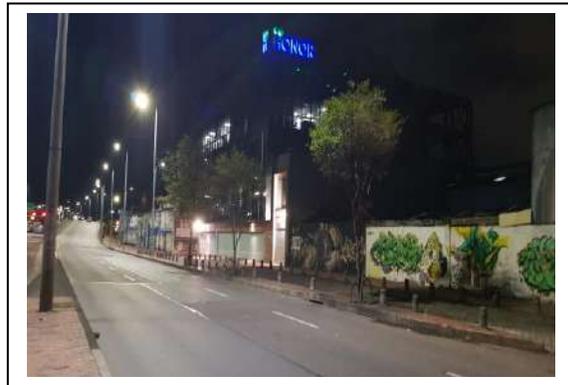
**TRONCAL AMÉRICAS**

**CRRERA 68 B BIS Y 68 F – Calzada Solo Bus Sentido Oriente Occidente**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a la reposición de losa de concreto. Así mismo, se observó retiros de separadores de Transmilenio en estos tramos. Se observó losas intervenidas y sobre las cuales no se ha colocado los sardineles que fueron retirados para la reparación de las losas de concreto.



**TRONCAL 80**  
**CARRERAS 121 A 119 – CARRERA 56 Y 58 – Calzada Mixtas Oriente Occidente)**  
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación con mezcla asfáltica sobre este corredor; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Este corredor para el sentido oriente occidente presentan adecuados acabados.

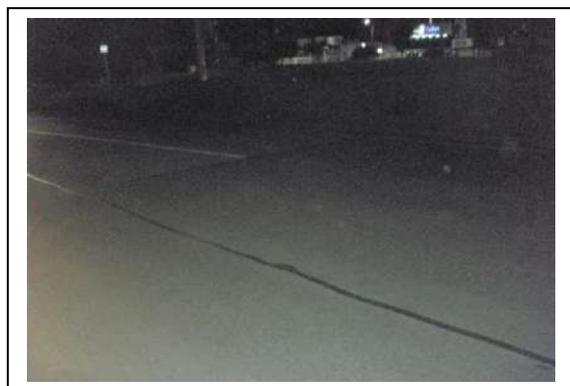
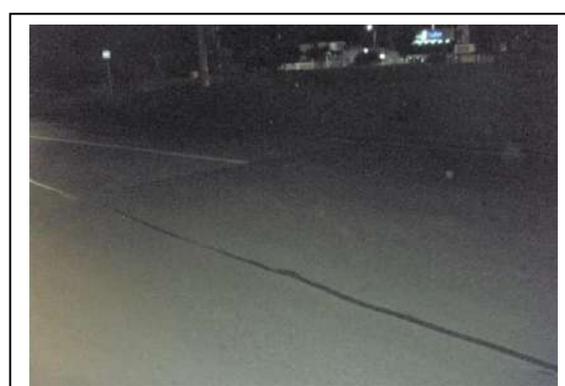


**TRONCAL 80  
CARRERA 56 Y 58 – Calzada Mixta Occidente Oriente)**  
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación con mezcla asfáltica sobre este corredor; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Este tramo para el sentido occidente oriente presenta adecuados acabados.

## TRONCAL SUBA

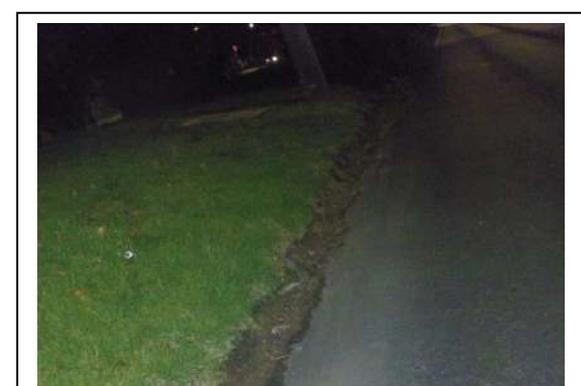
### Avenida Suba –Entre Carrera 59 C y Transversal 76 - Calzadas Mixtas)

Luego de realizada la visita de recorrido por este corredor, no pudo evidenciar intervención sobre el mismo, teniendo en cuenta la nomenclatura establecida de acuerdo con el Cronograma de Intervención, el cual fue entregado por la supervisión IDU del contrato.



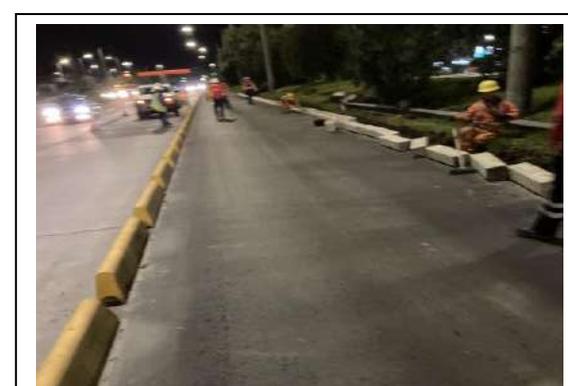
### TRONCAL AUTORTE CALLES 100 Y 104 – Paralela Costado Oriental

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación con mezcla asfáltica sobre este corredor; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras.

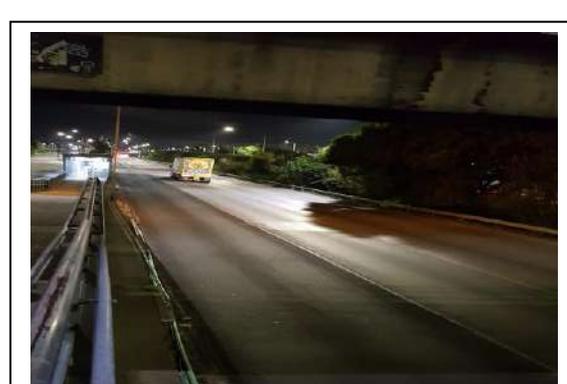
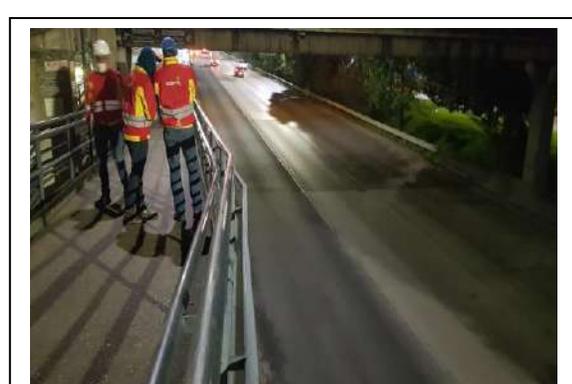
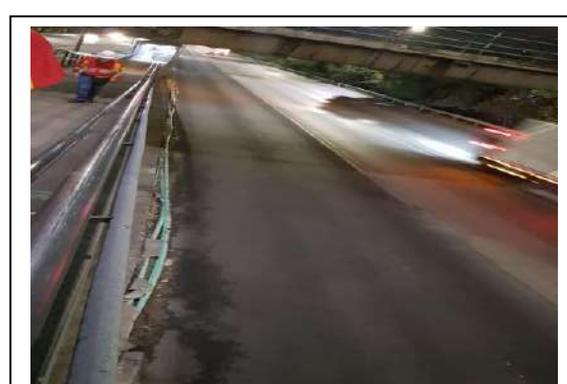
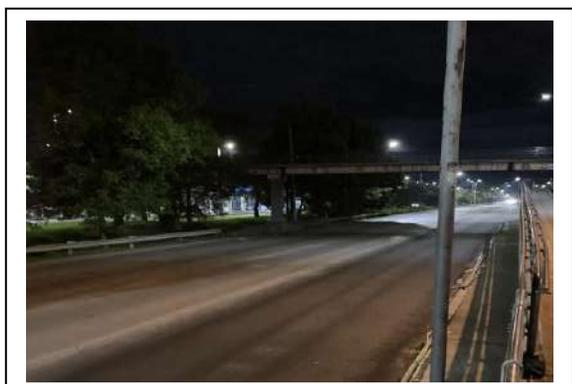
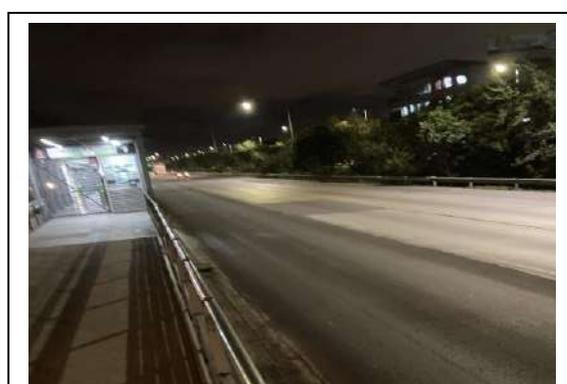
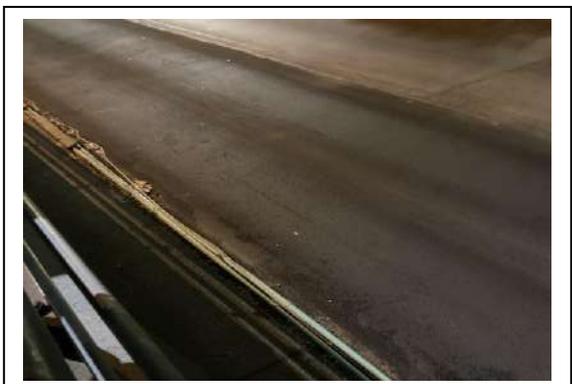
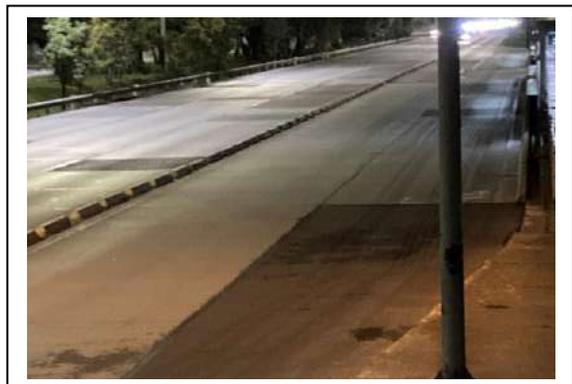


**TRONCAL AUTORTE  
CALLES 120 Y 122 – Calzada Solo Bus Costado Oriental**

Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación, es decir se reemplazaron losas de concreto por mezcla asfáltica; así mismo, se evidenciaron tramos a los cuales se les realizó igualmente sello de fisuras. Así mismo, se reemplazaron separadores de Transmilenio; sin embargo, se evidenciaron retiro de sardineles los cuales no fueron instalados nuevamente.



**TRONCAL AUTORTE**  
**CALLES 120 Y 122 – Calzada Solo Bus Costado Occidental**  
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación, es decir se reemplazaron losas de concreto por mezcla asfáltica; así mismo, se evidenciaron trabajos de instalación de sardineles sobre este corredor y reemplazo de separadores de Transmilenio; de esta forma se evidencian adecuados trabajos en la ejecución de este tramo por parte de del personal del contratista.



**TRONCAL AUTORTE**  
**CALLES 143 Y 145 – Calzada Solo Bus Costados Oriental y Occidental**  
Se evidenció tramos intervenidos correspondientes a trabajos de rehabilitación, es decir se reemplazaron losas de concreto por mezcla asfáltica. Se evidencian adecuados trabajos en la ejecución de este tramo.

### ANEXO No.3

## RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA-DTCI Y DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE-STCST AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE OBRA IDU-1626-2020 E IDU-1627-2020 Y LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2020 E IDU-1643-2020

Luego de comunicado el informe preliminar de auditoría especial a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, mediante correo electrónico del 27/10/2021 y realizada la reunión de cierre el 27/10/2021, conforme al procedimiento vigente, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST remitió respuesta al informe preliminar, mediante correo electrónico del 02/11/2021, dentro del tiempo previsto. A continuación, se presenta el respectivo análisis, evaluación y conclusiones del equipo auditor, frente a las observaciones presentadas por la STCST, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "PREC01 Evaluación independiente y auditorías internas V8".

Dada la extensión de las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría, el equipo auditor optó por desarrollar la respuesta en este documento Anexo, que permitiera realizar los análisis específicos a las observaciones, con el fin de aclarar las posibles dudas surgidas.

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría fueron enfocadas a los 5 hallazgos relacionados en dicho informe, a continuación, se presentan las respuestas, diferenciando en primer lugar la respuesta de la STCST precedida del título "*Respuesta STCST*" y a continuación los análisis y evaluación del equipo auditor, precedida de la expresión "*Respuesta del Equipo Auditor*".

**1. Primer Hallazgo Giro de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas con soportes que no cumplen con los requisitos exigidos por normatividad tributaria vigente en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020**

Respuesta STCST:

*“Al respecto, se aclara que los giros o desembolsos que realizó la Fiduciaria estuvieron sujetos a las previsiones contractuales contempladas en los respectivos Contratos de Fiducia que suscribieron los contratistas que tuvieron a cargo los contratos de obra Nos. 1626 y 1627 de 2020, respectivamente.*

*En el caso del Contrato de Obra No. 1626 de 2020, los recursos del anticipo se manejaron en el marco del Contrato de Fiducia de fecha 10 de febrero de 2021 celebrado entre Consorcio Construcciones 2020 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y los recursos del anticipo del Contrato de Obra No. 1627 de 2020, su manejo se hizo con base en el Contrato de Fiducia de fecha 23 de febrero de 2021 celebrado entre el Consorcio Malla Vial 2020 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.*

*Respecto de los Contratos de Fiducia se destacan las siguientes cláusulas:*

**Contrato de Fiducia de fecha 10 de febrero de 2021 celebrado entre el Consorcio Construcciones 2020 y Alianza Fiduciaria S.A (Contrato de Obra No. 1626 de 2020)**

**“Cláusula 14 – Procedimiento operativo que indica:**

*“El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato. Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA.*

*EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional <https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co>, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.*

*En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.*

**Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio y aprobada por el Interventor y/o Supervisor, la Fiduciaria procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los**

**siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los giros ordenados. Si no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Si existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección. (negrilla fuera de texto).**

*La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.*

*La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.*

*La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.”*

**Contrato de Fiducia de fecha 23 de febrero de 2021 celebrado entre el Consorcio Malla Vial 2020 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Contrato de Obra No. 1627 de 2020)**

#### **“Clausula Novena- Procedimiento para la realización de giros**

*“Para el desarrollo del objeto del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** efectuará con cargo a los **RECURSOS DE ANTICIPO** los Giros a favor de los proveedores que **LOS FIDEICOMITENTES** indiquen, según las siguientes condiciones:*

**9.1** *La Fiduciaria realizará giros a los proveedores que indique el Ordenador de Giros con cargo a los recursos de anticipo. Antes de realizar cada pago, **LA FIDUCIARIA** validará que éste corresponda a un ítem o rubro presupuestal contenido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.*

*En caso de no existir correspondencia entre los giros ordenados por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP y el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, **LA FIDUCIARIA** podrá objetar el Pago y abstenerse de efectuarlo.*

*Cualquier modificación respecto del Ordenador de Pagos deberá ser informada por **LOS FIDEICOMITENTES** de manera escrita a **LA FIDUCIARIA**, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y no implicará la realización de un otrosí al presente Contrato.*

**LA FIDUCIARIA** solamente efectuará los giros que instruya el Ordenador de giro y que estén aprobados por **EL INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**. Así mismo, la **FIDUCIARIA** no contrae la obligación de verificar, validar o asumir responsabilidad frente a la validez o

existencia de los pagos, circunstancia que debe ser verificada exclusivamente por **EL INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**.

Cualquier modificación al contenido del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo entregado por **LOS FIDEICOMITENTES** deberá estar aprobada por **EL INTERVENTOR**.

- 9.2** Toda instrucción de Desembolso a favor de **LOS FIDEICOMITENTES** deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma FIDUSAP por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP. **LA FIDUCIARIA** contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para atender dicha instrucción.

Para ello, deberá cargar copia de la Factura y/o cuenta de cobro emitida por el proveedor del producto o servicio, así como el documento soporte que evidencie el pago efectuado directamente por **LOS FIDEICOMITENTES** a éste, y contar con el visto bueno del **INTERVENTOR**, previa verificación de que los mismos se encuentren establecidos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. En el evento que se deban realizar Desembolsos a **LOS FIDEICOMITENTES** en virtud de servicios directamente proveídos deberán contar con el visto bueno de **EL INTERVENTOR**, previa verificación de que los mismos se encuentren establecidos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Adicional a lo anterior, en los eventos en que sean remitidas a **LA FIDUCIARIA** autorizaciones de Desembolso a favor de **LOS FIDEICOMITENTES** en cuantías iguales o superiores a Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00), **LA FIDUCIARIA** procederá a confirmar telefónicamente con el **INTERVENTOR** la aprobación otorgada a las mismas; la Fiduciaria no realizará desembolso alguno hasta tanto se logre la confirmación de **EL INTERVENTOR**. No se requerirá aprobación telefónica del **INTERVENTOR** en los casos en que ésta se haga por medio de la plataforma FIDUSAP.

- 9.3** Para efectuar los Pagos y/o Desembolsos ordenados por el Ordenador del Pago y aprobados previamente por **EL INTERVENTOR**, **LA FIDUCIARIA** podrá utilizar cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Transferencia electrónica a una cuenta del beneficiario del pago o desembolso en BBVA Colombia S.A.
2. Transferencia electrónica a una cuenta del beneficiario del pago o desembolso en cualquiera de las entidades financieras del país adscritas a la Red ACH.
3. Cheque de Gerencia emitido y pagado en cualquiera de las sucursales del BBVA Colombia en el país.

- 9.4** Para que **LA FIDUCIARIA** realice los giros, el Ordenador del giro deberá cumplir con el procedimiento de registro y cargue de los documentos soportes, dentro de los cuales están: RUT, Copia de la Factura y/o cuenta de cobro emitida por el proveedor y certificación bancaria del beneficiario del giro. Así mismo deberá adjuntar a la firma de este contrato, certificado en el que conste que cumplirá con las obligaciones de efectuar liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial, cuando corresponda, en los pagos y/o desembolsos objeto del presente contrato.

- 9.5** El Gravamen a los Movimientos Financieros y demás gastos bancarios que se causen con los pagos y/o desembolsos ordenados por el (los) Fideicomitente(s) estará a cargo de este(s), y será girado a **LA FIDUCIARIA** de manera previa a cada uno de los desembolsos y/o pagos instruidos. **LA FIDUCIARIA** procederá, previamente a efectuar los Pagos y/o Desembolsos ordenados, a verificar la existencia de recursos en el Patrimonio Autónomo

4

para el pago de dicho gravamen. **LA FIDUCIARIA** no podrá deducir o compensar directamente de los Recursos de Anticipo y sus rendimientos los valores del Gravamen a los movimientos financieros. **LA FIDUCIARIA** se reserva la facultad de no atender órdenes de pago y/o desembolso instruidas, cuando no se cuenten recursos para cubrir tal gasto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el patrimonio autónomo para efectuar los Pagos y/o Desembolsos ordenados. En el evento que los recursos del patrimonio autónomo sean insuficientes para atender los mismos, **LA FIDUCIARIA** notificará de este hecho a **LOS FIDEICOMITENTES** y al **INTERVENTOR**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá la obligación de financiar con recursos propios, ningún costo, gasto o impuesto que se genere en desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA FIDUCIARIA** no está obligada a responder por las obligaciones de **LOS FIDEICOMITENTES** derivadas del Contrato Estatal ni por el cumplimiento de los pagos que tengan como causa la mora en la entrega del Anticipo. Tampoco asumirá responsabilidad por circunstancias no atribuibles a **LA FIDUCIARIA** que impidan o retarden la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar los Pagos y/o Desembolsos ordenados por el Ordenador del Pago, ni responderá por los perjuicios que por esta razón se puedan causar a terceras personas o de la ejecución del **CONTRATO ESTATAL**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes dejan constancia que la realización de los Pagos y/o Desembolsos en los términos aquí estipulados, no genera responsabilidad técnica, operativa, administrativa o jurídica a cargo de **LA FIDUCIARIA**. Así mismo, **LA FIDUCIARIA** no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del **CONTRATO ESTATAL** como tampoco le corresponde cumplir con el objeto contratado suscrito entre la **ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE** y **LOS FIDEICOMITENTES**, en tanto que la administración de los **RECURSOS DE ANTICIPO** no implica la cesión de la posición contractual que le corresponde a **LOS FIDEICOMITENTES**, quienes continuarán teniendo la calidad de contratistas del respectivo **CONTRATO ESTATAL**.

Conforme lo anterior, **LOS FIDEICOMITENTES** con la suscripción del presente contrato, exoneran a **LA FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad respecto de las obligaciones que le corresponda frente a terceros por concepto del desarrollo y ejecución del **CONTRATO ESTATAL**.”

De acuerdo con lo anterior, es claro que los mismos contratos de fiducia establecieron el procedimiento a seguir para llevar a cabo los giros y/o desembolsos de los recursos del anticipo, actuación sobre la cual ni la ordenación del gasto ni la supervisión tenían ninguna injerencia.

Así las cosas, los soportes sobre los cuales versa el hallazgo objeto de la presente respuesta el cual señala, entre otros, que “**no cumplen con los requisitos exigidos por normatividad tributaria vigente en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020**”, no es cierto, esto si tiene en cuenta lo previsto en el numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, literal B. Reglas generales de manejo del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7, que indica:

“Todos los gastos deberán ser presentados utilizando comprobantes de egresos que pueden ser forma Minerva 20-07 o similares; se deben presentar con fotocopia del cheque de gerencia girado o soporte de la transferencia electrónica debidamente diligenciada; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario; además se debe discriminar el concepto de pago, indicar los descuentos tributarios y el valor neto girado.

*Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente, su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unida, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato”.*

*De lo anterior se colige, que el Manual de Interventoría /o Supervisión de Contratos versión 7 hace referencia es a los soportes documentales que son necesarios para la legalización del anticipo, pero no para los giros o desembolsos que realizó la Fiduciaria, pues como describió en líneas anteriores, los mismos contratos de fiducia establecieron cuales serían los requisitos que debían cumplir los fideicomitentes en este caso los Consorcios Construcciones 2020 y Malla Vial 2020 para lograr este trámite.*

*Así las cosas, los soportes a lo que hace mención la Oficina de Control de Interno, si deben ser entregados por la Interventoría con cada uno de los Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo que a su vez hacen parte de los Informes Mensuales de Interventoría, aspecto sobre el cual la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura junto con la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte manifestaron en el marco de la auditoría, que justo por no estar los respectivos soportes de la legalización del anticipo, dichos informes respecto del Contrato de Obra No. 1626 de 2020 hasta la fecha no han sido aprobados por la Supervisión y como consecuencia de ello, se elevó ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual solicitud de proceso sancionatorio en contra de la Interventoría.*

*En cuanto el Contrato de Obra No. 1627 de 2020, se indica que de 8 informes mensuales de interventoría solo se han aprobado 5, haciendo claridad que los soportes de legalización se revisan es a partir del informe número 3 que corresponde al periodo en el cual la Fiduciaria realizó el primer giro del anticipo, es decir al mes de marzo de 2021.*

*Valga la pena aclarar que la aprobación de los 5 informes mensuales de interventoría se hizo no solo por cumplir con ciertos aspectos de orden técnico, sino además por incluir el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, respecto del cual se destaca que el contratista de obra con aval de la Interventoría hizo entrega de los soportes documentales para la legalización del anticipo, es decir, por entregar justamente los soportes a los que hace alusión el hallazgo, entre ellos, las facturas en los términos de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 11 de la Resolución de la DIAN No.042 de 2020.*

*Respecto de los informes mensuales de interventoría Nos. 6, 7 y 8 que a su vez contienen los informes de inversión y buen manejo del anticipo, se indica que fueron devueltos por no cumplir con la totalidad de los soportes que dan cuenta de la legalización del anticipo.*

*Es de anotar que de acuerdo con el Manual de Interventoría /o Supervisión de Contratos versión 7 la Interventoría cuenta con tres oportunidades para entregar dichos informes previo inicio a un proceso sancionatorio, como a continuación se explica:*

Número de Informe	Periodo	Radicación por parte del Interventor	Oficio Devolución	Versión
6	01 de julio al 31 de julio de 2021	20215261477842 del 8/09/2021	20213661417161 del 23/09/2021	1
		20215261668792 del 11/10/2021	20213871620481 del 26/10/2021	2
7	01 de agosto al 31 de agosto de 2021	20215261558822 del 22/09/2021	20213661483201 del 6/10/2021	1
		20215261679832 del 12/10/2021	20213871627201 del 27/10/2021	2
8	01 de septiembre al 15 de septiembre de 2021	20215261687952 del 13/10/2021	20213871637211 del 28/10/2021	1

Ahora bien, otro punto a considerar es lo concerniente a la definición de “Factura” que contempla el artículo 772 del Decreto 410 de 1971, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 772. <FACTURA>. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

**No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.**

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.

PARÁGRAFO. Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.”

En atención a lo anterior, es claro que antes de obtener el bien o servicio no es posible la expedición de una factura, por tal razón y para efectos de los giros o desembolsos que realizaron cada una de las respectivas Fiduciarias según los procedimientos establecidos en los respectivos contratos de fiducia, éstos estuvieron sujetos a una orden de pago o a una cuenta de cobro.

De acuerdo con todo lo anterior, la revisión, verificación y aprobación de los giros o desembolsos que se realizan con recursos de la fiducia corresponde a la Interventoría y a la misma fiduciaria,

7

quienes tenían a su cargo verificar que la inversión se realizara según el Plan de Inversión de Anticipo. Asimismo, debían revisar, verificar y aprobar los documentos soporte según lo establecido en el contrato de obra, el contrato de fiducia y demás documentos legales.

En consideración de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno retirar el hallazgo, toda vez que queda demostrado que las facturas solo se deben presentar es al momento de la legalización del anticipo y no como soporte de los desembolsos que efectuaron las fiduciarias, por cuanto la legalización se realiza es en la Entidad de acuerdo con la información que repose en los informes de inversión y buen manejo del anticipo que entrega la Interventoría incluido en el respectivo informe mensual”.

### Respuesta equipo auditor:

Sea lo primero precisar que, esta auditoría no se realizó al proceso de Conservación de infraestructura, sino a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, en cuanto a controles aplicados por las Interventorías, de acuerdo con el alcance establecido en el Plan de auditoría. En este sentido, en el informe están reflejadas las situaciones evidenciadas por el equipo auditor en la ejecución de la auditoría, independientemente que las mismas sean atribuibles directamente a las Interventorías, los contratistas de obra y/o la supervisión del contrato u otros actores. De igual manera, los hallazgos relacionados en el Informe, deben interpretarse a la luz de las competencias establecidas para cada una de las partes.

En la respuesta de la STCST, se describen actividades que se sucedieron en cumplimiento del contrato de Fiducia, situación que el equipo auditor no objeta. Sin embargo, en la respuesta emitida por la STCST, se aclara que la Fiducia no es responsable de la validez de soportes y del pago como tal, del cual es responsable el interventor de su revisión. Es importante señalar que el parágrafo 8 de la cláusula 13 de los contratos IDU 1626 y 1627 de 2020, establece que el contrato se entiende incorporado integralmente al contrato de constitución de la Fiducia de administración de pagos, como se señala a continuación:

*PARÁGRAFO OCTAVO: El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al Instituto. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al IDU si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios al Instituto.*

En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiducia incorporadas en el contrato, serán asumidas por dicha entidad. De esta forma, se incluye a estos contratos, lo establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula 13 de los Contratos IDU-1626 e IDU-1627-2020 para efectos de cualquier pago, que al respecto estipuló “*PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique*”. Por esta razón, la Fiducia y el interventor debieron, además de las obligaciones señaladas por la STCST en el

8

Contrato de Fiducia, cumplir lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos.

Frente a lo expresado por la STCST “(...) De lo anterior se colige, que el Manual de Interventoría /o Supervisión de Contratos versión 7 hace referencia es a los soportes documentales que son necesarios para la legalización del anticipo, pero no para los giros o desembolsos que realizó la Fiduciaria, pues como describió en líneas anteriores, los mismos contratos de fiducia establecieron cuales serían los requisitos que debían cumplir los fideicomitentes en este caso los Consorcios Construcciones 2020 y Malla Vial 2020 para lograr este trámite”, se precisa que el Manual de interventoría no hace discriminación ni especifica esta afirmación, y que igualmente, ni en los procedimientos documentados, ni en circulares u otros documentos que orienten frente a este manejo de soportes en el desembolso, se hacen discriminaciones específicas como lo menciona la STCST.

Como lo mencionó la STCST en su respuesta “(...) justo por no estar los respectivos soportes de la legalización del anticipo, dichos informes respecto del Contrato de Obra No. 1626 de 2020 hasta la fecha no han sido aprobados por la Supervisión y como consecuencia de ello, se elevó ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual solicitud de proceso sancionatorio en contra de la Interventoría”. En este sentido, el hallazgo formulado hace referencia precisamente a deficiencias en los puntos de control para el giro de recursos del anticipo de la Fiducia a los proveedores de los Contratistas de obra. Como se presentó en el informe preliminar, el giro del anticipo realizado por el IDU a la Fiducia, cumplió con los requisitos establecidos en el Numeral 8.3 del Pliego de condiciones definitivo, la cláusula 13 de los Contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y el numeral 6-Cuenta de cobro-9.1.1.2 Anticipo de contratos de obra (Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011) de la Guía de pagos a terceros. No desconoce el equipo auditor la gestión realizada por la supervisión del IDU frente a controles aplicados a los Informes de buen manejo del anticipo presentados por la Interventoría, en los que como se señaló en el informe preliminar, se hicieron reiteradas devoluciones, advirtiendo inconsistencias en soportes presentados para legalizar el anticipo y derivó en que, para el Contrato 1626 de 2020, no se aprobarán Informes de buen manejo del anticipo y se iniciara el trámite del proceso sancionatorio.

No obstante, es de mencionar que, dentro de las causales citadas en el proceso sancionatorio, no se observaron causales referidas a las deficiencias de soportes del giro del anticipo, y de igual manera, en los documentos con los que se rechazan los informes, por parte de la supervisión, no se hizo referencia a los soportes de los giros del anticipo. Vale la pena recalcar, que los giros que hizo la Fiducia los realizó para el contrato IDU-1626-2020 con facturas proforma con concepto anticipo, y este concepto no se incluye en el plan de inversión y buen manejo del anticipo. Para el contrato IDU-1627-2020 se hizo con cuentas de cobro que también incluyeron como concepto anticipo, que tampoco estaba incluido en el plan de inversión del anticipo.

Con respecto a la información presentada por la STCST, a propósito de la definición de factura, el equipo auditor manifiesta que es consecuente con la definición que se aplicó para las verificaciones realizadas en las pruebas de auditoría. Sin embargo, tal como lo

establece el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos en el último párrafo del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, literal B. Reglas generales de manejo, los dineros del anticipo tienen la condición de fondos públicos, estos recursos no son de propiedad del contratista, ni pueden constituirse en caja menor, su aplicación debe realizarse en actividades de ejecución de las obras contratadas y de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

La expresión utilizada por la STCST: *“toda vez que queda demostrado que las facturas solo se deben presentar es al momento de la legalización del anticipo y no como soporte de los desembolsos que efectuaron las fiduciarias”*, es inexacta, en la medida que no se encuentra reglamentada ni en los manuales ni en los procedimientos del Instituto. Cabe anotar que el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos en el quinto párrafo del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, literal B. Reglas generales de manejo, establece lo siguiente:

*“Todos los gastos deberán ser presentados utilizando comprobantes de egresos que pueden ser forma Minerva 20-07 o similares; se deben presentar con fotocopia del cheque de gerencia girado o soporte de la transferencia electrónica debidamente diligenciada; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario; además se debe discriminar el concepto de pago, indicar los descuentos tributarios y el valor neto girado.”*

*Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor total. Además, se debe indicar claramente el número del contrato”.*

Así las cosas, si no fuera necesario contar con hechos reales para el control y buen manejo del anticipo, el contratista podría disponer de recursos para pagos de nómina, salarios y otros, con meses de antelación, situación que aumentaría los riesgos asociados al control de los recursos públicos. Esta situación de riesgo aumenta, al referenciar los hechos expuestos por el equipo auditor, en los que para el Contrato 1626 de 2020 y 1627 de 2020 se realizó el giro de recursos el 26/04/2021 y el 27/04/2021 y los soportes presentados son de agosto y presentan inconsistencias que fueron registradas en el informe preliminar.

Por otra parte, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 7 en el tercer párrafo del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo, literal B. Reglas generales de manejo, establece que:

*“(…) En caso de iniciar actividades sin que se haya girado el valor del anticipo, podrán ser reembolsados al contratista, previa aprobación de la interventoría o el supervisor, según el caso, los gastos que haya efectuado con sus propios fondos y que cumplan con los requisitos establecidos para la inversión del anticipo. Con posterioridad al giro del anticipo no habrá lugar a reembolsos o reintegros al contratista de gastos posteriores efectuados con fondos propios”.*

Esta situación no se encontró documentada en los soportes presentados por las Interventorías, por tanto, si el giro por parte de la Fiducia correspondía al reembolso de actividades previamente ejecutadas, no fue aprobado de esta forma por parte de la Interventoría, situación que es consecuente con las primeras actas de recibo parcial de obra, que para ambos contratos fue el 30/04/2021.

Finalmente, el equipo auditor, frente a los elementos presentados en el hallazgo N°1, relacionados con la falta de soportes e inexactitud en los mismos, se remite a lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 7, en el numeral 7.1. Generalidades:

*"(...) Los dineros del anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo o inversión inadecuada del anticipo los pagos en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la no amortización de los valores girados, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el interventor; estos son incumplimientos del contratista y podrán generar la imposición de las sanciones previstas en el contrato, la declaración del siniestro correspondiente y las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales respectivas." (subrayado fuera de texto).*

Frente a lo anterior, no se evidenciaron acciones concretas por parte de la Interventoría, y en la oportunidad requerida, teniendo en cuenta que los giros se realizaron en abril de 2021.

El equipo auditor aclara que los resultados de las pruebas de auditoría realizadas, arrojaron debilidades en los controles de documentos soporte del buen manejo del anticipo, mas no la materialización de hechos indebidos en la inversión de los recursos, dado el alcance de las mismas. En todo caso, se deberá amortizar la totalidad de los anticipos de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, de acuerdo con la Cláusula 13, párrafo 2, de los respectivos contratos.

Finalmente, es de precisar que la descripción del Hallazgo N°1 contiene los siguientes elementos:

- Soportes que no cumplen con la normatividad tributaria vigente: en particular, frente a las facturas proforma y cuentas de cobro presentadas y el concepto descrito en las mismas.
- Soportes que presentan inconsistencias en la información para la legalización del anticipo y que pasados seis meses del desembolso no han sido soportados e inexistencia de soportes: a manera de ejemplo, para el Contrato 1626 de 2020, para el caso del proveedor Doble A Ingeniería SAS, se le giró \$250.000.025 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 028. Posteriormente, el 20-08-2021 (116 días calendario después del giro) se soportan 2 facturas electrónicas, la No. 1288 por \$177.482.933, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen

11

Manejo del Anticipo, y la No.1289 por \$76.408.094, registrada en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo por \$72.517.092. Las 2 facturas relacionadas suman \$253.891.027. Los registros en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo suman \$250.000.025, evidenciándose inconsistencia entre estos 2 valores. El concepto de la factura electrónica No. 1288 es “Por concepto Acta No.9 que forma parte integral de esta factura”; el concepto de la Factura electrónica No 1289 es “Por concepto Acta No.10 que forma parte integral de esta factura”; sin embargo, no se adjuntaron las actas No. 9 y 10. Cabe anotar que otros casos identificados se encuentran registrados en el contenido del informe y en la descripción de este hallazgo en el Informe final.

Mediante radicado 20215261392512, en el documento 1. Informe rendición de cuentas febrero a julio de 2021.pdf, suministrado por la STCST, se observó que, el 23/07/2021 se realizó un giro al Consorcio OB-IDU por \$142.656.362 sin que al cierre de la auditoría se contaran con los respectivos soportes.

- No existen acciones efectivas al respecto: como se mencionó párrafos arriba, teniendo como referencia el Manual de Interventoría, no se evidenciaron acciones concretas por parte de la Interventoría, y en la oportunidad requerida, teniendo en cuenta que los giros del anticipo se realizaron el 26/04/2021 y 27/04/2021 de 2021. En este sentido, el equipo auditor evidenció deficiencias en la aplicación de controles por parte de la Interventoría.

Efectuadas estas precisiones, se ratifica el Hallazgo N°1 descrito en el informe preliminar. Sin embargo, a fin que el título del Hallazgo refleje integralmente los diferentes hechos evidenciados, contenidos en el informe preliminar, se reformula el título del hallazgo de la siguiente forma: Hallazgo N.º 1: Deficiencias en los documentos que soportan los giros de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas por inconsistencias y ausencia de soportes para la legalización del anticipo en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y adicionalmente, en la descripción del mismo, se relacionan las situaciones que fueron evidenciadas en la auditoría y que estaban contenidas en el Informe preliminar, en el Capítulo relacionado con el anticipo, a fin de ofrecer mayor claridad sobre las situaciones evidenciadas.

## 2. Segundo Hallazgo - Debilidades en controles a documentos requeridos para el pago de actas de obra de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.

### Respuesta STCST:

*“Sobre este hallazgo, es importante aclarar que la obligación de la revisión de los documentos relacionados con las de actas de recibo parcial de obra para realizar el respectivo pago, se encuentra a cargo de la Interventoría de conformidad con las siguientes cláusulas:*

**Contrato de Interventoría No. 1642 de 2020 mediante el cual se ejerce la vigilancia del Contrato de Obra No. 1626 de 2020**

**“CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, Numeral 12.4 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

*“24. Verificar con la debida antelación, en terreno y en compañía del contratista de obra, las cantidades y la calidad de las obras con el fin de revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra en conjunto con el contratista, avalando cada uno de los soportes presentados por el contratista de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato.”*

**Contrato de Interventoría No. 1643 de 2020 mediante el cual se ejerció la vigilancia del Contrato de Obra No. 1627 de 2020.**

**“CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, Numeral 12.4 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

*“24. Verificar con la debida antelación, en terreno y en compañía del contratista de obra, las cantidades y la calidad de las obras con el fin de revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra en conjunto con el contratista, avalando cada uno de los soportes presentados por el contratista de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato.”*

*Ahora bien, es importante señalar que los pagos que hasta la fecha se han realizado por cada uno de los contratos, se hicieron con base en los requisitos que contempla el numeral 9 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO de la Guía de Pago a Terceros Versión 9, que indica:*

*“9. La siguiente es la lista de los documentos básicos requeridos de acuerdo con el tipo de pago. Los documentos por cada subtipo de pago deben cargarse en formato digital en el aplicativo SIGPAGOS.*

*Una vez las áreas del Instituto visen los documentos a través del sistema SIGPAGOS, el contratista o las áreas técnicas del Instituto deben generar el Formato Único de Radicación a través del respectivo botón del sistema, como resumen de la información registrada y de los documentos cargados digitalmente en el sistema.”*

**9.1.2.2 PAGOS MENSUALES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA O SERVICIO, AJUSTES, REAJUSTES, RECONOCIMIENTO POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO O PAGO FINAL LIQUIDACIÓN**

**9.1.2.2 PAGOS MENSUALES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA O SERVICIO, AJUSTES, REAJUSTES, RECONOCIMIENTO POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO O PAGO FINAL LIQUIDACIÓN**

DOCUMENTO PARA PAGO
Orden de pago
Factura – Cuenta de cobro
Actas de pago
Anexo de distribución de costos para contratos de obra. Anexo de distribución de costos para contratos de interventoría, estudios y diseños y consultoría. Registro de costos en convenios.
Certificación de parafiscales y seguridad social
Certificación de FIC (solo contratos de obra) y obligaciones laborales
Formato cuadro de control financiero

*En razón a lo anterior, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno retirar el hallazgo, toda vez que los pagos se hicieron con base en las aprobaciones de las actas de recibo parcial de obra por parte de la Interventoría y al darse el cumplimiento de los soportes documentales previstos en la citada Guía, los cuales fueron objeto de revisión por parte de las diferentes dependencias que participan en el proceso y quienes no hicieron devolución o alguna observación que impidiera continuar con el pago, tal como se puede apreciar en el Sistema SIGPAGOS de la Entidad”.*

Respuesta equipo auditor:

En consideración a la observación expuesta por la STCST, se aclara que el equipo auditor no cuestiona la presentación del acta de recibo parcial ni los soportes adjuntados en cumplimiento de la Guía de pagos a tercero. El hallazgo N°2 se formuló a partir de la exigencia establecida en la Cláusula 9-Forma de pago, parágrafo 1, numeral 3 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 que al respecto estipuló: “(...) 3. *Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes.*” Este documento no se encontró adjunto a ninguna de las órdenes de pago relacionadas en la descripción del hallazgo y no fue suministrado ni durante la ejecución de la auditoría, ni en la respuesta emitida por la STCST al informe preliminar.

Cabe anotar que el hecho de no haberse realizado la devolución de la orden de pago con los soportes correspondientes, no exime el cumplimiento de este requisito establecido en los Contratos IDU-1626 de 2020 e IDU-1627 de 2020.

Cabe indicar que el 15/10/2021, se realizó una reunión virtual, donde se requirió a los enlaces de auditoría la siguiente información: “*Con base en lo establecido en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, donde en la Cláusula 9- Forma de Pago, en el Parágrafo*

*Primero: Requisitos para el Pago. Numeral 3 (...) Se solicita remitir los certificados de aprobación por parte del Interventor, para los giros de Actas de recibo parcial.” Para el contrato IDU-1626-2020 se dio como respuesta: “el Interventor no ha presentado las certificaciones mencionadas adjuntas en los documentos para el trámite de las actas de recibo parcial. Así mismo, ninguna cuenta ha sido devuelta en el IDU por este motivo.” Para el contrato IDU-1627-2020 se dio como respuesta: “Se solicitó la información a la Interventoría, una vez se cuente con la misma se presentará.” El registro de las respuestas relacionadas anteriormente, se encuentra en la grabación de la reunión virtual del 15/10/2021. Como se mencionó anteriormente, a 04/11/2021 no se recibió soporte de las Certificaciones requeridas, ni se aportó explicaciones o aclaraciones al respecto en la respuesta emitida por la STCST al informe preliminar.*

Efectuadas estas precisiones, se ratifica el Hallazgo N°2 descrito en el informe preliminar.

### **3. Tercer Hallazgo- Inexactitud en Actas de ajustes, suscritas y pagadas de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.**

#### Respuesta STCST:

*“Al respecto, se precisa que los ajustes que están pendiente de pago o aquellos que se requieren descontar, se realizarán en las Actas de Recibo Parcial de Obra pendientes de trámite para los dos contratos. En todo caso, es de precisar que los contratos aún no han sido liquidados y por tanto en esta última etapa de la gestión contractual se deberá revisar el balance económico y establecer los concerniente al pago de los ajustes.*

*Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno retirar el hallazgo”.*

#### Respuesta equipo auditor:

De acuerdo con la respuesta del equipo auditado, no se aportaron argumentos ni soportes adicionales, que desvirtuaran las diferencias relacionadas en las actas de ajuste presentadas en el informe preliminar. De igual manera, no se aportaron soportes de acciones que, de manera inmediata, pudieran evidenciar correcciones al respecto. Por el contrario, la STCST manifestó: “(...) se precisa que los ajustes que están pendiente de pago o aquellos que se requieren descontar, se realizarán en las Actas de Recibo Parcial de Obra pendientes de trámite para los dos contratos. (...)”. En consideración de lo anterior, no se desvirtuó el hallazgo formulado.

El equipo auditor no desconoce que los contratos aún no se encuentran liquidados y que en las posteriores actas de ajuste de vigencia se pueden corregir; sin embargo, esta situación evidencia las deficiencias en la aplicación de los controles a la revisión de las actas de ajuste. De esta manera, es necesario que, en la formulación del plan de mejoramiento, se identifiquen acciones que permitan minimizar este tipo de errores.

Por las razones expuestas anteriormente, se ratifica el Hallazgo N°. 3 descrito en el informe preliminar.

4. Cuarto Hallazgo- Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos/entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra.

Respuesta STCST:

“Sea lo primero precisar que los plazos contractuales de entrega del inventario de daños y cronograma detallado del proyecto relacionados en las Tablas 8, 9, 12 y 14 del Informe Preliminar de Auditoría no son correctos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**- Inventario de daños**

*De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico - Numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, Numeral 4.1 Fase de ejecución: “Finalizado el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (primer mes del plazo de ejecución del contrato) el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 40% del total del área de cada corredor asignado, con su correspondiente informe y presupuesto.”*

*Finalizado el segundo mes del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobado por la interventoría el inventario de daños del 100% del área de cada corredor, con su correspondiente balance financiero, incluyendo análisis por parte del contratista e interventoría del alcance real de la meta física a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto disponible, de tal forma que se agote el 100% del valor del contrato.”*

Así mismo en los Contratos de Obra, Numeral 14.2. **OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS** se establece la obligación No. 2:

*“Elaborar el inventario de daños y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la interventoría. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.”*

*Por su parte, el PARAGRÁFO de la Cláusula que se viene hablando establece: “La totalidad de las actividades establecidas en la obligación 1, del presente numeral, deberán cumplirse en un término máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a la suscripción del acta de inicio.”*

*Por lo anterior, la fecha de entrega de inventario de daños no son las que indicó la OCI: 16/02/2021 respecto del Contrato de Obra No. 1626 de 2020 y el 18/02/2021 frente al Contrato de Obra No. 1627 de 2020.*

*Así las cosas, para el contrato 1626-2020 la entrega del 40% del inventario de daños aprobado por la Interventoría debió darse 26/02/2021 y el 100% del inventario el 26/03/2021, y para el contrato 1627-2020 debió entregarse el 28/02/2021 y 28/03/2021, respectivamente.*

**- Cronograma detallado del Proyecto**

Teniendo en cuenta lo establecido en los Contratos de obra. **CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Numeral **14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS**, Obligación 3:

*“Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones.”*

*De acuerdo a lo anterior y según lo expuesto en el capítulo de inventario de daños, para el contrato 1626-2020 el 40% del inventario debió entregarse el 26/02/2021, en consecuencia, la entrega del cronograma detallado del proyecto correspondía al 04/03/2021 y no al 16/02/2021 como se relaciona en el Informe Preliminar de Auditoría.*

*Igualmente, para el contrato 1627-2020 el 40% del inventario de daños debió entregarse el 28/02/2021 y por tanto la entrega del cronograma detallado debió ser el 04/03/2021 y no el 18/02/2021 como lo señaló el grupo auditor en su informe.*

*Por otra parte, sobre este hallazgo es importante aclarar que desde la Supervisión se agotaron todos los mecanismos para conminar al contratista de obra al cumplimiento de la entrega del inventario de daños, el cronograma detallado y plan de calidad cumpliendo con todos los requisitos establecidos contractualmente, lo que se puede evidenciar en las tablas 10 ,11, 13, 15, 17 y 19 de trazabilidad del Informe Preliminar de Auditoría.*

*En el caso del contrato 1626 de 2020, se siguió el debido proceso establecido en la Guía PR-GC-06 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL Y CADUCIDAD Versión 7, en donde inicialmente se emitieron apremios y requerimientos por parte de la Interventoría a contratista de obra, hasta llegar a la solicitud formal del inicio de proceso administrativo sancionatorio, radicado en la Entidad por la Interventoría en su versión inicial el 14/04/2021 mediante radicado IDU 20215260622512 y remitido a la DTGC mediante memorando 20213660102173 del 15/04/2021.*

*Respecto a este proceso se han adelantado desde la DTGC, la DTCI y la STCST todas las actuaciones y diligencias correspondientes para conminar al contratista al cumplimiento de los tres presuntos incumplimientos que se tipificaron, así:*

“(…)

1. **PRIMER (1er) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:**  
NO VINCULACION DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RELACIONADO EN EL APENDICE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO, PARA LA FASE PREVIA Y FASE DE OBRA.
2. **SEGUNDO (2do) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:**  
NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRACTUALMENTE ESTABLECIDOS COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS REFERENTES A LAS HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO, RELACIÓN DE EQUIPO Y EL INVENTARIO

17

DE DAÑOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA, CLÁUSULA 14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS LO CUAL DEBIÓ CUMPLIRSE A MÁS TARDAR EN EL PLAZO DEFINIDO EN EL PARÁGRAFO DE LA CÁUSULA CITADA 26/02/2021

3. **TERCER (3er) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:**  
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR NO VINCULAR Y MANTENER AL FRENTE DE LOS TRABAJOS TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS (EQUIPOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y PERSONAL) PARA EL NORMAL Y COMPLETO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO, ADENDAS, ANEXOS Y APÉNDICES, ASÍ COMO EN SU OFERTA, GENERANDO CON ESTO UN ATRASO DEL 7% EN EL CRONOGRAMA DE OBRA.”

*Sin embargo y como es de conocimiento de la Oficina de Control Interno, a la fecha el proceso administrativo sancionatorio se encuentra suspendido teniendo en cuenta que desde el pasado 17 de septiembre de 2021 el Contrato de Obra No.1626 de 2020, se encuentra suspendido.*

*Paralelamente al trámite del proceso administrativo sancionatorio, desde la Supervisión se continuaron remitiendo apremios y requerimientos a la Interventoría por el no cumplimiento en la entrega del inventario de daños con la calidad requerida, como se observa en la tabla de trazabilidad No. 10 del Informe Preliminar de Auditoría.*

*De otro lado, es importante recalcar que para los dos contratos 1626 y 1627 de 2020, se realizaron varias devoluciones por parte de la supervisión a cargo de la STCST del inventario de daños aprobado por la Interventoría, al no cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato de obra y el Anexo Técnico que hace parte del mismo.*

*Ahora bien, es importante aclarar que, a pesar de no haber contado con el inventario de daños, el cual fue devuelto por la supervisión al advertir distintas falencias sobre el documento, esto no fue óbice para iniciar la ejecución de las obras.*

*Recordemos que el inventario de daños fue aprobado por la Interventoría y bajo esa aprobación se dio inicio a la ejecución, otra cosa fueron las devoluciones que hizo la Supervisión sobre el documento para lograr que el mismo se entregara de acuerdo a las exigencias contractuales.*

*En este sentido, los inventarios de daños presentados por cada uno de los contratos objeto de auditoría, contenían la información suficiente para así dar inicio a las intervenciones de acuerdo a su priorización, pues se encontraban georreferenciados según lo indicado contractualmente. Así mismo, es importante recalcar que según el alcance del contrato se incluyeron dentro del mismo la atención de emergencias solicitadas por las diferentes entidades, intervenciones que fueron priorizadas y programadas para su ejecución.*

*Dado que el incumplimiento en la entrega oportuna de los productos está en cabeza de un tercero, se escapa de la supervisión generar acciones que desaparezcan las causas que dieron lugar a la entrega inoportuna de los productos por parte de los contratistas.*

No obstante, y con fundamento en lo mencionado, se concluye que la supervisión realizó las diferentes actuaciones en la actividad contractual ajustadas a la normatividad y que tuvieron por finalidad satisfacer las exigencias de interés general e interés público que debe guiar el ejercicio de las funciones estatales.

En todo caso y como se explicó en líneas precedentes, la supervisión agotó todos mecanismos contractuales para lograr que los contratistas entregaran en tiempo y con la calidad que se necesitaba.

De otro lado, se precisa que el Contrato de Obra No. 1627 de 2020 a la fecha se encuentra terminado, destacado que el contratista cumplió con la totalidad de la meta física que la entidad se propuso ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los soportes documentales de los contratos objeto de auditoría, así como las aclaraciones presentadas, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno retirar el hallazgo”.

#### Respuesta equipo auditor:

Sea lo primero precisar que, esta auditoría no se realizó al proceso de Conservación de infraestructura sino a los contratos de obra IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 y los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, en cuanto a controles aplicados por las Interventorías, de acuerdo con el alcance establecido en el Plan de auditoría. En este sentido, en el informe están reflejadas las situaciones evidenciadas por el equipo auditor en la ejecución de la auditoría, independientemente que las mismas sean atribuibles directamente a las Interventorías, los contratistas de obra y/o la supervisión del contrato u otros actores. De igual manera, los hallazgos relacionados en el Informe, deben interpretarse a la luz de las competencias establecidas para cada una de las partes.

A continuación, se presenta la respuesta abordando los elementos esbozados en el hallazgo frente al inventario de daños, cronograma detallado, Planes de Calidad del contratista de obra y de la interventoría y gestión del equipo de apoyo a la supervisión.

#### a) Inventario de daños

En su respuesta al informe preliminar, la STCST señaló lo siguiente:

*“(…) Sea lo primero precisar que los plazos contractuales de entrega del inventario de daños y cronograma detallado del proyecto relacionados en las Tablas 8, 9, 12 y 14 del Informe Preliminar de Auditoría no son correctos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*- Inventario de daños*

*De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico - Numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, Numeral 4.1 Fase de ejecución: “Finalizado el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (primer mes del plazo de ejecución del contrato) el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 40% del*

*total del área de cada corredor asignado, con su correspondiente informe y presupuesto.”*

*Finalizado el segundo mes del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobado por la interventoría el inventario de daños del 100% del área de cada corredor, con su correspondiente balance financiero, incluyendo análisis por parte del contratista e interventoría del alcance real de la meta física a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto disponible, de tal forma que se agote el 100% del valor del contrato.” (...)*

Atendiendo a lo expresado por el área, se revisaron nuevamente los documentos contractuales y precontractuales, encontrando que, para algunos de los productos entregables, aprobados por la interventoría, los plazos taxativos o de referencia se encuentran en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” y para otros se encuentran ya sea en el contrato de obra o en el contrato de interventoría o en la consolidación de los plazos de uno y otro contrato. Para el caso del inventario de daños, el equipo auditor asumió como plazo lo establecido en la Cláusula 5 Plazo de ejecución del contrato – Etapas del proyecto, que establece:

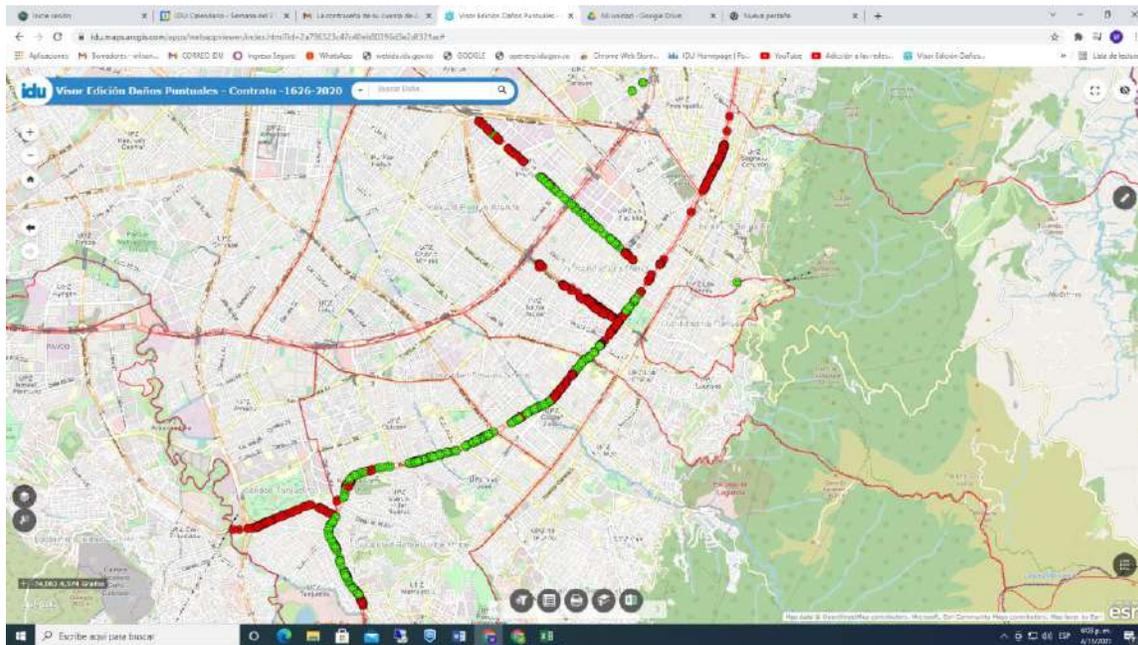
*“Durante las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA. Paralelamente y en el mismo plazo, el contratista previa aprobación de la interventoría, y partiendo de recorridos conjuntos, deberá realizar un inventario georreferenciado de daños en el aplicativo dispuesto por el IDU para tal fin.” (Subrayado fuera de texto original)*

Dado lo anterior, y para efectos del análisis de tiempos que realizó el equipo auditor, se procedió a realizar los ajustes en el informe final, tomando para el caso del producto Inventario de daños el plazo establecido en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico”, de acuerdo con la precisión realizada por la STCST que corresponde al numeral 4.1-Fase de ejecución del “Anexo 1 – Anexo Técnico”. Sin embargo, y luego de realizar el recálculo correspondiente, se estableció que aún con este nuevo término, persisten los hechos evidenciados por el equipo auditor en el sentido de lo expresado en el hallazgo 4 del Informe Preliminar, es decir *“Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos /entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra”*. De acuerdo con la información suministrada por la STCST, *“(…) para el contrato 1626-2020 la entrega del 40% del inventario de daños aprobado por la Interventoría debió darse 26/02/2021 y el 100% del inventario el 26/03/2021”*; no obstante, de acuerdo con los soportes allegados y el resultado de las entrevistas con personal de la STCST, la única entrega aprobada del inventario de daños, por parte de la Interventoría, ocurrió el 17/09/2021, luego de los diferentes requerimientos realizados por la supervisión del Contrato. Es decir, que se presentó una extemporaneidad de 203 días calendarios, equivalentes a 138 días hábiles.

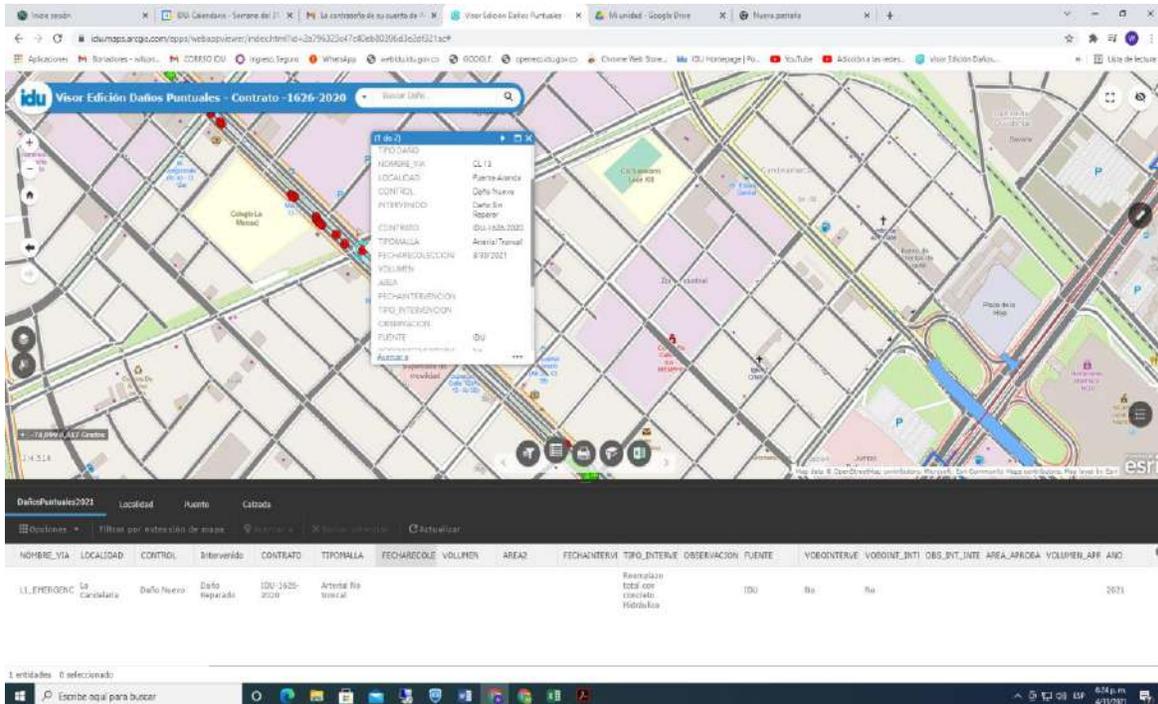
De igual manera, la STCST expresó que *“(…) Igualmente, para el contrato 1627-2020 el 40% del inventario de daños debió entregarse el 28/02/2021 y por tanto la entrega del cronograma detallado debió ser el 04/03/2021 y no el 18/02/2021 como lo señaló el grupo*

*auditor en su informe*”; no obstante, de acuerdo con los soportes allegados y el resultado de las entrevistas con personal de la STCST, la única entrega aprobada del inventario de daños, por parte de la Interventoría, ocurrió el 20/08/2021, luego de los diferentes requerimientos realizados por la supervisión del Contrato. Es decir, que se presentó una extemporaneidad de 173 días calendarios, equivalentes a 117 días hábiles. Por lo expresado anteriormente, es evidente que la aprobación del Inventario de daños, por parte de la Interventoría, para los 2 contratos, se realizó extemporáneamente, frente a los plazos previstos. Es necesario precisar que los insumos de actividades principales para la entrega del Inventario de daños, está a cargo de los contratistas de obra. Por otra parte, el equipo de supervisión no presentó ningún soporte o argumento adicional que desvirtuara las conclusiones del equipo auditor frente a la actividad de inventario de daños.

Adicionalmente, se hizo una nueva consulta en el aplicativo Arcgis fieldmaps para verificar el estado de registro del inventario de daños en el contrato 1626/2020, identificándose que con corte 04/11/2021, aún no se encuentran aprobados por la interventoría todos los inventarios de daños, o en algunos casos, no está registrada la intervención a realizar, no hay registros asociados a los inventarios de daños, hay intervenciones no aprobadas, o no hay fotografías adjuntas, campos, que deberían registrarse en dicho aplicativo, tal y como se muestra en la siguiente gráfica, que corresponde a un pantallazo de la consulta del mencionado sistema de información:



En la gráfica anterior, los íconos en rojo indican que la intervención no se ha realizado o que por lo menos no está aprobada por la interventoría o que aún faltan campos por registrar, luego el inventario de daños no estaría completo.



En la gráfica anterior se observa un caso puntual correspondiente para el CIV 16.004.521, en el cual no aparecen registrados todos los campos que corresponden a la actividad de inventario de daños conforme a lo establecido en el contrato y en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico”, evidenciándose que a corte 04/11/2021, aún están registros pendientes.

Conforme a lo anterior, se corrobora lo evidenciado por el equipo auditor, en el sentido que no se cumplieron oportunamente con los requisitos de calidad asociados a los inventarios de daños.

b) Cronograma detallado

De igual manera, la STCST observó en su respuesta en relación con el producto Cronograma Detallado lo siguiente:

**“(…) Teniendo en cuenta lo establecido en los Contratos de obra. CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Numeral 14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS, Obligación 3:**

**“Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las**

*actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones.”*

*De acuerdo a lo anterior y según lo expuesto en el capítulo de inventario de daños, para el contrato 1626-2020 el 40% del inventario debió entregarse el 26/02/2021, en consecuencia, la entrega del cronograma detallado del proyecto correspondía al 04/03/2021 y no al 16/02/2021 como se relaciona en el Informe Preliminar de Auditoría.*

*Igualmente, para el contrato 1627-2020 el 40% del inventario de daños debió entregarse el 28/02/2021 y por tanto la entrega del cronograma detallado debió ser el 04/03/2021 y no el 18/02/2021 como lo señaló el grupo auditor en su informe (...)*

Atendiendo a lo expresado por el área, se revisaron nuevamente los documentos contractuales y precontractuales, encontrando que, para algunos de los productos entregables, aprobados por la interventoría, los plazos taxativos o de referencia se encuentran en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” y para otros se encuentran ya sea en el contrato de obra o en el contrato de interventoría o en la consolidación de los plazos de uno y otro contrato. Para el caso del producto Cronograma detallado, se consideró lo establecido tanto en los contratos de obra IDU-1626 e 1627-2020, como en los contratos de interventoría asociados. En los contratos de obra IDU-1626 y 1627-2020, se estableció lo siguiente:

*“Obligación 3 Numeral 14.2.1 Obligaciones componente técnico # 3- Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones”*

En los contratos de interventoría IDU-1642 y 1643-2020, se estableció lo siguiente:

*“Numeral 12.3.1 Obligaciones Componente Técnico Obligación 14 Aprobar el Cronograma Detallado, presentado por el contratista de obra, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberlo recibido del contratista”*

Derivado de lo anterior, el producto Cronograma detallado, debió haberse entregado aprobado por la interventoría 8 días hábiles después de aprobado el Inventario de daños, 3 días hábiles correspondientes al plazo establecido para el contratista y 5 días hábiles correspondientes al plazo estipulado para la Interventoría. Cabe anotar que la STCST, en su respuesta, hizo alusión solamente a los 3 días otorgados al Contratista de obra.

Dado lo anterior, se realizaron nuevamente los cálculos de fecha máxima de entrega; sin embargo, se estableció que este nuevo término no modificó la conclusión del equipo auditor

en el sentido de lo expresado en el hallazgo 4 del Informe Preliminar, es decir *“Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos /entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra”*.

En consideración de lo anterior, el Cronograma detallado para el Contrato IDU-1626-2020 debió presentarse, aprobado por la Interventoría y cumpliendo los requerimientos de calidad establecidos, el 10/03/2021, presentándose el 16/09/2021, luego de los diferentes requerimientos realizados por la supervisión del Contrato. Es decir, que se presentó una extemporaneidad de 190 días calendarios, equivalentes a 129 días hábiles.

De igual manera, para el Contrato IDU-1627-2020, el Cronograma detallado debió presentarse, aprobado por la Interventoría y cumpliendo los requerimientos de calidad establecidos, el 10/03/2021, presentándose el 14/04/2021, luego de los diferentes requerimientos realizados por la supervisión del Contrato. Es decir, que se presentó una extemporaneidad de 35 días calendarios, equivalentes a 24 días hábiles.

En consideración de lo expuesto, se ratifican los hechos de incumplimiento consignados en el informe preliminar, tanto por los Contratistas de obra como las Interventorías.

c) Planes de Calidad del contratista de obra y de la interventoría.

Aunque la STCST no realizó ningún comentario a los registros de plazos y cálculos presentados para los productos de actividades previas como Plan de Calidad del contratista de Obra y Plan de Calidad de la Interventoría, el equipo auditor revisó los plazos establecidos en los contratos para entrega de dichos productos y ajustó el instrumento de cálculo, concluyendo igualmente que este nuevo término no modificó la conclusión del equipo auditor presentada en el hallazgo N° 4 del Informe Preliminar de Auditoría.

d) Gestión del equipo de supervisión

En relación con la gestión del equipo de supervisión, la STCST expresó lo siguiente:

*“(...) Por otra parte, sobre este hallazgo es importante aclarar que desde la Supervisión se agotaron todos los mecanismos para conminar al contratista de obra al cumplimiento de la entrega del inventario de daños, el cronograma detallado y plan de calidad cumpliendo con todos los requisitos establecidos contractualmente, lo que se puede evidenciar en las tablas 10 ,11, 13, 15, 17 y 19 de trazabilidad del Informe Preliminar de Auditoría (...)”*

El equipo auditor no desconoce la labor de la supervisión del IDU, y por el contrario solicitó y registró la trazabilidad de su gestión en el desarrollo de la auditoría, identificando la ejecución de controles asociados a reiteradas comunicaciones con devoluciones y observaciones sobre estos productos, que pudieron haber derivado en la toma de decisiones más efectivas frente a los productos/entregables de Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas de los contratos revisados.

Finalmente, y en consideración al anterior análisis, el equipo auditor confirma lo consignado en el hallazgo No. 4 del informe preliminar y lo ajusta en lo relacionado con los plazos contractuales para los productos/entregables de actividades previas, conforme a la observación de la STCST en cuanto a la fecha de entrega del inventario de daños, ajuste que también se realizó en el contenido del Informe final, en el Capítulo 2.3-Actividades de inicio de obra.

**5. Quinto Hallazgo- No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión bimensual de riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 y su contrato de interventoría IDU-1643-2020.**

Respuesta STCST:

*“Al respecto, se precisa que, durante la ejecución del contrato de obra, si se hicieron revisiones a la matriz de riesgos a través de los Informes Mensuales de Gerencia de los meses de febrero de 2021 a septiembre de 2021, los cuales están en revisión y observación por parte de la Interventoría.*

*Adicionalmente, se registró el seguimiento de la matriz de riesgos en las actas de comité, en el ítem de varios, según las siguientes actas:*

- 18. Acta de seguimiento del 21 de julio de 2021.
- 19. Acta de seguimiento del 28 de julio de 2021.
- 22. Acta de seguimiento del 18 de agosto de 2021.
- 25. Acta de seguimiento del 07 de septiembre de 2021.

*En cuanto el Contrato de Interventoría, se tomarán las medidas necesarias para que dicho seguimiento se logre evidenciar en adelante, y quede documentado en el acta de comité o en el documento que para tal fin se disponga.*

*En razón a lo anterior, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno retirar el hallazgo”.*

Respuesta equipo auditor:

Al respecto, es necesario recalcar que tanto para el contrato de obra IDU-1627-2020 y su contrato de interventoría IDU-1643-2020, se establecieron obligaciones específicas, detalladas y documentadas en relación con la “revisión bimensual” de la matriz de riesgos de los contratos, actividad que debió hacerse para identificar lo que textualmente se cita a continuación: “(...) *qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.(...)”*

Así mismo, se estableció en los mencionados contratos la obligación de: “(...) los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría, el acta de revisión de riesgos del contrato de obra será suscrita por el IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR; el acta de revisión de riesgos del contrato de interventoría será suscrita por EL IDU y EL INTERVENTOR (...)”

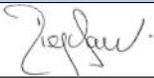
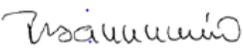
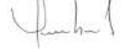
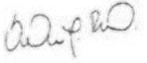
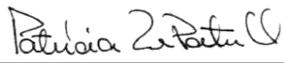
Ahora bien, y de acuerdo con lo establecido contractualmente, los documentos que presentó la STCST como soporte de la ejecución del seguimiento a la matriz de riesgos no contienen la formalidad establecida, ni el contenido, ni se ejecutaron conforme a la periodicidad correspondiente, toda vez que en las Actas semanales N°. 18, 19, 22 y 25 lo que se registró fue una tabla con la relación de riesgos del contrato, sin ningún tipo de análisis u observación, con excepción de indicar que no se habían materializado. Tampoco se identificó que se realizara la siguiente actividad descrita en la obligación específica: “(...) Previo a esta reunión, el interventor presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual (...)”.

Es de precisar que en el párrafo de la Cláusula 21-Asignación, aceptación y gestión de riesgos del Contrato IDU-1627-2020 se estableció la revisión bimensual (dos veces al mes) de riesgos en la ejecución del Contrato en el título del párrafo; sin embargo, en la descripción del párrafo, se estipuló como periodicidad cada 2 meses la revisión de los riesgos (bimestral), presentándose inconsistencia entre los 2 tiempos señalados para su revisión.

De igual manera, se precisa que en el párrafo de la Cláusula 18-Asignación, aceptación y gestión de riesgos del Contrato IDU-1643-2020 se estableció la revisión bimensual (dos veces al mes) de riesgos en la ejecución del Contrato en el título del párrafo; sin embargo, en la descripción del párrafo, se estipuló como periodicidad cada 2 meses la revisión de los riesgos (bimestral), presentándose inconsistencia entre los 2 tiempos señalados para su revisión.

Cabe anotar que la STCST, en su respuesta, no aportó información adicional a las actas 18, 19, 22 y 25, las cuales habían sido objeto de revisión, por parte del equipo auditor, en la ejecución de la auditoría.

Por lo anterior, el equipo auditor confirma en el hallazgo N°. 5 comunicado en el Informe Preliminar de auditoría.

FORMATO							
ACTA DE REUNION							
CODIGO		PROCESO			VERSION		
FO-PE-14		PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			5		
FECHA	06 y 16 de diciembre de 2021	HORA INICIO	8:30 am 06/12/2021 3:00 pm 16/12/2021	DURACIÓN (HORAS)	4	ACTA No.	4
ASUNTO	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI						
CONTRATO /PROYECTO	No aplica						
ÁREA RESPONSABLE	OCI	Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)				<input checked="" type="checkbox"/> Uso Interno. <input type="checkbox"/> Clasificada. <input type="checkbox"/> Reservada.	
ASISTENTES							
Nombre	Área / Entidad		Cargo/Tipo de vinculación	Firma			
Diego Sánchez Fonseca	Dirección General-DG		Director General				
Rosita Esther Barrios Figueroa	Subdirección General de Gestión Corporativa-SGGC		Subdirectora SGGC				
José Félix Gómez Pantoja	Subdirección General de Desarrollo Urbano-SGDU		Subdirector SGDU	 VER NOTA			
Claudia Tatiana Ramos Bermúdez	Subdirección General de Infraestructura-SGI		Subdirectora SGI				
Gian Carlo Suescún Sanabria	Subdirección General Jurídica-SGJ		Subdirector SGJ				
Sandra Milena del Pilar Rueda Ochoa	Oficina Asesora de Planeación-OAP		Jefe OAP				
Lucy Molano Rodríguez	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC		Jefe ORSC				
Patricia del Pilar Zapata Oliveros	Oficina de Control Disciplinario-OCD		Jefe OCD				
Fanny Stella Pallares Rincón	Oficina Asesora de Comunicaciones-OAC		Jefe OAC				
Ismael Martínez Guerrero	Oficina de Control Interno-OCI		Jefe OCI				
TEMAS							
1	Llamado a lista y verificación del quorum						
2	Lectura y aprobación del orden del día						
3	Objeciones al Informe de Auditoría MIPG – SIG 2021: Proceso Gestión Legal. No Conformidad N° 2.						

NOTA: El Ing. José Félix Gómez solo asistió a la primera hora del comité del 6 de diciembre para atender una Audiencia de Adjudicación. Para la sesión del 16 de diciembre no asistió porque se encontraba en periodo de vacaciones.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
4	Objeciones al Informe de Auditoría Especial: Contratos IDU 1626-2020 e IDU 1627-2020 y contratos de interventoría N°. 1642 de 2020 y 1643 de 2020, respectivamente. Hallazgos N°. 1, 2, 3, 4 y 5.		
5	Informe de Política de riesgos		
6	Proposiciones y varios		
DESARROLLO			
<p><b>1. Llamado a lista y verificación del quorum.</b></p> <p>El Jefe de la Oficina de Control Interno, en calidad de secretario técnico del CICCI, procedió a realizar la verificación del quorum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución No. 3297 de 2020, “<i>Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU</i>”. Una vez realizada esta actividad, se verificó de 9 de los 9 integrantes del CICCI, existiendo quorum deliberatorio y decisorio.</p> <p>Esta verificación fue realizada en las dos jornadas que integraron esta sesión de comité, la primera el 06/12/2021 y su continuación el 16/12/2021. Las dos jornadas se realizaron de manera presencial; sin embargo, se generó enlace para conexión virtual, a quienes no pudieran hacerlo presencialmente.</p> <p>Asistieron como invitados, por parte del proceso de Gestión legal, el doctor Carlos Francisco Ramírez Cárdenas, líder operativo del proceso, quien expuso los argumentos por parte de dicho proceso. Por parte de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, asistió su director, el ingeniero Luis Ernesto Bernal Rivera y la abogada Rocío del Pilar Peñuela Aldana, el Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte-STCST, el ingeniero Oscar Acevedo. Por parte de la Dirección General, asistieron como invitados la dra Claudia Helena Álvarez Sanmiguel y la dra Aura Yineth Correa Niño.</p>			
<p><b>2. Lectura y aprobación del orden del día</b></p> <p>El Jefe de la Oficina de Control Interno procedió a dar lectura al orden del día, mencionando la pertinencia de los temas a tratar, con base en las funciones del Comité, establecidas en la Resolución No. 3297 de 2020, aprobado por los integrantes del Comité participantes en la sesión.</p>			
<p><b>3. Objeciones al Informe de Auditoría MIPG – SIG 2021: Proceso Gestión Legal. No Conformidad N° 2.</b></p> <p>Con el fin de resolver las diferencias derivadas de los resultados de la Auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG 2020, en relación con la No Conformidad N° 04, comunicada por la OCI a la Dirección Técnica de Gestión Judicial-DTGG, en su calidad de responsable/líder del proceso de Gestión legal y teniendo en cuenta las funciones establecidas para el Comité en el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, implementadas en la entidad en el artículo 33 de la Resolución 3297 de 2020, en relación con la función de “Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna”, el Jefe de la OCI procedió a socializar a los asistentes la presentación elaborada, para ilustrar al Comité sobre los aspectos específicos relacionados con la No conformidad del proceso Gestión Legal.</p>			

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

#### DESARROLLO

Cabe anotar que de acuerdo con el procedimiento “PREC01 Evaluación Independiente y Auditorías Internas V 6.0” vigente a la fecha, el Jefe de la OCI comunicó el Informe Preliminar de Auditoría al Sistema de Gestión MIPG - SIG a través de correo electrónico del 25/08/2021, y presentó el informe final mediante el comunicado 20211350276813 del 02/09/2021, frente al cual, las DTGJ mediante radicado 20214050291943 del 14/09/2021, manifestó sus diferencias frente a la No Conformidad No 04, situación que generó la convocatoria al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

La metodología que se siguió fue la exposición de la No conformidad, de los argumentos por parte del equipo auditado y el equipo auditor, y posteriormente se sometió a consideración y votación de los integrantes del CICCI la posición frente a la pertinencia de la No conformidad, y en ese sentido, sobre la obligatoriedad o no de formular el plan de mejoramiento correspondiente, dejando claro que el informe final, se mantiene en los mismos términos en los que fue radicado, por lo que la decisión tomada en este Comité está enfocada en la formulación o no de los planes de mejoramiento para las No Conformidades para las que se presentaron objeciones, y que el Acta de este Comité se adjuntaría al Informe de auditoría.

A continuación, se describe el desarrollo y aspectos relevantes frente a la exposición de la No conformidad para las cuales se presentó diferencias, así:

NC 4	<p><b>NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad</b></p> <p>10.2.1 “Cuando ocurra una no conformidad, incluida cualquiera originada por quejas, la organización debe: (...) b) evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte”.</p> <p><b>PR-MC-01 Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento V 9.0.</b></p> <p>7.3.6 Formular Acciones de Mejoramiento: “Formular las acciones del Plan de Mejoramiento, las cuales deben estar encaminadas a corregir la no conformidad o el hallazgo detectado (Corrección) y a eliminar la causa del hallazgo o no conformidad (Acción correctiva)”. 1998</p>	<p><b>No Conformidad 2. Inefectividad de acciones de planes de mejoramiento.</b></p> <p>Se evidenció que las acciones N° 1857 y 1858 no fueron efectivas, toda vez que, aunque se encuentran en estado terminado, las desviaciones asociadas continúan vigentes, dado que, se evidenciaron situaciones similares a las que se habían identificado previamente, lo cual contraviene lo definido en el numeral 10.2.1 de la NTC ISO 9001:2015 y el numeral 7.3.6 del procedimiento PR-MC-01 Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento, en el sentido que las acciones relacionadas no eliminaron las causas de los hallazgos que las generaron, situación que puede generar que la consecuencia de los hallazgos identificados en auditorías anteriores se incremente y afecten en mayor medida el desempeño del proceso.</p> <p>La inefectividad de las acciones se identificó dado que, respecto a la actualización del normograma del proceso, se observó que para abril de 2021 se omitieron algunas actualizaciones precisas, a saber: en temas de conciliación la Ley 640 de 2001, derogó los artículos 67, 74, 76, 78, 79, 88, 89, 93, 95, 97, 98 y 101 de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1355 de 1970 fue derogado por la Ley 1801 de 2016.</p> <p>De cara con la actualización del PR-GL-04 pese a haber hecho el ejercicio en junio 2020, persiste desactualización en: el Decreto Nacional 1537 de 2001 fue derogado por Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Nacional 943 de 2014 derogado por Decreto 1083 de 2015.</p>
------	--	--

#### Primer elemento de la NC 4: actualización del normograma del proceso

##### Argumentos del equipo auditado

Frente a la No Conformidad No.4, inciso 2º, en donde se expone que no se encuentra registrada la Ley 640 de 2001, que derogó algunos artículos de la Ley 446 de 1998, el proceso auditado, liderado por la Subdirección General Jurídica - SGJ manifestó que como se observa en el Normograma, para la vigencia

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

2020 ya se encontraba registrada la Ley 640 de 2001, la cual en su texto trae la actualización en línea del articulado de la Ley 446.

Igualmente manifiesta el informe de auditoría, que se observan en el normograma los dos Códigos de Policía, esto es, el Decreto-Ley 1355 de 1970, el cual se encuentra derogado por la Ley 1801 de 2016, lo que evidentemente parecería ser una inconsistencia dentro el normograma; sin embargo, consultada la Dirección Técnica de Gestión Judicial al respecto, se encontró procedente que en el normograma se cite también el código anterior, a pesar de haber sido derogado, toda vez que en virtud de la ultractividad de la ley, existen aún procesos que están bajo dicha normatividad (...)."

#### Argumentos equipo auditor:

Analizados los argumentos enviados por la SGJ y posterior a la mesa de trabajo desarrollada el 24/09/2021, se concluyó que respecto a la Ley 446 del 1998, específicamente en lo relacionado con conciliaciones, para el equipo auditor, es necesario actualizar el nomograma por este aspecto, precisando los artículos aplicables; no obstante, respecto a los argumentos de la Ley 1801 de 2015, se considera que éstos son válidos; sin embargo fueron extemporáneos, dado que no fueron incluidos en la respuesta al informe preliminar; por esa razón, no fueron tenidos en cuenta en el Informe final.

#### **Segundo elemento de la NC 2:**

#### Argumentos del equipo auditado

Con respecto a la desactualización del procedimiento PR-GL-04, específicamente por el Decreto Nacional 1537 de 2001, que fue derogado por el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Nacional 943 de 2014 derogado por Decreto 1083 de 2015, el dr Carlos Francisco manifestó que el Decreto Único Nacional 1083 de 2015 compiló, entre muchos, los Decretos Nacionales 1537 de 2001 y 943 de 2014, pero no efectuó derogatoria expresa, por cuanto los textos originales de dichas normas fueron replicados en el Decreto único.

Igualmente, mencionó que el Decreto Único no hace, ni podría hacer una derogatoria expresa de los Decretos Compilados, por cuanto citarlos dentro del marco normativo del PR-GL-04 no resulta inexacto y por el contrario, muestra la trazabilidad de las normas que soportan el procedimiento.

#### Argumentos equipo auditor:

Analizados los argumentos enviados por la SGJ y posterior a la mesa de trabajo desarrollada el 24/09/2021, se concluyó que los argumentos son válidos; sin embargo, fueron extemporáneos, dado que no fueron incluidos en la respuesta al informe preliminar; por esa razón, no fueron tenidos en cuenta en el Informe final.

#### Conclusión CICCI

En consideración a los argumentos expuestos por el líder operativo del proceso de Gestión legal, y que pese a ser presentados con posterioridad a la radicación del informe final de auditoría, son considerados

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

#### DESARROLLO

válidos por parte del equipo auditor, los integrantes del CICCI manifestaron que no procedía la formulación del plan de mejoramiento.

#### 4. Objeciones al Informe de Auditoría Especial: Contratos IDU 1626-2020 e IDU 1627-2020 y Contratos de Interventoría N°. 1642 de 2020 y 1643 de 2020, respectivamente. Hallazgos N° 1, 2, 3, 4 y 5.

Este ejercicio de auditoría especial, se adelantó en virtud de la solicitud realizada por el Director General, y sus resultados fueron socializados por el Jefe de la Oficina de Control Interno mediante memorando 20211350370693 de 05/11/2021, previa socialización del informe preliminar, en correo electrónico del 27/10/2021. La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte STCST solicitó presentar al CICCI los hallazgos para establecer la pertinencia de elaborar el Plan de Mejoramiento.

Con el fin de resolver las diferencias derivadas de los resultados de la Auditoría especial, en relación con los 5 hallazgos, comunicados por la OCI, teniendo en cuenta las funciones establecidas para el Comité en el artículo 4 del Decreto 648 de 20171, implementadas en la entidad en el artículo 33 de la Resolución 3297 de 20202, en relación con la función de “*Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna*”, el Jefe de la OCI procedió a socializar a los asistentes la presentación elaborada, para ilustrar al Comité sobre los aspectos específicos relacionados con estos hallazgos.

La metodología que se siguió fue la exposición, para cada hallazgo, de los argumentos por parte de la STCST y el equipo auditor, y posteriormente se sometió a consideración y votación de los integrantes del CICCI la posición frente a la pertinencia de formular el plan de mejoramiento correspondiente, dejando claro que el informe final de auditoría, se mantiene en los mismos términos en los que fue radicado, por lo que la decisión tomada en este Comité está enfocada en la formulación o no de los planes de mejoramiento para los hallazgos, para los que se presentaron objeciones, y que el Acta de este Comité se adjuntaría al Informe de auditoría.

A continuación, se describe el desarrollo y aspectos relevantes frente a la exposición de los Hallazgos para los cuales se presentó diferencias, así:

#### Hallazgo N°1

N°	Criterio	Hallazgo
H 1	<p>MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS VERSIÓN 7 – MG-GC-01 V.7. 7.1.2 Manejo del anticipo. B. Reglas generales de manejo pág. 54 y 55</p> <p>(...)</p> <p>Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y/o documento equivalente, acorde con la normatividad tributaria vigente, su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad,</p>	<p>Hallazgo N.º 1: Deficiencias en los documentos que soportan los giros de dineros del anticipo a proveedores de los contratistas por inconsistencias y ausencia de soportes para la legalización del anticipo en los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</p> <p>Se evidenció para los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 que se realizaron giros a cargo del anticipo con soportes que no cumplen con la normatividad tributaria vigente, se encontró que algunos de los giros no cuentan con soportes, algunos presentan inconsistencias en la información y que pasados seis meses del desembolso, no existen acciones efectivas al respecto, lo cual contraviene lo estipulado en el literal B del numeral 7.1.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 7 MG-GC-01 V.7; situación que puede afectar la completitud e idoneidad de los soportes documentales del Informe de buen manejo del anticipo.</p>

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
	<p>unidad, valor unitario y valor total; además se debe indicar claramente el número del contrato.” (...) Subrayado fuera del texto</p> <p>Artículo 617 del Estatuto Tributario Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:</p> <p>a. Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e. Fecha de su expedición. f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación. h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.</p> <p>Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. (...)</p> <p>Resolución DIAN 042 de 2020 Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta</p> <p>La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto del artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el presente artículo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto.</p>	<p>Para el contrato IDU-1626-2020 el 26/04/2021 se realizaron giros por el 90% del valor total del anticipo, soportado con 6 facturas proforma por \$1.648.891.616, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doble A Ingeniería S.A.S.; Concepto: Anticipo de Suministro, extendida y compactación Mezcla asfáltica MD-19; por \$250.000.025</li> <li>• Transportes y Construcciones Moreno S.A.S., Concepto: Anticipo Suministro Material de Cantera de Base Granular, por \$196.000.000</li> <li>• Ferretería Andrés Martínez S.A.S., Concepto: Anticipo de 12.005,18 de Acero de refuerzo., por \$50.001.591.</li> <li>• Construmab S.A.S., concepto: Anticipo transporte de Base Granular y Mezcla Asfáltica, por \$102.200.000.</li> <li>• Construcciones Sweeping P&amp;S S.A.S., Alquiler de maquinaria, equipos y vehículos, por \$813.440.000.</li> <li>• Dozer Construcciones S.A.S. Anticipo transporte de escombros, por \$237.250.000.</li> </ul> <p>Para el contrato IDU-1627-2020 el 27/04/2021 se realizaron 2 giros por el 83% del valor total del anticipo, soportado con 2 cuentas de cobro por \$1.424.178.637, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consorcio OB-IDU; concepto: anticipo del contrato No. 03-2021, por \$660.150.000.</li> <li>• Consorcio OB-IDU; concepto: anticipo del contrato No. 04-2021, por \$764.028.636.</li> </ul> <p>Como se observa en los anteriores párrafos, se está cobrando un anticipo y no la prestación de un servicio o la entrega de un bien.</p> <p>Mediante radicado 20215261392512, en el documento 1. Informe rendición de cuentas febrero a julio de 2021.pdf, suministrado por el proceso, se observó que, el 23/07/2021 se realizó un giro al Consorcio OB-IDU por \$142.656.362 sin que a la fecha se tengan los respectivos soportes.</p> <p>En los soportes para legalización del anticipo en el Contrato 1626 de 2020, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>*En el caso del proveedor Doble A Ingeniería SAS, se le giró \$250.000.025 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 028. Posteriormente, el 20-08-2021 (116 días calendario después del giro) se soportan 2 facturas electrónicas, la No. 1288 por \$177.482.933, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, y la No.1289 por \$76.408.094, registrada en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo por \$72.517.092. Las 2 facturas relacionadas suman \$253.891.027. Los registros en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo suman \$250.000.025, evidenciándose inconsistencia entre estos 2 valores. El concepto de la factura electrónica No. 1288 es “Por concepto Acta No.9 que forma parte integral de esta factura”; el concepto de la Factura electrónica No 1289 es “Por concepto Acta No.10 que forma parte integral de esta factura”; sin embargo, no se adjuntaron las actas No. 9 y 10.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Transportes y Construcciones Moreno S.A.S, al que se le giró \$196.000.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 16-07-2021 (81 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FE-15 y FE-16, que suman \$62.349.500, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$133.650.500.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Ferretería Andrés Martínez S.A.S al que se le giró \$50.001.591 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma, se justificó el 26-07-2021 (90 días calendario después del giro) con facturas electrónicas FEP42109, FEP4362, FEP43831, FEP43927 (todas menores a \$2.800.000), que suman \$6.510.885, registrada por el mismo valor en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, pendientes por presentar soportes posteriores al giro por valor de \$43.490.705.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Construmab S.A.S al que se le giró \$102.200.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, se justificó el 23/08/2021 (119 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE CONS – 12, que suma \$103.665.835, registrada por \$102.200.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.</p>	

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



**DESARROLLO**

		<p>*Frente al proveedor del contratista Construcciones Sweeping PYS S AS, al que se le giró \$813.440.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 005, se justificó el 19/08/2021 (115 días calendario después del giro) con la factura electrónica FE -38, que suma \$855.946.292, registrada por \$813.440.000, en el Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo.</p> <p>*Frente al proveedor del contratista Dozer Construcciones S A S, al que se le giró \$237.250.000 el 26-04-2021, soportado con la Factura Proforma 009, al 30/08/2021 no se allegaron soportes posteriores al giro.</p> <p>En los soportes para legalización del anticipo en el Contrato 1627 de 2020, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Al proveedor del contratista Consorcio OB-IDU, el 05-04-2020 se le giraron \$1.424.178.637, soportado con las cuentas de cobro No. 3 por \$660.150.000 "por concepto anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL" y la No. 4 por \$764.028.637, "Por concepto de anticipo del contrato No. 03-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OBRA CIVIL". La Cuenta de Cobro No. 3 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 3, FE 4, y FE 9), con fechas del 28-06-2021 (62 días después del giro) y 13-08-2021 (108 días después del giro), que suman \$455.911.083 por concepto Suministro y Alquiler de Maquinaria y Equipos; la Cuenta de Cobro No. 4 se justificó con 3 facturas electrónicas (FE- 5, FE 6, y FE 10) que suman \$968.269.392 por concepto Suministro de Materiales. Lo anterior evidencia diferencias entre el valor de las Cuentas de cobro presentadas para el giro del anticipo y las facturas presentadas posteriormente para la legalización del anticipo. El 27/07/2021 se realizó un giro por \$142.656.362, al Consorcio OB-IDU, el cual no registra ningún tipo de soporte.</p> <p>Es de anotar que, si bien no se ha aprobado ningún informe de buen manejo del anticipo, asociado con giros de la Fiducia a los proveedores del contratista, por las cifras giradas, que corresponden a \$1.648.891.616 para el contrato IDU- 1626-2020 y \$1.566.834.999 para el IDU-1627- 2020, esta situación se tipifica como un hecho material de incumplimiento, máxime que no se registra acciones contundentes, por parte de la Interventoría, frente a estos desembolsos y a que a la emisión de este informe de auditoría, no se ha legalizado la totalidad de los recursos entregados en anticipo.</p>
--	--	--

**Argumentos de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte STCST en calidad de área supervisora de los contratos de interventoría Nos. 1642 y 1643 de 2020 y de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura en calidad de área ordenadora del gasto.**

El Subdirector de la STCST aclaró que los giros o desembolsos que realizó la Fiduciaria estuvieron sujetos a las previsiones contractuales contempladas en los respectivos Contratos de Fiducia que suscribieron los contratistas que tuvieron a cargo los contratos de obra No. 1626 y 1627 de 2020, respectivamente. De acuerdo con lo anterior, comentó que los mismos contratos de fiducia establecieron el procedimiento a seguir para llevar a cabo los giros y/o desembolsos de los recursos del anticipo, actuación sobre la cual ni la ordenación del gasto ni la supervisión tenían ninguna injerencia; por tanto, la STCST manifestó que el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7 que es la que rige la ejecución de los contratos auditados, hace referencia es a los soportes documentales que son necesarios para la legalización del anticipo, pero no para los giros o desembolsos que realizó la Fiduciaria, pues los mismos contratos de fiducia establecieron cuáles serían los requisitos que debían cumplir los fideicomitentes, en este caso, los Consorcios Construcciones 2020 y Malla Vial 2020 para lograr este trámite. Igualmente, informó que justo por no estar los respectivos soportes de la legalización del anticipo, dichos informes respecto del Contrato de Obra No. 1626 de 2020 hasta la fecha no han sido aprobados por la Supervisión y como

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

consecuencia de ello, se elevó ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual solicitud de proceso sancionatorio en contra de la Interventoría, el cual hasta la fecha de la presente acta no ha sido posible iniciar dado que el contrato de interventoría No. 1642 de 2020 se encuentra suspendido con ocasión a la suspensión que se dio respecto del contrato de obra No. 1626 de 2020 en cumplimiento de la medida cautelar que expidió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera- -Sub Sección “A” el 13 de septiembre de 2021, entre ellas, la que a continuación se transcribe:

*“DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.”*

En relación al uso de facturas proforma, el subdirector de la STCST expuso que otro punto a considerar es lo concerniente a la definición de “Factura” que contempla el artículo 772 del Decreto 410 de 1971, que indica que la Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito. En atención a lo anterior, la STCST aclaró que antes de obtener el bien o servicio no es posible la expedición de una factura, por tal razón y para efectos de los giros o desembolsos que realizaron cada una de las respectivas Fiduciarias según los procedimientos establecidos en los respectivos contratos de fiducia, éstos estuvieron sujetos a una orden de pago o a una cuenta de cobro.

También, la STCST señaló que los documentos que presentan los contratistas para obtener el giro del anticipo por parte de las fiduciarias, corresponde a una orden de pago o a una cuenta de cobro, esto sucede no solo frente a los contratos de obra, objeto de la presente acta, sino en todos los contratos de obra pública suscritos hasta la fecha por el IDU. Al respecto, la STCST expuso varios ejemplos de esta situación, y en este sentido, trajo a colación los contratos de obra Nos. 1387 de 2017; 1540 de 2017 y 1119 de 2016.

La STCST además señaló que el Contrato de Obra No. 1626 de 2020 que es uno de los contratos sobre los cuales la OCI plasmó el hallazgo número uno, no ha terminado, sino que se encuentra suspendido como se mencionó en líneas anteriores, por lo tanto, el contratista aún está en tiempo de legalizar el anticipo previa aprobación por parte de la Interventoría de los soportes documentales que describe el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, lo cual la entidad sólo puede verificar en el marco de los Informes Mensuales de Interventoría, especialmente en uno de los acápite que está dedicado a la información que da cuenta del buen manejo e inversión del anticipo.

En conclusión, la STCST argumentó que los documentos sobre los cuales versa el hallazgo se deben exigir es en el proceso de la legalización del anticipo no al momento del giro por parte de la Fiduciaria y es justo el proceso de legalización lo que se debe verificar al interior de la Entidad para definir la línea a

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

seguir respecto de todos los contratos que suscribe la Entidad y cuentan con anticipo vs los requerimientos del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.

#### **Argumentos del Equipo Auditor**

El equipo auditor inició su presentación recordando que el hallazgo relacionado con los documentos soportes del uso del anticipo, se compone de tres elementos, a saber: soportes incompletos e inexistentes, soportes sin el cumplimiento de requisitos y finalmente, que no existieran acciones efectivas y oportunas para agilizar la completitud de los documentos soporte del manejo del anticipo.

Con respecto a los soportes inexistentes, se hizo referencia a los giros realizados al proveedor del contratista de obra, identificado como Transportes y Construcciones Moreno, por \$196.000.000, del cual, sólo se allegaron soportes por \$60.000.000. Igualmente, el caso del proveedor Doble A Ingeniería Mezcla Asfáltica, con un giro de \$250.000.000, sustentados en agosto de 2021, en facturas cuyo concepto fue “acta de recibo parcial de obra” y no se discriminó el concepto tal como se solicitó el giro en el mes de abril de 2021.

Con respecto a los soportes inexistentes, se hizo relación al proveedor Dozer Construcciones, proveedor del contratista de IDU 1626 de 2020, por \$237.000.000, que no cuenta con soporte; al igual que \$142.000.000 girados a consorcio OB IDU proveedor del contratista de IDU 1627 DE 2020, los cuales, a la fecha de finalización del ejercicio de auditoría, no contaban con soporte.

Finalmente, en lo relacionado con las acciones oportunas frente a estos incumplimientos, el equipo auditor manifestó que los giros fueron realizados el 26 y 27 de abril de 2021 y que a 05/11/2021 no se evidenciaron acciones concretas.

Dada la relevancia de los hechos analizados por el equipo auditor y que la auditoría fue realizada a estos contratos específicos, las evidencias llevaron a ser materiales para el hallazgo identificado por el equipo auditor. El equipo auditor aclaró que no se desconoce las labores realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión, las cuales fueron incluidas en el informe de auditoría; sin embargo, debido a que los recursos del anticipo, son recursos públicos administrados por un tercero, sobre los cuales la entidad debe realizar seguimiento, esta situación mantuvo el hallazgo y se recomienda hacer un plan de mejoramiento para eliminar las causas del hallazgo.

El equipo auditor recalcó que no se objetó el giro de los recursos del IDU a la Fiduciaria, y que como se registró en el informe, esta actividad se realizó con base en las disposiciones internas vigentes.

#### **Conclusión del comité**

La Subdirectora General de Gestión Corporativa manifestó la necesidad de revisar si el CICCI debe pronunciarse sobre la pertinencia o no de los hallazgos formulados o de la procedencia de formulación o no de planes de mejoramiento, resultados de las auditorías de la entidad. En este sentido, recomendó indagar con otras entidades del orden nacional y distrital sobre el tratamiento que están dando a esta función de “*Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de*

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

#### DESARROLLO

*auditoría interna*” establecida en el Decreto 648 de 2017, a fin de implementar oportunidades de mejora frente a este tema al interior de la entidad.

El Director General manifestó que es importante precisar el alcance de dicha función, que desde su punto de vista está asociada a recomendar al área responsable la formulación de planes de mejoramiento. Para el hallazgo N°1, expresó que sería importante que el comité hiciera la recomendación sobre revisar el manual de interventoría respecto al control de la interventoría al anticipo, en lo que respecta a los giros de la fiducia a los proveedores del contratista, a fin de hacer los ajustes pertinentes y revisar la manera como la Entidad va a exigir y en qué momento, los documentos de la legalización.

En conclusión, los integrantes del CICCÍ recomendaron la formulación del plan de mejoramiento.

#### Hallazgo N°2

H2	<p><b>Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.</b></p> <p>Parágrafo Primero: Requisitos para el Pago</p> <p>“3. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el período anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes.”</p>	<p><b>Hallazgo N° 2 Debilidades en controles a documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</b></p> <p>Se evidenciaron debilidades en los controles a los documentos requeridos para el pago de actas de recibo parcial de obra, asociadas a las órdenes de Pago 1092, 1492, 1784 y 2081 de 2021 del contrato IDU-1626-2020 y 903, 1175, 1704 y 2064 de 2021 del contrato IDU-1627-2020, en consideración de la ausencia de la Certificación de aprobación por parte del Interventor de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el interventor, contraviniendo lo establecido en el numeral 3) del parágrafo primero: Requisitos para el pago, de la cláusula novena, de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, situación que puede afectar la completitud de información para soportar los pagos respectivos.</p> <p>En reunión con los equipos de apoyo a la supervisión para los contratos IDU- 1626 e IDU 1627 de 2020, se consultó este aspecto, confirmando por el equipo de apoyo a la supervisión que el documento no fue anexado a la orden de pago.</p>
----	---	--

#### Argumentos de la STCST

El Subdirector de la STCST aclaró que la obligación de la revisión de los documentos relacionados con las de actas de recibo parcial de obra para realizar el respectivo pago, se encuentra a cargo de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato en la “CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, Numeral 12.4 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: literal 24 el cual especifica: “*Verificar con la debida antelación, en terreno y en compañía del contratista de obra, las cantidades y la calidad de las obras con el fin de revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra en conjunto con el contratista, avalando cada uno de los soportes presentados por el contratista de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato.*”

Igualmente, señaló que los pagos que hasta la fecha se han realizado por cada uno de los contratos, se hicieron con base en los requisitos que contempla el numeral 9 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO de la Guía de Pago a Terceros Versión 9, que indica: “9. *La siguiente es la lista de los documentos básicos requeridos de acuerdo con el tipo de pago. Los documentos por cada subtipo de pago deben cargarse en formato digital en el aplicativo SIGPAGOS. Una vez las áreas del Instituto visen los documentos a través del sistema SIGPAGOS, el contratista o las áreas técnicas del Instituto deben*

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

*generar el Formato Único de Radicación a través del respectivo botón del sistema, como resumen de la información registrada y de los documentos cargados digitalmente en el sistema.”*

En razón a lo anterior, la STCST considera que no es procedente realizar un plan de mejoramiento, toda vez que los pagos se hicieron con base en las aprobaciones de las actas de recibo parcial de obra por parte de la Interventoría y al darse el cumplimiento de los soportes documentales previstos en la citada Guía, los cuales fueron objeto de revisión por parte de las diferentes dependencias que participan en el proceso y quienes no hicieron devolución o alguna observación que impidiera continuar con el pago, tal como se puede apreciar en el Sistema SIGPAGOS de la Entidad.

Además, se indicó que la certificación que suscitó el hallazgo, en la práctica, realmente no se requiere, máxime cuando lo que dan cuenta del cumplimiento del contratista de obra, es justamente que la Interventoría cuenta con los insumos que son necesarios para realizar los respectivos informes de interventoría y con base en lo que indican las propias actas de recibo parcial de obra que en últimas dan cuenta del cumplimiento del contratista.

#### **Argumentos del equipo auditor**

El equipo auditor manifestó que en la cláusula 9 del contrato, se encuentra descrito en el numeral 3, la presentación de la certificación de aprobación por parte del interventor de la entrega de los insumos para los informes mensuales de interventoría, la cual no fue suministrada como evidencia de cumplimiento de esta solicitud.

Igualmente, se comentó que el 15/10/2021 se realizó reunión virtual, donde se hizo solicitud de aclaración del tema y no se recibieron soportes de las certificaciones, ni se recibieron aclaraciones adicionales al respecto, en la respuesta de la STCST al informe preliminar.

Por otro lado, el equipo auditor comentó sobre la existencia del procedimiento PR-GF-11 Procedimiento de pago a terceros, el cual, en el numeral 6.1.3.1 establece la revisión de documentos por parte del facilitador del área o del equipo de apoyo a la supervisión, de lo establecido en la Guía de Pagos a Terceros y lo que específicamente se defina en los contratos en la cláusula de pago. De esta forma se evidencia la responsabilidad del área ejecutora de revisar estos documentos.

En consideración de lo anterior, se recomendó la elaboración de un plan de mejoramiento para eliminar las causas del hallazgo y que precisamente, en el análisis de causas y formulación de la acción, sería conveniente analizar la utilidad de dicha Certificación.

El equipo auditor precisó que el hecho de que la Certificación solicitada no hubiera sido aportada, no compromete la validez de las actas de recibo parcial de obra; y en ese sentido, el pronunciamiento del equipo auditor está asociado a que no se evidenció soportes o registros asociados a la Certificación de aprobación por parte de la interventoría, como se pide en la cláusula contractual citada en el criterio de auditoría.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

## DESARROLLO

### Conclusión del comité

Los integrantes del CICCI, de manera unánime, recomendaron la formulación del plan de mejoramiento, en cuyo análisis, es conveniente revisar la pertinencia de la Certificación de aprobación por parte de la interventoría.

### HALLAZGO N°3

N°	Criterio	Hallazgo
H3	<p>CONTRATOS IDU-1626-2020 E IDU-1627-2020 Cláusula 10 Ajustes. “(…) Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría, supervisor y profesional de apoyo técnico a la supervisión IDU del contrato. (…) 10.3 Ajustes para ítems a precios unitarios (…) 10.3.2 Ajustes para otros componentes e ítem: Para los demás componentes de los ítem que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE según con la siguiente fórmula:</p> $R = (P - A) \times \left[ \left( \frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$ <p>Dónde: R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto. P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar. A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar. I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad. = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección. No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato. Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICCP, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor</p>	<p><b>Hallazgo N° 3: Inexactitud en Actas de ajustes suscritas y pagadas de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020.</b></p> <p>Se evidenció inexactitud en valores cobrados en las actas de ajustes No. 6, 8 y 10 del Contrato IDU-1626-2020 y en las actas de ajustes No. 4 y 6 del Contrato IDU-1627 - 2020, contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3.2 de la Cláusula 10 de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, situación que podría generar posibles reclamaciones para la entidad y/o el giro de recursos por mayor valor.</p> <p>Las situaciones evidenciadas en la auditoría fueron las siguientes: Para el contrato IDU-1626-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Ajustes No. 6 correspondiente a las Actas de Recibo Parcial No. 1 y 2: el valor cobrado en el acta es \$21.419.085, debiendo ser de \$23.697.498, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$2.278.413.</li> <li>Acta de Ajustes No. 8 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3: el valor cobrado en el acta es \$27.961.415, debiendo ser de \$32.147.799, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$4.186.384.</li> <li>Acta de Ajustes No. 10 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4: el valor cobrado en el acta es \$30.826.689, debiendo ser de \$34.620.189, por tal razón, el contratista dejó de cobrar la suma de \$3.793.500.</li> </ul> <p>Para las tres (3) actas, se presentó una diferencia de \$10.258.297 entre lo cobrado y lo que se debería cobrar. Para el contrato IDU-1627-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Ajustes No. 4 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 1: el valor cobrado en el acta es \$31.500.540, debiendo ser de \$28.809.609, por tal razón, el contratista cobró de más la suma de \$2.690.931.</li> <li>Acta de Ajustes No. 6 correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2: el valor cobrado en el acta es \$23.173.508, debiendo ser de \$21.203.814, por tal razón, el contratista cobró de más la suma de \$1.969.694.</li> </ul> <p>Para las dos (2) actas, se presenta una diferencia de \$4.660.625 entre lo que se debería cobrar y lo cobrado. La inexactitud para el contrato IDU-1626-2020 es debido a que en las actas de ajustes se tomó como “I0” el correspondiente al ICCP para noviembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020. La inexactitud para el contrato IDU-1627-2020 es debido a que en las actas de ajustes se tomó como “I0” el correspondiente al ICCP para septiembre de 2020, debiendo ser el ICCP para octubre de 2020.</p>

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
	índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra. (...)		
<p><u>Argumentos de la STCST:</u></p> <p>El Subdirector de la STCST mencionó que los ajustes que están pendiente de pago o aquellos que se requieren descontar, se realizarán en las Actas de Recibo Parcial de Obra pendientes de trámite para los dos contratos. En todo caso, expresó que los contratos aún no han sido liquidados y por tanto, en esta última etapa de la gestión contractual se deberá revisar el balance económico y establecer lo concerniente al pago de los ajustes.</p> <p>Asimismo, la STCST indicó que los ajustes del Contrato de Obra No. 1627 de 2020, para el 16 de diciembre de 2020 se revisaron y se calcularon nuevamente en el Acta No 13 de Recibo Parcial No. 6. En razón a ello, el CICCI manifestó que esta situación se enmarcaba como una corrección.</p> <p>También, la STCST indicó que el llamado a revisar lo concerniente a los ajustes es la Interventoría quien tiene a su cargo el seguimiento financiero del contrato de obra.</p> <p><u>Argumentos del equipo auditor:</u></p> <p>De acuerdo con la respuesta del equipo auditado al informe preliminar de auditoría, no se aportaron argumentos ni soportes adicionales, que desvirtuaran las diferencias relacionadas en las actas de ajuste presentadas en el informe preliminar. De igual manera, no se aportaron soportes de acciones que, de manera inmediata, pudieran evidenciar correcciones al respecto. Por el contrario, la STCST manifestó: “(...) se precisa que los ajustes que están pendiente de pago o aquellos que se requieren descontar, se realizarán en las Actas de Recibo Parcial de Obra pendientes de trámite para los dos contratos. (...)”. En consideración de lo anterior, no se desvirtuó el hallazgo formulado en la respuesta al informe preliminar. Se precisa que lo argumentado anteriormente se realizó con antelación a realización del CICCI.</p> <p>El equipo auditor no desconoció que los contratos aún no se encontraran liquidados y que en las posteriores actas de ajuste de vigencia se pudieran corregir; sin embargo, esta situación evidenció las deficiencias en la aplicación de los controles a la revisión de las actas de ajuste. De esta manera, se expresó la necesidad de la formulación del plan de mejoramiento, y que se identifiquen acciones que permitan minimizar este tipo de errores.</p> <p><u>Conclusión del comité</u></p> <p>Se recomienda realizar un plan de mejoramiento, luego de aclarado el origen de las diferencias en las actas de ajuste de vigencia, en el uso del Índice inicial (I<sub>0</sub>) de meses diferentes a los del cierre de la licitación. Se recomienda se procedan a hacer las correcciones pertinentes.</p>			

**FORMATO**

**ACTA DE REUNION**



**CODIGO**

**FO-PE-14**

**PROCESO**

**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**VERSION**

**5**

**DESARROLLO**

**Hallazgo N 4**

N°	Criterio	Hallazgo
H4	<p>a) Inventario de daños:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020 - Cláusula 14 Obligaciones del Contratista 14.2.1 Obligaciones Componente Técnico: Del Contratista.</li> </ul> <p>Elaborar el inventario de daños y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la interventoría. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 1 – Anexo Técnico</li> </ul> <p>Numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, Numeral 4.1 Fase de ejecución: “Finalizado el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (primer mes del plazo de ejecución del contrato) el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 40% del total del área de cada corredor asignado, con su correspondiente informe y presupuesto.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 - Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.</li> </ul> <p>“[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:</p> <p>7. Revisar y Aprobar la propuesta de intervención, presupuesto, conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones que dio origen al Contrato de Obra, verificando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto reportada por el contratista vigilado. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de ejecución de las obras.</p> <p>Conceptuar y rendir informe al IDU frente a la revisión y aprobación de los productos elaborados por el contratista de obra como el inventario de daños y/o propuestas de intervención con los cuales se ejecutarán las obras durante la ejecución del contrato.</p> <p>b) Cronograma General</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020</li> </ul> <p>“[...] 14.2.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO:</p> <p>1. El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los</p>	<p><b>HALLAZGO N. 4 Incumplimiento en la oportunidad de entrega y en la calidad de algunos productos /entregables asociados con Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas, por parte de las interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, cuyos insumos estaban a cargo de los contratistas de obra.</b></p> <p>Se evidenció incumplimiento en la entrega oportuna y en la calidad de productos/entregables asociados con “Obligaciones para la Ejecución de Actividades Previas”, por parte de los contratistas e interventorías de los contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, en relación con Inventario de daños, Cronograma General y Cronograma Detallado, así como Planes de calidad, lo cual contraviene lo establecido en la Obligación No. 3 del numeral 14.2.1-Obligaciones Componente Técnico de la Cláusula 14-Obligaciones del Contratista; las obligaciones 1 (d), 3 y 6 de los Contratos IDU-1626-2020 e IDU-1627-2020, así como también lo establecido en las obligaciones 1(e), 7 y 14, del numeral 12.3.1-Obligaciones Componente Técnico de la Cláusula 12 de los Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 y la obligación No.33, del numeral 12.4.1. Obligaciones del componente técnico de los contratos de interventoría IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020, afectando el inicio normal de la ejecución de las obras, dado que aquellos entregables eran requisito indispensable para dicho propósito, por cuanto son actividades fundamentales en la planeación y control del proyecto de conservación.</p> <p>Las situaciones específicas son las siguientes:</p>

**Contrato Obra IDU-1626-2020 – Contrato interventoría IDU-1642-2020**

Obligación/Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad	
			Hábiles	Calendario
Cronograma General	09/02/2021	15/03/2021	26	34
Inventario de daños	26/02/2021	17/09/2021	138	203
Cronograma detallado	10/03/2021	16/09/2021	129	190
Plan de calidad obra	23/02/2021	9/08/2021	113	167
Plan calidad interventoría	23/02/2021	2/03/2021	7	7

Fuente: Elaboración equipo auditor

**Contrato Obra IDU-1627-2020 – Contrato interventoría IDU-1643-2020**

Obligación/Producto Contrato	Fecha prevista para entrega según contrato.	Fecha entrega y aprobación por interventoría	Días Extemporaneidad	
			Hábiles	Calendario
Cronograma General	11/02/2021	30/03/2021	34	47
Inventario de daños	28/02/2021	20/08/2021	117	173
Cronograma detallado	10/03/2021	14/04/2021	24	35
Plan de calidad obra	25/02/2021	26/03/2021	22	29
Plan calidad interventoría	25/02/2021	26/03/2021	22	29

Fuente: Elaboración equipo auditor

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
	<p>documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:</p> <p>d) Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en el pliego de condiciones [...]"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020</li> </ul> <p>"[...] 12.4.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO</p> <p>33. Revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibido por el contratista, el cronograma general para la liquidación, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones [...]"</p> <p>c) Cronograma Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020</li> </ul> <p>"[...] 14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS. 3: Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del inventario de daños, el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones [...]"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de Interventoría 1642-2020 y 1643-2020</li> </ul> <p>"[...] Cláusula 12.3.1 Obligaciones Componente Técnico Numeral 14 Aprobar el Cronograma Detallado, presentado por el contratista de obra, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberlo recibido del contratista [...]"</p> <p>d) Planes de calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos IDU-1642-2020 e IDU-1643-2020 - Cláusula 12. Obligaciones del Interventor, 12.3 obligaciones para la ejecución de actividades previas - 2.3.1 obligaciones componente técnico.</li> </ul> <p>"[...] Para las actividades previas, el Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigente durante la ejecución del contrato:</p>	<p>Es necesario acotar, que los entregables registrados corresponden a obligaciones cuyos insumos fueron generados por los contratistas de obra.</p>	

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
	<p>8. Revisar, analizar y remitir aprobado al IDU el Plan de Calidad del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, así como el Plan de inspección ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato; lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El Interventor debe haber aprobado este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.</p> <p>9. Elaborar y entregar al IDU el Plan de Calidad y el plan de inspección de ensayos a implementar por la Interventoría, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. La interventoría debe haber obtenido aprobación por parte de la supervisión del IDU de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de obra 1626-2020 y 1627-2020. Cláusula 14 obligaciones para la ejecución de actividades previas 14.2.1 obligaciones componente técnico:</li> </ul> <p>“[...] 6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato. Lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones técnicas generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio [...]”</p>		

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

##### Argumentos de la STCST

El Subdirector de la STCST manifestó que desde la Supervisión se agotaron todos los mecanismos para conminar al contratista de obra al cumplimiento de la entrega del inventario de daños, el cronograma detallado y plan de calidad, entre ellos, requerimientos, así como el inicio de un proceso sancionatorio, lo que se puede evidenciar en el Informe Final de Auditoría, y se citó la siguiente información:

##### CONTRATO 1626-2020

Inventario de daños: 23 requerimientos  
 Cronograma detallado: 20 requerimientos  
 Plan de calidad: 32 requerimientos

##### CONTRATO 1627-2020

Inventario de daños: 21 requerimientos  
 Cronograma detallado: 3 requerimientos  
 Plan de calidad: 1 requerimiento

También se aclaró que, a pesar de no haber contado con el inventario de daños, el cual fue devuelto por la supervisión al advertir distintas falencias sobre el documento, esto no fue óbice para iniciar la ejecución de las obras. Dado que el incumplimiento en la entrega oportuna de los productos está en cabeza de un tercero, se escapa de la supervisión generar acciones que desaparezcan las causas que dieron lugar a la entrega inoportuna de los productos por parte de los contratistas.

Por todo lo anterior, es importante aclarar que, si bien el inventario de daños, cronograma detallado y plan de calidad no fueron entregados a satisfacción dentro de los plazos establecidos contractualmente, desde la Supervisión se efectuaron todos los controles y mecanismos con los que cuenta la Entidad para conminar al Contratista de obra e Interventor a cumplir con sus obligaciones, tal como lo destaca el equipo auditor en el Informe Final de Auditoría.

La STCST explicó que los inventarios de daños presentados por cada uno de los contratos objeto de auditoría, contenían la información suficiente para así dar inicio a las intervenciones de acuerdo con su priorización, pues se encontraban georreferenciados según lo indicado contractualmente. Así mismo, es importante recalcar que según el alcance del contrato se incluyeron dentro del mismo la atención de emergencias solicitadas por las diferentes entidades, entre ellas, las solicitadas por Transmilenio, cuyas intervenciones fueron priorizadas y programadas para su ejecución.

Respecto a la exposición que hizo la OCI frente a los reportes del aplicativo ARGIS, la STCST aclaró que la información allí reportada ( puntos rojos) correspondía a los daños que se identificaron, pero que al no contar con la disponibilidad de recursos dado que los contratos de obra son a monto agotable, éstos no se pudieron atender.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

#### DESARROLLO

Asimismo, la STCST manifestó que actualmente la entidad cuenta con los productos que dieron lugar al Hallazgo. En el caso del Contrato de Obra No. 1626 de 2020, la entrega se logró en el marco del proceso sancionatorio que la Interventoría solicitó. Respecto del Contrato de Obra No. 1627 de 2020 la STCST informó que este contrato terminó y a la fecha se encuentra en etapa de liquidación.

#### Argumentos del equipo auditor:

Antes de presentar los argumentos del hallazgo, el equipo auditor manifestó la importancia de tener en cuenta que la auditoría, se realizó a contratos específicos, no al proceso de conservación y que el hallazgo se compone de tres productos importantes en la planeación del proyecto, lo cual llevó a constituir la materialidad del mismo. Estos tres elementos fueron el inventario de daños, el cronograma y el plan de calidad.

Con respecto al inventario de daños, se comentó que se hicieron los ajustes en el informe final, de conformidad con las aclaraciones realizadas por la STCST al informe preliminar de auditoría; sin embargo, se mantuvo la extemporaneidad de 138 y 116 días hábiles en la entrega de los productos y al consultar el aplicativo ARGIS, con corte a 14/11/2021, no se encontraron aprobados todos los inventarios.

Con respecto al cronograma, también se hicieron ajustes de conformidad con las observaciones de la STCST; sin embargo, estos nuevos tiempos no modificaron la opinión del equipo auditor.

Frente al plan de calidad, no se recibieron comentarios al informe preliminar por parte de la STCST.

El equipo auditor no desconoce las labores del equipo apoyo a la supervisión, cuya trazabilidad fue incluida en el informe final de auditoría. No obstante, las acciones oportunas que pudieron generar alertas tempranas frente a estos entregables y agilizar los correctivos aplicados, no fueron suficientes. Esta situación se suma a la importancia de estos productos en la definición del alcance de las intervenciones, la planeación de tiempos de obra, y los controles a especificaciones, lo cual fundamentó el hallazgo identificado en la auditoría especial y por tanto, se recomendó la realización de un plan de mejoramiento para eliminar sus causas.

#### Conclusión comité

Se recomienda realizar plan de mejoramiento. Luego de revisados los argumentos de la STCST, se recomendó revisar la forma como estos productos se gestionan en los contratos de conservación de infraestructura, y poder encontrar propuesta para contar con los productos en oportunidad y con la calidad esperada.

#### HALLAZGO N°5

N°	Criterio	Hallazgo
H5	CONTRATO IDU-1627-2020  CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	HALLAZGO No 5 No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión a los riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 y su contrato de interventoría IDU-1643-2020.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
	<p>PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.</p> <p>Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría la cual será suscrita por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor.</p> <p>Previo a esta reunión, el interventor presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.</p> <p>CONTRATO IDU-1643-2020</p> <p>CLÁUSULA 18 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las partes.</p> <p>Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en un acta elaborada por la interventoría, el acta de revisión de riesgos del contrato de obra será suscrita por el IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR; el acta de revisión de riesgos del contrato de interventoría será suscrita por EL IDU y EL INTERVENTOR.</p> <p>Previo a esta reunión, el interventor presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.”</p>	<p>No se evidenciaron soportes de ejecución formal de las actividades de revisión a riesgos contractuales durante la etapa de ejecución del contrato IDU-1627-2020 ni de su contrato de interventoría IDU-1643-2020, contraviniendo lo establecido en los párrafos únicos de la Cláusula 21 del contrato de obra y de la Cláusula 18 del contrato de interventoría, situación que puede afectar la toma de decisiones frente a la posibilidad de materialización de riesgos o la identificación de nuevos riesgos contractuales, tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría.</p> <p>El detalle de la situación descrita se presenta en el numeral 2.6.2 Verificación cumplimiento monitoreo a matrices de riesgos contractuales y hace alusión a que no se evidenciaron las actas resultantes de la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial.</p>	

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



#### DESARROLLO

##### Argumentos de la STCST

La STCST precisó que durante la ejecución del contrato de obra sí se hicieron revisiones a la matriz de riesgos a través de los Informes Mensuales de Gerencia de los meses de febrero de 2021 a septiembre de 2021, los cuales están en revisión y observación por parte de la Interventoría.

Adicionalmente, se registró el seguimiento de la matriz de riesgos en las actas de comité, en el ítem de varios, según las siguientes actas:

- 18. Acta de seguimiento del 21 de julio de 2021.
- 19. Acta de seguimiento del 28 de julio de 2021.
- 22. Acta de seguimiento del 18 de agosto de 2021.
- 25. Acta de seguimiento del 07 de septiembre de 2021.

En cuanto al Contrato de Interventoría, manifestó que se tomarán las medidas necesarias para que dicho seguimiento se logre evidenciar en adelante, y quede documentado en el acta de comité o en el documento que para tal fin se disponga.

##### Argumentos del equipo auditor:

El equipo auditor inició la presentación de sus argumentos, manifestando que este es un requisito que se encuentra en los contratos, el cual establecía la obligación específica sobre la revisión bimensual de los riesgos del contrato en términos de tres aspectos, a saber:

- A. ¿Qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo?, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias.
- B. Nuevos riesgos o la materialización de éstos.
- C. La elaboración de las respectivas actas de seguimiento, sobre las que se estipuló lo siguiente:  
 Contrato de obra: acta elaborada por la interventoría, será suscrita por el IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR.  
 Contrato de interventoría: será suscrita por EL IDU y EL INTERVENTOR.

Sin embargo, en los documentos que presentó la STCST como soporte de la ejecución del seguimiento a la matriz de riesgos, no mantuvieron la formalidad establecida (Acta suscrita por contratante, contratista e interventor), ni el contenido (se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el estudio previo, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de éstos, a cargo de cada una de las partes), ni se ejecutaron conforme a la periodicidad correspondiente,

Por lo anterior, el equipo auditor mantuvo el hallazgo en el informe final.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
<b>DESARROLLO</b>			
<p><u>Conclusión comité</u></p> <p>Se recomienda realizar un plan de mejoramiento, enfocando las acciones a la revisión de la pertinencia del tratamiento de riesgos en cuanto a periodicidad y los instrumentos a aplicar.</p>			
<p><b>5. Informe de Política de riesgos.</b></p> <p>La Oficina Asesora de Planeación hizo entrega de la presentación de los resultados de la gestión del riesgo 2021, la cual contiene información sobre la política general de riesgos y los objetivos propuestos, el perfil de los riesgos de gestión y corrupción, el reporte de eventos de riesgos materializados, el apetito y tolerancia del riesgo y otras acciones realizadas del plan de acción 2021. Se mencionó que en enero de 2022 se expondrá la información contenida en la presentación.</p>			
<p><b>6. Propositiones y varios.</b></p> <p>No habiendo más temas para tratar en el Comité, se dio por terminado.</p>			
<b>CONCLUSIONES</b>			
<p>Realizar el respectivo plan de mejoramiento para los 5 hallazgos identificados en la auditoría especial a los contratos IDU 1626 e IDU 1627 de 2020 y los contratos de interventoría asociados.</p>			
<b>COMPROMISOS PACTADOS</b>			
Descripción		Responsable	Fecha de Entrega
<b>ANEXOS</b>			
No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios	
1	Presentación power point		
2			
3			
4			

<b>FORMATO</b>			
<b>ACTA DE REUNION</b>			
<b>CÓDIGO</b> FO-PE-14	<b>PROCESO</b> PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	<b>VERSIÓN</b> 5	

# FORMATO

## ACTA DE REUNION

### Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
5	2020-01-24	Ajuste de estilo y diagramación, automatización del formato y aplicación de la clasificación del documento siguiendo los parámetros del SIGA y el SGSI.	2
4	7/12/2012	Ajuste formato	2
3	2/1/2010	Ajuste logos	2
2	2/8/2009	Ajuste imagen	2
1	2/2/2008	Versión inicial del documento	2

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



<b>Participaron en la elaboración<sup>1</sup></b>	Addy Andrea Rodriguez Andrade, STRF / Carlos Fernando Campos Sosa, OAP / Sandra Julia Bolanos Calderon, SGI /
<b>Validado por</b>	Isauro Cabrera Vega, OAP Validado el 2020-01-24
<b>Revisado por</b>	Isauro Cabrera Vega, OAP Revisado el 2020-01-24
<b>Aprobado por</b>	Isauro Cabrera Vega, OAP Aprobado el 2020-01-24

<sup>1</sup>El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan